EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 5 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TUNUYAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — Folio un mil ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, y testigos que suscribirán comparecen: don Abel Carlos Villarino, argentino, casado, empleado, domiciliado en Corvalán quinientos cuarenta y seis, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trecientos veinte y ocho, don Remo Campi, italiano, soltero, Contador, domiciliado en Diego F. Spiro dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, don Salvador Pazos, argentino, casado, comerciante en materiales de construcción, domiciliado en Bolívar seiscientos ochenta y nueve de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, don Santiago Migueliz, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, doña María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, con Libreta Cívica número un millón trescientos veinte y seis mil ochocientos veinte y dos, don Francisco Saverio Morelli argentino, casado, empleado, domiciliado en José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, don Andrés Migueliz, argentino, casado, comerciante en tejidos, domiciliado en Muñiz doscientos diez de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, doña Carmen María Rodríguez de Villarino, argentina, casada, empleada, domiciliada en Corvalán trescientos cuarenta y seis, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cero mil novecientos veinte y nueve, don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado, comerciante en tejidos, domiciliado en Avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis, y Carlos Gabrielli, argentino, casado, comerciante en tejidos, domiciliado en Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Tunuyán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad el diez de mayo de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra T. número once mil quinientos ochenta tres|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil seiscientos cincuenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, de los textos del Estatuto, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, 44, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después confiar la presidencia al señor Ambrosio Gutiérrez, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TUNUYAN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo: Del capital: — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; la primera serie de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o|o). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A. con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias, clase "A" o "B" y|o preferidas; en caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado, el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a par d. la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará a efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración: Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º inc. c) y 14º inc. b). — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la Sociedad otorgando y firmando los actos del Directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo de Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" "Ad referéndum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Capítulo Quinto: De las Asambleas: — Artículo 11º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea, con cargo a "Gastos Generales" sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º. — Artículo 12º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el "Boletín Oicial" con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser

convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el art. 5º Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al directorio. Capítulo Sexto: Balances y utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposicoines legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general, se distinará: a) 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condicoines de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo:. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación; a)Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias: c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Carlos Villarino, 400 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino, 400 acciones; 3) Salvador Pazos, 400 acciones; 4) Santiago Migueliz, 400 acciones; 5) María Rosario Morelli de Migueliz, 400 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 400 acciones; 7) Andrés Migueliz, 400 acciones; 8) Remo Campi, 400 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 400 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Ambrosio Gutiérrez. — Vicepresidente: María Rosario Morelli de Migueliz. — Secretario: Carlos Gabrielli. — Síndico titular: Santiago Migueliz. — Síndico suplente: Salvador Pazos. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000) Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se deja facultado al Presidente o Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída que fué por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Abel C. Villarino. — R. Campi. Salvador Pazos. — S. Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — C. R. de Villarino. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — María R. Morelli de Migueliz. - Poder Ejecutivo Nacional. Bs. Aires, 16 Ago. 1960. Visto el Expediente Nº 6.017|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tunuyán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tunuyán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital con la denominación de "Brasilia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 10 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.656". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, Y los comparecientes en el carácter invocado y justificado dicen; que dejan por este acto definitivamente constituída a la Sociedad Anónima "Tunuyán", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué la presente escritura, firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, personas mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Abel C. Villarino. — R. Campi. — Salvador Pazos. — S. Migueliz. — Francisco S Morelli. — Andrés Migueliz. — C. R. de Villarino. — E. Oliver. — S. González. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda archivada en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales números: siete millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez, correlativas al presente, siete millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez y siete, Serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Enmendado: indirecta, pesos, recaudos, que, Directores, papeles, se, mil. Vale. Testado: C. No vale. Raspado: otorgar, solicitadas. Valé. Mil nacional. Raspado: ante. Vale: Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se extiende la presente copia fiel de su primer testimonio. — Roberto Lucio de Menchaca. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.480.— e.5|11-Nº 5.787-v 5|11|60

VAISALA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 8883. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece: don Augusto Guillermo Hilbert, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Mónica Alma Beatrice Solin de Hilbert, Teodoro Toldi, Ema Bihari de Toldi, Wilfredo Carlos Schneidewind, Conrado Carlos Beckmann, Angel Alfredo de Peón Volpe, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky y de la sociedad "Vaisala Oy", de Helsinky, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Vaisala Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Financiera"; según el acta suscripta en la fecha indicada por escritura pública pasada al folio cinco mil doscientos dieciocho, protocolo del citado año de este mismo registro, la que en lo pertinente dice:... "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante... comparecen don Pentti Antero Väisälä o Pentti Vaisala... don Augusto Guillermo Hilbert... doña Mónica Alma Beatrice Solin de Hilbert... don Teodoro Toldi... doña Ema Bihari de Toldi... don Wilfredo Carlos Schneidewind... don Conrado Carlos Beckmann, don Angel Alfredo Peón Volpe...; y don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky... doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Pentti Antero Väisälä, que lo hace en ese carácter y además en nombre y representación de "Vaisala Oy", de Helsinki, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes de esta escritura una sociedad anónima, y que a tal fin otorgan y declaran: — Primero: La sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino, leyes complementarias y por las particulares del estatuto, que aprobado por los otorgantes... — Segundo: La suscripción e integración de la primera serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional representada por mil acciones, se realiza en la siguiente forma: a) "Vaisala Oy" de Helsinki, quinientas noventa y seis acciones de las que integra por intermedio de su apoderado la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. b) Pentti Antero Väisälä doscientas acciones, de las que integra la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. c) Augusto Guillermo Hilbert, cincuenta acciones, de las que integra cinco mil pesos moneda nacional: d) Mónica Alma Beatrice Solin de Hilbert, cincuenta acciones de las que integra cinco mil pesos moneda nacional. e) Teodoro Toldi, cincuenta acciones de las que integra cinco mil pesos moneda nacional. f) Ema Bihari de Toldi, cincuenta acciones de las que integra cinco mil pesos moneda nacional. g) Wilfredo Carlos Schneidewind, una acción de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional. h) Conrado Carlos Beckmann una acción de la que integra cien pesos moneda nacional. i) Angel Alfredo de Peón Volpe, una acción de la que integra cien pesos moneda nacional, y j) Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, una acción de la que integra cien pesos moneda nacional. — Tercero: De acuerdo con el artículo trescientos diez y ocho inciso tercero del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, abonado en dinero efectivo, se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de la sociedad. — Cuarto: Como componentes del primer directorio de la sociedad quedan designados los señores Teodoro Toldi, Augusto Guillermo Hilbert y Pentti Antero Väisälä. Asimismo queda designado síndico titular el doctor Alberto de Carli y síndico suplente el señor Jorge Marcovecchio. — Quinto: El directorio así constituído tendrá y usará durante el período de constitución de la sociedad y hasta la primera asamblea general ordinaria, todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y ellos entre sí, el mandato legal correspondiente. — Sexto: Los comparecientes facultan a los señores Teodoro Toldi; Augusto Guillermo Hilbert y Pentti Antero Väisälä, para que durante el período de constitución provisoria de la sociedad ejerzan las funciones asignadas en el artículo anterior en la forma prevista en el artículo diez y seis de los estatutos y los señores Teodoro Toldi; Augusto Guilelrmo Hilbert y Pentti Antero Väisälä, se acuerdan recíprocamente las mismas facultades. — Séptimo: La asamblea general ordinaria se realizará a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Los señores Pentti Antero Väisälä, Mónica Alma Beatrice Solin de Hilbert; Ema Bihari de Toldi; Wilfredo Carlos Schneidewind; Conrado Carlos Beckmann y Angel Alfredo de Peón Volpe confieren poder especial a favor de los señores Augusto Guillermo Hilbert; Teodoro Toldi y Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación y para que una vez obtenida, ésta, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales o administrativas, para obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Augusto Guillermo Hilbert, Teodoro Toldi y Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, en el carácter invocado, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y se dan por reproducidas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del señor Pentti Antero Väisälä o Penti Väisälä, surge del Poder otorgado en Helsinki, Finlandia, en idioma castellano, que con su legalización en inglés y su traducción al castellano realizada por el traductor público don Juan Martín Julio Semon, me entrega, agrego a la presente y transcripto, dice: "Primer testimonio. Escritura número 70,911|59. — En la Ciudad de Helsinki, Capital Federal de la República de Finlandia a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Rolf Lax, Escribano Público, comparece don Vilho Väisälä, finlandés, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento y dice: Que viene por la presente en su carácter de director de la firma "Vaisala, Oy, Helsinki, registrada en el Registro de Comercio en Helsinki de acuerdo con el asiento de fecha del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número 96.607, dicho señor en su calidad de director está facultado para otorgar el siguiente Poder. El compareciente declara, que en nombre y representación de la firma Vaisala Oy, Helsinki, otorga Poder suficiente a favor del señor Pentti Väisälä, a los efectos de que constituya en el territorio de la República Argentina una sociedad de cualquier clase, ya sea por acciones, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones, a elección de los apoderados, entre la otorgante de la presente y otras personas o sociedades, estableciendo las bases para su formación y constitución definitiva, solicitar la autorización para funcionar legalmente y el otorgamiento de la personería y realizar a tal efecto los trámites necesarios ante los Tribunales de Justicia, el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia y leyes y reglamentaciones vigentes y futuras, representando ampliamente al mandante para la constitución de la sociedad. La sociedad a constituirse se regirá por las disposiciones de derecho argentino y los apoderados podrán establecer el nombre y duración, domicilio y objeto social de la empresa, fijar el capital, modo y forma de su integración, suscripción de acciones y su emisión, fijar las bases de la dirección y administración así como las facultades de los organismos directivos, los que podrán integrar a pedido expreso de la otorgante, suscribir y firmar las escrituras públicas y privadas que sean menester para la constitución de la sociedad, quedando entendido que la precedente anunciación no es limitativa de las amplias facultades que se otorgan al fin indicado, pudiendo sustituir el presente, en todo o en parte. — Vilho Väisälä. — Traducción... Se certifica por el presente la precedente firma de puño y letra del señor Vilho Väisälä... certificándose así mismo que el señor Vaisala es director gerente de la compañía finlandesa de responsabilidad limitada denominada "Vaisala Oy"

presidente del directorio de la misma, estando facultado legalmente a obligar y representar él sólo a dicha compañía y a hacer uso de la firma social de la misma... Es Copia Fiel; doy fe, asegurando el apoderado que el mismo está en plena vigencia. — Presente a este acto don Juan Martín Julio Semon,.. traductor público... dice: Que se ratifica de la traducción precedentemente transcripta que ha sido efectuada por él. Leída... firman... testigos... doy fe. — Pentti Väisälä. — Augusto Hilbert. — Mónica Solín de Hilbert. — Teodoro Toldi. — Ema Toldi. — C. Schneidewind. — Conrado Beckmann. — A. Volpe. — H. Rastalsky. — J. M. Semon. — ...Ante mí: E. Jaacka Ballester". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, indicadas en el Decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, es del siguiente tenor: "...Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "VAISALA SUDAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con o sin capital. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas la sociedad podrá ser prorrogada o resuelta su disolución anticipada. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en nombre propio y|o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, elaboración, transformación, fabricación e industrialización de materias primas y productos semielaborados que sean necesarios para la fabricación de instrumental meteorológico y para la metalurgia; industria plástica y eléctrica en general; b) Comerciales: De toda especie, mediante la compra, vent

y|o permuta de materias primas, maquinarias, materiales elaborados o a elaborarse, productos y mercaderías en general; la importación, exportación, transporte, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materiales, productos, mercaderías que se utilicen en la industria y el comercio, así como la explotación de patentes y marcas e inventos nacionales o extranjeros; e) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive la compra y venta de acciones y participaciones en otras sociedades. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un mil acciones cada una. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en este estatuto por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución del Directorio de emisión de la 2da. a 5ta. series de capital autorizado así como aumento del mismo deberá ser elevado a escritura pública abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La integración del capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales: b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b), y c) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso e), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, guardándose los porcentajes fijados en el artículo trescientos diez y ocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, inclusive a un precio mayor de su valor nominal. — Las nuevas acciones y el derecho de preferencia en la suscripción se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos no menores al que establecen las disposiciones legales en vigor. — Artículo Séptimo: Para el caso que un accionista no haga uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo anterior, tal derecho acrecerá a los demás en proporción a sus tenencias. — Para el caso de ejecución o transferencia de acciones incluso certificados nominativos, los accionistas existentes tienen un derecho preferente de adquisición por un precio que represente el valor real de las acciones; en caso que no haya acuerdo, se practicará una licitación privada entre los interesados en adquirirlas. — Artículo Octavo: Las acciones completamente pagadas serán al portador o nominativas, deberán llenar todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán ser firmadas por dos Directores. — Artículo Noveno: Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por la parte de la cuota que hayan abonado, los que se emitirán de acuerdo con los certificados trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados en la forma expuesta en el artículo octavo. — Artículo Décimo: La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo Undécimo: Las nuevas series de acciones no podrán ser emitidas mientras las anteriores no sean totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento de su valor nominal. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un sólo propietario por cada una de ellas. — Capítulo III. — Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a tres titulares. — El Presidente y el Vicepresidente son designados por la Asamblea General de Accionistas. — Esta, además, podrá elegir uno o dos suplentes. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, serán elegidos por el término de un año social, pero continuarán en el ejercicio de sus funciones con los mismos derechos y atribuciones hasta que la Asamblea General designe sus sustitutos. — Los directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Es condición indispensable para ser director el ser accionista de la sociedad. Los Directores darán para el buen desempeño de sus funciones las garantías que establezca la Asamblea General. — Artículo décimo tercero: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — El directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán labradas en un libro de actas que deberá ser firmado por todos los directores presentes. En caso de empate decide el voto del Presidente o del que haga sus veces. — Artículo décimo cuarto: En caso de producirse vacantes en el Directorio, por causa de fallecimiento, renuncias, ausencias, incapacidad o por cualquier otro impedimento de uno o varios Directores titulares, dichas vacantes serán ocupadas por el o los Directores suplentes, si hubiere. Si quedara permanentemente vacante uno o varios cargos de Director titular y no hubiere suplentes, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares. — Artículo décimo quinto: En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente en el domicilio de la sociedad, documentos que se insertarán en el acta de la sesión correspondiente y quedarán archivados en la Sociedad. Cualquier director, mediante mandato, podrá nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un solo Director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo que se considera ejercido por el mismo. — Artículo décimo sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o la de un Director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — Artículo décimo séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades realizando todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los Códigos, leyes y decretos que se vinculen directa o indirectamente con los negocios sociales, a cuyo efecto podrá: b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles urbanos y rurales y toda clase de bienes muebles y semovientes; adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales; adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales, celebrar contratos de arrendamiento y de locación por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras y de servicio de construcción, aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado, concurrir a licitaciones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros de toda clase como asegurado; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina; el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, los demás Bancos oficiales y cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; e) Realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la sociedad; nombrar uno o más gerentes confiriéndoles las facultades que consideren convenientes; otorgar poderes generales y especiales, nombrar de su seno uno o más directores delegados confiriéndoles las facultades que se consideren convenientes y fijar sus retribuciones, ad referéndum de la asamblea general de accionistas; f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a las acciones y los demás asuntos que deben ser sometidos consideración y decisión de la misma; h) efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo octavo: Los Directores y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular, en caso de ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo: La Asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — La asamblea aprobará u observará la memoria, los balances y cuentas presentadas por el Directorio; tomará conocimiento del informe del síndico; sancionará o alterará el dividendo propuesto; resolverá los demás puntos propuestos en el orden del día y procederá a la elección de los directores en el número que considere conveniente, y, en su caso, directores suplentes también en el número que considere conveniente y del síndico titular y suplente. — La asamblea establecerá también el orden en que los suplentes entrarán a reemplazar a los titulares. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen las décima parte del capital suscripto e integrado, expresando el objeto con que la pidan, cuya petición deberá ser tratada dentro de los quince días de presentada. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante los plazos mínimos y con las formalidades establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los accionistas que comuniquen su residencia en el exterior, serán avisados de la fecha de la asamblea mediante cablegrama confirmado, despachado con treinta días corridos anteriores a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: La Asamblea general ordinaria o extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, siempre que en ellas estuvieren representados la mitad más una de las acciones suscriptas, con excepción de los casos que se enumeran más adelante. — En las votaciones y resoluciones de las asambleas el tenedor de cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Para estos casos, tanto en primera como en segunda citación, se necesitará la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el ochenta y uno por ciento del capital presente en la asamblea. — Por lo demás, tendrá vigencia la disposición del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de entrada para la Asamblea, en el cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El depósito de acciones para la Asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos, dentro o fuera de la República. — En tales casos el directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducente para la efectividad de estas disposiciones. — Los tenedores de certificados nominativos y de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Artículo vigésimo quinto: Para la asistencia de la Asamblea y las votaciones los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Capítulo VII. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará el inventario y balance general arreglados a las normas técnicas y reglamentarias en vigencia. — La asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizada que resulten de cada ejercicio, se destinarán: a) Fondo de Reserva Legal el dos por ciento o más hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) el saldo como dividendo de los accionistas o para reservas o para pasarlos a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. Capítulo VIII. — Disposiciones generales. Artículo vigésimo octavo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en cada caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del síndico a menos de una decisión contraria de la Asamblea General de Accionistas... Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, y corre agregado al expediente número once mil ocho del año cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número cinco mil ciento noventa y siete del año corriente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregado a fojas doce la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, y a fojas veinte y siete la copia del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Vaisala Sudamericana", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, el que transcripto dice: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 agosto de 1960. Visto el expediente Nº 5197|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vaisala Sudamericana", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vaisala Sudamericana", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés vuelta (23 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9013. Es copia fiel de la citada

copia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la citada sociedad con las condiciones establecidas en el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja constituída definitivamente la sociedad "Vaisala Sudamericana", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente surge del poder que se ha transcripto en el cuerpo de esta escritura, otorgado al folio cinco mil doscientos dieciocho del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro. Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Antonio Raton y don Vicente Di Scala, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Augusto Hilbert. Antonio Raton, Vicente Di Scala. Está mi sello. Ante mí: E. Jaacks Ballestér. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos ochenta y tres del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del 1.881.094 al 1.881.100 y del 1.881.201 al presente 1.881.205, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.680. e.5|11-Nº 3.862 D.T. v.5|11|60

GORKIN Y MEISCHENGUISER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.287. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Lázaro Gorkin, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Marcos Meischenguiser, señora Elena Bercovich de Meischenguiser, señor Ricardo Meischenguiser, señor Raúl Gaivironski, señora Marta Meischenguiser de Gaivironski, señorita Ida Bertá Lapilover, señor Atilio Marino, señora Clara Sara Waisman de Levin y señor José León Lapilover, a mérito del mandato especial que éstos le han conferido en la escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y cuatro de este Registro á mi cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcribo más adelante y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura pública precedentemente mencionada, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como anónima por Expediente que lleva el número once mil trescientos setenta y dos|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, en el que previo los trámites de estilo dictose a fojas treinta y dos el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, doce agosto mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número cinco mil quinientos noventa y cuatro|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a ocho (ocho). — Artículo segundo: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número nueve mil quinientos ochenta y tres". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas uno a ocho del mencionado expediente administrativo, que lleva el número cinco mil quinientos noventa y cuatro|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número once mil trescientos setenta y dos|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que dice así: "Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la Importación, exportación, compra, venta, al por mayor y|o menor, de toda clase de mercaderías y materias primas, así como también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Adquirir, registrar y vender patentes y marcas. b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, en todo su proceso y actividades anexas y derivadas. — Artículo cuarto: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía, administrar bienes inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir o tomar participación en toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares. — Título II. — Capital, acciones, accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una y dividido en treinta series de quinientos mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" de cinco votos, ordinarias clase "B" de un voto, o preferidas sin voto, y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas series de acciones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas de cada tipo, con derecho para los tenedores de acciones de la clase "A" de participar en la suscripción de acciones de la clase "B", cuando la proporción que se ofrezca de acciones de la clase "A" no alcance a completar el mismo porcentaje que corresponde a los tenedores de acciones clase "B". — No se podrá emitir acciones clase "A" en mayor proporción de las que se emitan de la clase "B", pudiendo emitirse cualquier cantidad de acciones de clase "B", aun sin emitirse acciones clase "A". — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los accionistas suscriptores, quedando facultado el Directorio para colocar el saldo que quedare, en la forma que crea más conveniente. — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial. — Artículo séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para declarar caducos los certificados representativos de dichas acciones y expedir otros nuevos, procediendo a la venta de los mismos en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador, integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, si lo hubiere, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo *octavo*: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades hasta igualar entre el dividendo fijo y el que perciban las acciones ordinarias. — Artículo noveno: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha de su rescate. — La fecha y lugar de sorteo se harán conocer a los accionistas mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho días de anticipación como *mínimo*. — El Directorio practicará los sorteos y sus resultados serán publicados en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo Décimo: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones; los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Artículo Undécimo: Queda facultado el Directorio para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Duodécimo: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado de la sociedad total o sucesivamente, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las generales del Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes al aumento de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad a lo establecido en el presente artículo. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro Directores titulares como mínimo y ocho como máximo, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Ordinaria que los elija, la que podrá designar o no uno o más Directores suplentes. — Para ser Director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias clases "A" o "B" de la sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. — Los Directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director y quién será el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio. — Podrá además designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o quien presida la reunión, quien tendrá voto de decisión en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los Directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de uno o más Directores, que impida formar quórum, sin que haya Director suplente que lo reemplace, el Directorio con intervención del Síndico, nombrará uno o más Directores suplentes hasta la reintegración del titular o la próxima Asamblea General Ordinaria, según sea el caso. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio en su caso tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación ilegal o contractual de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, o por un Director o un apoderado general o especial, según el caso. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir gerentes, subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio, en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. — e) Comprar, vender y permutar, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarios, cederlos o gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía. f) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad. — g) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de créditos autorizados por las leyes y decretos que los rijen. — h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — i) Resolver la emisión de las restantes series de acciones del capital autorizado y de los aumentos resueltos por la Asamblea cuando ésta le delega esa facultad, con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras no estén suscriptas en un setenta y cinco por ciento las acciones correspondientes a las emisiones anteriores, e integrado el diez por ciento de lo suscripto, por lo menos. — j) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán en sus funciones un año, y sus atribuciones serán las que determina el *Código de Comercio*. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determine el Código de Comercio y este Estatuto y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en los que se insertará la Orden del Día. — En las Asambleas, cada acción ordinaria clase "A" conferirá cinco votos, y cada acción ordinaria clase "B" conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección de Síndico titular y suplente en que cada acción ordinaria "A" o "B" dará derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las Asambleas, pero sin voz ni voto, salvo caso de encontrarse impago el dividendo fijo de las mismas por falta de utilidades, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Noveno: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A falta de número, la Asamblea en segunda convocatoria, se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun

en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida a la Presidencia. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Vicepresidente, si lo hubiere, y en ausencia de ellos, por el accionista que designe la asamblea al efecto. Quien presida la asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará previamente a todo otro asunto, dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán sus funciones de escrutadores si es necesario. Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un libro de actas de asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Título V. — Ejercicio Comercial, Balance, Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día primero de junio de cada año y terminará el treinta y uno de mayo del año subsiguiente, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones y normas técnicas que rijan la materia. La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; Segundo) El porcentaje que la asamblea destine a remuneración de los señores directores y síndico; Tercero) El importe necesario para el pago de dividendo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas, si las hubiere; Cuarto) El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas emitidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado, si las hubiere, y Quinto) El saldo se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición a prorrata de los importes integrados y en proporción al tiempo de integración. La asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos sancionados por la asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el balance general, salvo resolución expresa de la asamblea al respecto, lo que deberá hacerse saber a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. Los dividendos que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o de un nuevo plazo fijado por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en asamblea general celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. Tanto la Comisión Liquidadora como el o los síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la asamblea, salvo derecho de ésta para removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo sexto: Al efectuarse la liquidación, se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales. b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas. c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias. d): Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas. e) Y el saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias A. y B. y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición, si las hubiere, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. — Es copia fiel, doy fe. — Las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria relacionada, conteniendo el mandato especial mencionado dicen así: Escritura Nº 115. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados comparecen: los cónyuges en primeras nupcias señor Marcos Meischenguiser y señora Elena Bercovich de Meischenguiser, el señor Ricardo Meischenguiser, casado en primeras nupcias con Rosalinda Atelman; los cónyugues en primeras nupcias señor Raúl Galvironsky y señora Martha Meischenguiser de Galvironsky; el señor Lázaro Gorkin, casado en primeras nupcias con Agustina Dávila; la señorita Ida Berta Lapilover, soltera; el señor Atilio Marino, casado en primeras nupcias con Clara Gorkin; la señora Clara Sara Waisman de Levin, viuda de sus primeras nupcias con Jaime Levin, y el señor José León Lapilover casado en primeras nupcias con Matilde Vainstheim, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, con excepción de la señora Martha Meinschenguiser de Galvironsky, que tiene veintiún años, de edad, pero a quien su esposo le presta su venia marital, y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Gorkin y Meinschenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; la que se regirá por el siguiente estatuto: ... Acto seguido se procede a la emisión de las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que son suscriptas en la siguiente forma: señor Marcos Meischenguiser doce mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Lázaro Gorkin, mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que representan cien mil pesos moneda nacional; señorita Ida Berta Lapilover diez mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que representan un millón de pesos moneda nacional; y señora Sara Waisman de Levin mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que hace un total de veinticinco mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — A continuación se procedió a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias clase "B" de un voto, que es suscripta en la siguiente forma: señora Elena Bercovich de Meischenguiser mil acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Raúl Galvironsky, cuatrocientas acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Meischenguiser mil acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan cien mil pesos moneda nacional; señora Martha Meischenguiser de Galvironsky cien acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan diez mil pesos moneda nacional; señor Atilio Marino mil acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan cien mil pesos moneda nacional, y señor Eduardo León Lapilover mil quinientas acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que hace un total de cinco mil acciones ordinarias clase "B" de un voto, que representan quinientos mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes han integrado un total de un millón de pesos moneda nacional en conjunto, en proporción a sus respectivas suscripciones de acciones, con el dinero abonado hasta la fecha para la compra bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de las unidades uno y dos de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Sarmiento números setecientos cuarenta y siete y setecientos cincuenta y uno adquiridas a Sapimo, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, para la sociedad anónima que por este acto se constituye, y que se encuentra en vías de escrituración. — Las señoras Elena Bercovich de Meischenguiser y Martha Meischenguiser de Galvironsky hacen constar que el dinero invertido por ellas en la integración de parte de sus suscripciones de acciones, así como el que van a invertir en la integración del saldo, es propio de ellas por haberlo aportado el matrimonio, manifestación que ratifican sus respectivos esposos. — Después de un breve cambio de ideas se eligió el primer Directorio de la nueva sociedad, que durará hasta la primer Asamblea General Ordinaria que se celebre, y se designó las autoridades del mismo en la siguiente forma: Presidente: señor Marcos Meischenguiser; Vicepresidente: señor Lázaro Gorkin; Directores: señor Raúl Galvironsky y señor José León Lapilover. — Acto seguido se designó Síndico titular al señor Fortunato Fernando Menghi y Síndico suplente al señor Jorge Juan Donoso. — En este estado los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto todos, de común acuerdo, confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Marcos Meischenguiser y Lázaro Gorkin, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando separada y alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de esta sociedad como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare la Inspección General de Justicia. — b) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — c) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — y d) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar definitivamente constituída a dicha Sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — M. Meischenguise. — Elena B. de Meischenguiser. — R. Meischenguiser. — Martha M. de Galvironsky. — Lázaro Gorkin. — Ida B. Lapilover. — Atilio Marino. — S. Levin. — José L. Lapilover. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche...". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fué, ratificóse en su contenido y firmó juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lázaro Gorkin. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y siete y queda en el Registro número quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido esta primera copia en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie T., números dos millones sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis y sus correlativos al presente inclusive número dos millones sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.— e.5|11-Nº 5.815-v.5|11|60

MINERVA DEL PLATA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Miguel Angel Chiappe (hijo), que dice ser casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Dante Américo Italo Zocca, Jorge Natalio Satragni, Jaime Antonio José Carbonell, Mercedes María Torrecillas, Jorge Carlos Alfredo Bade, Günther Curt Werckenthien, Teresa Esther Torrecillas de Vázquez Gil, Carlos Rodolfo Beier, y José María Busto, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha seis de julio del corriente año fundaron una sociedad bajo la denominación de "Minerva del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", según el acta inscripta en la fecha indicada que copiada íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, están reunidos los señores Dante Américo Italo Zocca, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Olazábal 5325, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 451069; Carlos Rodolfo Beier, argentino por opción, comerciante, casado, domiciliado en calle Arenales Nº 2220, Martínez, Provincia de Buenos Aires; libreta de enrolamiento Nº 4.055.082; José María Busto, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Casullo Nº 391, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 3.235.958; Miguel Angel Chiappe (h.), argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Lavalle número 1473, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 572.901; Jorge Natalio Satragni, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Olazábal número 5329, libreta de enrolamiento número 4.210.896; Jaime Antonio José Carbonell, español, comerciante, casado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 356, Capital Federal, cédula de identidad número 3.622.528; Mercedes María Torrecillas, argentina, soltera, empleada, domiciliada en calle Río Bamba número 373, Capital Federal, libreta cívica Nº 282.352; Jorge Carlos Alfredo Bade, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Cabildo 4430, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 1.635.283; Günther Curt Werckenthien, alemán, comerciante, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 3821, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.875.742; y Teresa Esther Torrecillas de Vázquez Gil, argentina, profesora viuda, domiciliada en calle Río Bamba 373, Capital Federal, libreta cívica Nº 1.651.152; bajo la presidencia de don José María Busto. — Este señor declara abierta la reunión siendo las 15 horas, y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima, que se dedique a actividades Comerciales, Financieras, Inmobiliarias y de Mandatos, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que someto en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los presentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Minerva del Plata Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de doscientas (200) acciones al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: Carlos Rodolfo Beier, cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, José María Busto, cincuenta acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Dante Américo Italo Zocca, treinta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Chiappe (h.), treinta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Natalio Satragni, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Jaime Antonio José Carbonell diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Mercedes María Torrecillas, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Carlos Alfredo Bade, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Günther Curt Werckenthien, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional, y Teresa Esther Torrecillas de Vázquez Gil, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional, y que representan el veinte por ciento del Capital Social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo, en el diez por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: don Miguel Angel Chiappe (h.); Directores: Carlos Rodolfo Beier y José María Busto; Síndico titular: Dante Américo Italo Zocca; y Síndico suplente: Jorge Natalio Satragni. — Se fija el depósito en garantía, según artículo décimo quinto del Estatuto, en acciones por valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) por cada Director. — A continuación se resuelve que los señores Miguel Angel Chiappe (h.), Carlos Rodolfo Beier y José María Busto conjunta, separada, alternada o indistintamente, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión, o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos aún a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa a las publicaciones correspondientes. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. Dante Zocca. — Busto. — J. Satragni. — Mercedes M. Torrecillas. — Günther Curt Werckenthien. — Carlos R. Beier. — M A. Chiappe. — J. Carbonell. — J. Bade — Teresa E. T. de Vázquez Gil. — Cer-

tifico: que las firmas que anteceden y -di ten: Dante Zocca. — Busto. — J. Satragni. — Mercedes M. Torrecillas. — Günther Werckenthien. — Carlos R. Beier. — M. A. Chiappe. — J. Carbonell. — J. Bade y Teresa E. T. de Vázquez Gil son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Señores: Dante Américo Italo Zocca, José María Busto, Jorge Natalio Satragni, Mercedes María Torrecillas, Gunter Curt Werckenthien, Carlos Rodolfo Beier, Miguel Angel Chiappe, Jaime Antonio José Carbonell, Joergen Carlos Alfredo Bade y Teresa Esther Torrecillas de Vázquez Gil, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la sociedad y en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello que dice Ernesto Jaacks Ballester. Escribano. Es copia fiel, doy fe. Que en ese acto, se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales, los que de conformidad a lo indicado en el decreto aprobatorio por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: I- Nombre - Domicilio - Duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de MINERVA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA MANDATARIA, se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — Artículo 3º La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o deducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. II - Objeto. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. - Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. - Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. - Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza. III - Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—). Estará representado por 1.000 acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—) y dividido en cinco (5) series de doscientas acciones cada una (acciones 200 cada una) que emitirá el directorio. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuado por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) para los que se requerirá la aprobación previa de la asamblea general de accionistas, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo 8º: El Directorio y|o asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y, en especial, la forma y las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15 o|o (quince por ciento). — Artículo 10: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos Estatutos y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidas los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieron adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponde. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 8 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas, por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, y transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores en acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo el derecho especialmente conferido a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. IV: Directorio. Artículo 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general ordinaria. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquellos el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del directorio. — Artículo 16º: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo 17º: la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores ó de uno o varios directores delegados ó por intermedio de dos apoderados. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones: deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director Delegado o la de dos apoderados conjuntamente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderados designados a tal fin. — Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o a uno o varios terceros apoderados la facultad de obligar válidamente a la Sociedad con su sola firma. — Artículo 17. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) — Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — b). — Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos. cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Municipales, y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c). Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, poderes, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y de los demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitro o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales. — m) — Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos; confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representar. En estos casos, el Directorio sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad referendum" de la asamblea general ordinaria de accionistas. n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones a cargo de la sociedad en mérito de servicio prestado a la misma, siempre ad referendum del la asamblea general ordinaria de accionistas. o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m). p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes. r) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto. s) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y, en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea. t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. u) Nombrar agentes, representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipos de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. w) Emitir en la época y condiciones que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado e inicial. x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881, 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — V. Sindicatura. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio, considerándose prorrogados sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria posterior a la de sus designaciones. — VI. — Asambleas. — Artículo 19º. Las asambleas ordinarias y ex-

traordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; las asambleas pedidas por accionistas que representen al 5 por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Toda asamblea será citada en primer convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, que comenzarán diez días antes de su celebración y en segunda convocatoria, durante tres días con cinco de anticipación. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionsitas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — VII. — Utilidades. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: La asamblea general toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del síndico/ de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente, fija el dividendo decide, si hubiera lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombrá los directores y síndicos, cuando procede. En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que alcance por lo menos al 10 % del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. c) Al pago de dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas si las hubiere. d) Al pago de los dividendos por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere. e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años, después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — VIII. Liquidación. — Artículo 24º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Una vez realizado el Activo y pagado el Pasivo, el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. "El acta y los Estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número once mil ochocientos ochenta y seis del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y número seis mil trescientos veintiocho del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentran agregada a fojas diez y seis la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veintiuno la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Minerva del Plata Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", el que copiado dice: "Buenos Aires, 31 Ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 6328|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Minerva del Plata Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Minerva del Plata Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituída en esta Capital el 6 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.322". Es copia fiel, doy fe.

— Y continúa diciendo el compareciente: que habiendo cumplido los socios fundadores de "Minerva del Plata Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja constituída definitivamente la sociedad "Minerva del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del *comparecientes surge el poder* otorgado al folio tres mil ochenta y cinco del protocolo del corriente año de este mismo Registro que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Dante Américo Italo Zocca... Jorge Natalio Satragni... Jaime Antonio José Carbonell... Mercedes María Torrecillas... Jorge Carlos Alfredo Bade... Günther Curt Werckenthien... y doña Teresa Esther Torrecillas de Vázquez Gil... dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Miguel Angel Chiappe (h), Carlos Rodolfo Beier, y José María Busto, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación. Los estatutos de "Minerva del Plata Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida esta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los comparecientes y los apoderados han constituído provisoriamente con fecha seis de julio del corriente año mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto don Miguel Angel Chiappe (hijo) ... Carlos Rodolfo Beier... y don José María Busto... dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados con las mismas facultades que quedan expresadas y que dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Dante Zocca. — J. M. Satragni. — J. Carbonell. — Mercedes M. Torrecillas. — J. C. Bade. — Günther Werckenthien. — Teresa E. T. de Vázquez Gil. — M. Chiappe (hijo). — Carlos R. Beier. — J. Busto... Ante mí: E. Jaacks Ballester". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; don Alejandro Picasso y don Antonio Ratón; doy fe. — M. Chiappe. — A. Picasso. — Antonio Ratón. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos setenta y siete, del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Minerva del Plata Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco al presente dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y siete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.240 e.5|11-Nº 9.863 D.T.-v.5|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DELTASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Ricardo José Sinnott (en adelante el cedente) y el señor José Sletean, rumano, casado, domiciliado en la calle Güemes 226, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar la siguiente cesión de cuotas: Primero: El cedente cede y transfiere en plena propiedad a favor del adquirente, 200 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que totalizan la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) que tiene en la sociedad "DELTASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 165, de esta Capital, quedando integrada la sociedad por los señores José Sletean, Leandro Pedro Astelarra y Mariano Guillermo Joaquín Belgrano. — En Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|11-Nº 5.499-v.5|11|60

VENDEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reunen los señores Rafael Minici y José Antonio Minici, que concurren en calidad de presidente y vicepresidente, respectivamente, y en representación de la firma "Vendée", Sociedad Anónima, con domicilio legal establecido en la calle Florida Nº 842 de esta ciudad y los señores José María Fernández, Mateo Enrique Gruszecki y Abraham Abel Gruszecki, en calidad de únicos componentes y en representación de la firma "Coquette", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal establecido en la calle Rojas 1691, y convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: De la denominación y del domicilio: La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "VENDEE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida Nº 842, pudiendo trasladarse como también establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero.— Segunda: Del objeto social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial al detalle, en el ramo de calzado y marroquinería para damas. También podrá dedicarse al ejercicio de cualquier otra actividad comercial y|o industrial, de importación y|o exportación, al detalle o al por mayor, y al desempeño de representaciones, mandatos y|o administraciones de cualquier índole, bastando para ello la *conformidad unánime* de las partes. — Tercera: De la duración de la sociedad: La duración de la sociedad se establece en cinco (5) años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta, y dicho período se considerará tácitamente prorrogado por dos términos iguales sucesivos, salvo que los socios convinieren lo contrario. El socio que deseare retirarse al finalizar el primer período o posteriormente, si la sociedad continuase, podrá hacerlo con previo aviso de seis (6) meses, efectuado a los socios restantes por telegrama colacionado. — Cuarta: De los atributos de la sociedad: La sociedad podrá, para sus fines, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender o donar estos mismos bienes; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés; giros de cheques contra depósitos o en descubierto: abrir cuentas corrientes con bancos oficiales, mixtos y|o particulares, nacionales y|o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; o delegar en uno de sus miembros, o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; cambiar su estructura jurídica; integrar y|o fusionarse con otras sociedades. Esta enunciación es de carácter explicativa y no taxativa. — Quinta: Del capital social: El capital social, totalmente suscripto e integrado, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— moneda nacional), los cuales son suscriptos por los socios en la siguiente proporción: "Vendée", Sociedad Anónima, suscribe quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), y "Coquette", Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.). El capital social se halla totalmente integrado y surge de la diferencia entre el activo y pasivo del balance general cuya copia es adjunta y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: De la representación de las partes ante la sociedad: A los efectos del presente contrato, se reconoce como representantes legales de "Vendée", Sociedad Anónima, a su presidente y a su vicepresidente, designados según sus estatutos legales, y como representantes legales de "Coquette", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a sus únicos componentes, cuyos nombres se encuentran detallados más arriba. — Séptima: De la dirección y administración de la sociedad: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de las partes, cuyos representantes legales quedan designados gerentes. — Octava: Del uso de la firma social. Los gerentes obligarán a la sociedad mediante la firma de un representante de "Vendée", Sociedad Anónima, conjuntamente con la firma de un representante de "Coquette", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los representantes mencionados en la cláusula sexta, podrán delegar a terceros la facultad acordada en la presente cláusula, mediante poder especial otorgado en escritura pública. El uso de la firma social se efectuará bajo un sello con el nombre de la sociedad y se adoptará para todos los actos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de los negocios comunes y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. — Novena: Excepciones: Cualesquiera de los gerentes podrá por sí solo y bastando su firma bajo el sello social, efectuar toda clase de gestiones ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales; y endosar cheques, giros y|u órdenes de pago. — Décima: Prohibiciones. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Undécima. — Facultades de las Partes. — Las partes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima. — La firma "Vendée", Sociedad Anónima, cede gratuitamente a la sociedad que se constituye por el presente contrato, la propiedad y el uso de la marca "Vendée", con todos los derechos emergentes de la misma y que fuera registrada ante la autoridad pertinente, a su nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo Acta número cuatrocientos diez y siete mil ciento veinte. — Décimotercera. — De los Balances y de la Aprobación de los Mismos: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas usuales, a fin de establecer el resultado del ejercicio. — La administración deberá presentar el balance general dentro de los dos meses de fenecido el ejercicio. — Los balances serán sometidos a la consideración de las partes durante un mes, posterior a su confección dejándose constancia en el Libro de Actas, bajo firma de los interesados de la aprobación y|u observaciones al mismo. — Si alguno no lo hiciere dentro de los dos meses de la presentación del balance, se tendrá por aprobado, como si hubiera sido firmado por todos. — Décimacuarta. — De la Distribución de Utilidades. — De las utilidades de cada ejercicio, se destinará, en primer término, el cinco por ciento, para la formación de la Reserva Legal, hasta que cubra el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimoquinta. — Del Libro de Actas y de las Asambleas Sociales. — En el domicilio de la sociedad, se llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés general. — Cualesquiera de las partes tendrán derecho a convocar a una reunión, cuando así lo estimara oportuno. — Décimosexta. — De la Disolución de la Sociedad. — La Sociedad podrá disolverse por: expiración de los términos fijados en el presente contrato, o por el pedido escrito

de alguna de las partes, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el treinta por ciento (30 o|o) del capital social. — En caso de disolución de la sociedad, o transferencia de cuotas, la utilidad que surja de la tasación o venta del fondo de comercio, será distribuído en la misma proporción que la establecida en la cláusula Décimocuarta. — Décimoséptima. — Del Retiro de una de las Partes: En el caso de que alguna de las partes decidiera retirarse de la sociedad, el socio restante podrá optar por: a) adjudicarse las cuotas del socio saliente; y b) disolver de inmediato la sociedad. — En el primer caso, se practicará un balance general a efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro, y establecer la proporción correspondiente al saliente sobre el patrimonio social. — La misma será abonada en cuatro cuotas trimestrales vencidas, más un interés del uno por ciento mensual, por idénticos períodos, pero adelantados, sobre los saldos adeudados, debiendo documentarse la deuda por capital más intereses. — Décimooctava. — De la Liquidación de la Sociedad. — En el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones sociales, así como también los gastos de liquidación, será distribuído entre las partes en función del capital integrado por cada una de éllas. — Décimonovena. — Del Domicilio Especial de las Partes. — Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán ser modificados registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Vigésima. — Del Arbitraje entre las Partes. — Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la facultad de nombrar un tercero en caso de disidencias, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de los árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las veinte (20) cláusulas que anteceden, los socios dejan formalmente constituída la entidad "Vendée". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley. — Enmendado: cinco, toda, taxativa, suscriptas, Nacional, veinte. Vale. — Entre líneas: dos, a terceros. Vale. — R. Minici. — J. Minici. — J. M. Fernández. — M. Gruszecki. — A. Gruszecki. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320 e.5|11-Nº 9.749 D. T.v.5|11|60

LOS TOLDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
"LOS TOLDOS" S. R. L., según documento privado de fecha 31 agosto de 1960, ha modificado la cláusula segunda del contrato social estableciendo la duración de la Sociedad en siete años, a contar desde el 14 de julio de 1959, quedando subsistentes todos los demás pactos del contrato de Sociedad.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 9.751-D.T.-v.5|11|60

MARIO STEFANI Y HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de agosto de 1960, la sociedad "MARIO STEFANI Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración hasta el 31 de agosto de 1965, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula tercera de su contrato social y a lo acordado por unanimidad en la Asamblea de socios realizada el primero de agosto de 1960.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 5.519-v.5|11|60

RESTAURANT EL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha doce de setiembre del corriente año y con efecto retroactivo al día primero del mismo mes, el señor Antonio Gallo cedió a favor del señor José Sirte Gallo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Constitución Nº 2800, setenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u., totalmente suscriptas e integradas de "RESTAURANT EL PLATA, S. R. L.". — Entrelíneas: "argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Constitución Nº 2800". Vale.

Buenos Aires, 7 octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|11-Nº 9.755-D.T.-v.5|11|60

P R E T H
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, Juan Osvaldo Esmede y Antonio Pugliese en sus caracteres de únicos socios de "PRETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar las cláusulas tercera y octava del contrato social de origen, las que quedaron redactadas así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, (800.000,— m|n. c|l.) dividido en ocho mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios don Juan Osvaldo Esmede y don Antonio Pugliese aportan por partes iguales, es decir cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos nacionales cada uno. La gerencia estará a cargo de los socios Juan Osvaldo Esmede y Antonio Pugliese, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo décimosexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inclusive para realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos o c h e n t a y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Octava: Las utilidades o pérdidas netas, previa deducción de las sumas que deben destinarse por ley a reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social o sea el cincuenta por ciento a cada uno de los señores Juan Osvaldo Esmede y Antonio Pugliese". — Quedan subsistentes y firmes las restantes cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.260.— e.5|11-Nº 5.598-v.5|11|60

R E S T A U R A N T
LIGURE - CASASSA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 31 de agosto ppdo., el señor Francisco Olivieri cedió a favor del señor Emilio Enrique Corral setenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento de "RESTAURANT LIGURE-CASASSA & CIA. S. R. L.".

Buenos Aires, 6 octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|11-Nº 9.756-D.T.-v.5|11|60

P O L I S T O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
"POLISTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de setiembre de mil novecientos sesenta entre los señores don Argentino Gregorio Oría, casado, argentino; don Raúl Federico Oreste Stefanini, casado, argentino y don Lorenzo Ricardo Novo, casado argentino, todos domiciliados a los fines de este acto en la calle Bacacay número mil seiscientos veinticinco|treinta y uno, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, que concurren por derecho propio convienen: Primero: Incrementar el Capital Social de la Sociedad del rubro, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos setenta y cinco; Folio trescientos cincuenta y nueve, Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en mercaderías, máquinas matrices etcétera, según balance que se acompaña, en la siguiente forma: por don Argentino Gregorio Oría doscientas treinta y cuatro cuotas, por don Raúl Federico Oreste Stefanini, doscientas treinta y tres cuotas y por don Lorenzo Ricardo Novo, doscientas treinta y tres cuotas. — Segundo: Ampliar el objeto de la Sociedad determinado por el artículo segundo del contrato Social, estableciéndose: "La Sociedad tiene por objeto la fabricación y|o venta de toda clase de artículos de material plástico y vidrio. — Para realizar su objeto social, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, cobrar y percibir toda suma de dinero y lo que por cualquier concepto le corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción; bienes, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, pudiendo venderlos, arrendarlos, permutarlos, cederlos y gravarlos por los precios, con los plazos y forma de pago y demás condiciones que se estipularen; recibir y entregar su producido, constituir, ceder y extinguir toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y tomar y dar posesiones, así como celebrar contratos de locación, solicitar y dar sumas de dinero en letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptantes, avalista o endosante, tomar giros en cualquier parte de la República o del extranjero retirar de cualquier establecimiento bancario oficial, mixto o particular las sumas de dinero y demás valores que se depositaren a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ellas o en descubierto; solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones con los bancos prestar y tomar dinero en préstamo de cualquier persona o Sociedad o de los Bancos, en moneda nacional de curso legal y|o en divisas extranjeras, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exigieren, prendas agrarias o cualquier otro derecho, pudiendo renovarse documentos y obligaciones hacer novaciones y cualquier remisión y quita de sus deudas; transigir, comprometer en árbitros de toda clase renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, prorrogar y declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, y por último, todos cuantos actos sean necesarios o convenientes a los intereses sociales, siempre que no se opongan a las leyes, entendiéndose que éstas facultades son enunciativas y no limitativas a los actos de la sociedad. — Tercero: En el momento en que los Socios lo estimen oportuno esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, bastando para tal resolución, la simple mayoría de capital. — En caso de transformación de la Sociedad, los mayores valores que se obtengan o asignen a los bienes del activo, en relación a los costos reales o de Inventario, se distribuirán en partes iguales entre los tres Socios. — Cuarto: Modifícase el artículo noveno del contrato social en cuanto se refiere a la distribución de utilidades o pérdidas que pudiera experimentar la Sociedad, estableciéndose que las mismas se distribuirán o soportarán por los tres Socios en partes iguales. — Quinto: Siguen en vigor las cláusulas no modificadas del contrato social firmado a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, otorgan y firman el presente convenio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Argentino Oría. — Raúl Stefanini. — Ricardo Novo. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.5|11-Nº 5.633 v.5|11|60

CALEGARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por contrato privado del 5 de agosto de 1960, los integrantes de CALEGARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la cláusula cuarta de su contrato, que ha quedado así redactada: La administración de la sociedad estará a cargo y será ejercida por cualquiera de los tres socios, en forma indistinta, quienes quedan así instituídos socios gerentes, pudiendo realizar y suscribir en esa forma cuantos más actos consideren necesarios o convenientes para el giro social.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — s|rasparo: setimebre. Vale.. — Lucio R. Meléndez, secretario..

$ 480.— e.5|11-Nº 9.761 D.T.-v.5|11|60

MOLINO SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, entre Don Abraham Isaac Rottenberg, argentino naturalizado, viudo, con domicilio en Rivadavia 1923, Capital; Don Julio Miguel Rottenberg, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Cañada de Gómez 2148, Capital y Doña Clara Rottenberg, argentina, 19 años, casada, en primeras nupcias con Osvaldo Imel, argentino, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento 2135, Fondo B, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de MOLINO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se hace cargo del Activo y Pasivo de la Casa de Comercio del señor Abraham Isaac Rottenberg de Rivadavia 1923, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, y lo tiene actualmente en Avenida Rivadavia número un mil novecientos veintitrés, pero podrá establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la venta de artículos para deportes, confecciones en general, su fabricación y|o confección, su importación o exportación, siendo la enumeración ilustrativa y no taxativa del objeto social. Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar desde el día 1 de junio de 1960; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: El Capital Social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. c|l.). proveniente de la diferencia entre el Activo y el Pasivo del comercio de propiedad de Abrahan Isaac Rottenberg, y formado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y es suscripto e integrado en la siguiente forma. Don Abrahan Isaac Rottenberg, (30) treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Julio Miguel Rottenberg, (100) cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y doña Clara Rottenberg, (70) setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo al balance que formando parte integrante de este contrato firman los socios en este acto. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, dichos balances serán aprobados en reunión de socios, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas se repartirán en partes iguales, soportando las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del Capital social, prescripto por la Ley. Los préstamos que efectúen los socios a la Sociedad, redituarán el interés corriente que cobre el Banco de la Nación Argentina, pero no cambiarán el capital ni la forma de repartirse las utilidades. — Sexta: En caso de retiro voluntario o transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, el socio o socio restante, tendrán derecho y preferencia para adquirir las mismas por el valor efectivo que se establezca, y que surgirá del balance que a ese evento se efectuará de acuerdo a libros, cuotas de capital, utilidades líquidas y proporción en las reservas libres. El fallecimiento o incapacidad; inhabilitación o quiebra de uno o más de los socios no disuelve la Sociedad. Ella continuará con los representantes o herederos judicialmente designados, si el socio o socios salientes, así lo aceptare. En todos los casos deberá ser unificada. — Séptima: Quedan designados gerentes Administrativos los Socios Abrahan Isaac Rottenberg y Julio Miguel Rottenberg, quienes actuarán en esa calidad, ejecutando o haciendo cumplir lo que resuelvan en la marcha de la Sociedad, representándola en forma individual o conjunta, ante toda clase de autoridades. La firma social será la individual de los gerentes, con un sello que rece "Molino Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada" en forma indistinta, suscribiendo con sus firmas personales todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la Sociedad, abrir y y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar, vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo acto administrativo comercial o civil necesario para el o mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla o usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Octava: Los socios tendrán que dedicarse exclusivamente a la atención diaria del negocio, en mérito a ello retirarán la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.— m|n. c|l.), mensuales con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Cuando ambos socios de común acuerdo resuelvan rectificar tanto la asignación de retiro como la índole de tareas a des-

empeñar, suscribirán en el libro de actas de la Sociedad, las reformas que sean menester. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán a un único, siendo inapelable el fallo que se dictare y sus observaciones serán acatadas por todos los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio, y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y lugar expresados "ut-supra". — Fdo.: A. I. Rottenberg. — J. M. Rottenberg. — C. Rottenberg.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.5|11-Nº 5.669-v.5|11|60

SCANNONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Luis Scannone, domiciliado en la calle Combate de Los Pozos Nº 1378, Piso 6º, de esta Ciudad y Don Hugo Oscar Teixeira, domiciliado en la calle Las Acacias Nº 2446 (Villa Adelaida), Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1960, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "SCANNONE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de los Despachos de Aduana - Importaciones - Exportaciones de mercaderías en general y demás actividades que se relacionan con las mismas y sus anexos - comprarvender y a cualquier otras actividades. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 448, piso 4to. B., pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de setiembre de 1960 y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualesquiera de las partes; los cuales podrán retirarse en cualquier momento de la misma debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente con telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en 100 cuotas de participación de 1000 $ moneda nac. nal cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: 70.000 $ moneda nacional por el socio señor Scannone de los cuales 65.000 $ los aporta en muebles, útiles y demás y 5.000 $ moneda nacional en dinero efectivo y los 30.000 $ moneda nacional restante los aporta el señor Teixeira, de los cuales 25.000 $ moneda nacional los aporta en muebles, útiles y demás y los 5.000 $ de esa misma moneda los aporta en dinero efectivo, según así resulta del balance practicado a tales efectos y suscripto en el día de la fecha por ambos socios. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes; quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellas que de conformidad con las disposiciones del Artículo 1881 del Código Civil requieran poder especial, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas; con excepción de la fianza que en alguna oportunidad pudiera necesitar el socio Hugo Oscar Teixeira y que exige la Aduana para garantizar sus actividades a todos aquellos que desearen inscribirse como Despachantes de Aduana: — Sexta: Anualmente al 30 de junio de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los 30 días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; fenecido el primer ejercicio el día 30 de junio del año 1961. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital social; el remanente será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado es decir el 70% para el socio Scannone y el 30% restante para el socio señor Teixeira, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios los herederos o sus representantes, unificarán personería jurídica para sustituirlo y la sociedad continuará su giro, y si así no lo dispusieren los herederos o representantes, la sociedad continuará con la administración del socio restante o capacitado, debiendo realizar un balance a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; haciéndose cargo el socio sobreviviente o capaz del Activo y Pasivo de la sociedad, debiendo abonar a los herederos o representantes el 50% en eso acto y el 50% restante de acuerdo a las resultancias del balance, les será abonado a los mismos dentro del término de 18 meses, con más un interés del 12% anual. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposicinnes de la ley 1645 y las relativas del Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por constituída la sociedad "Scannone y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado, firman el presente en Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Enmendado: constituir, constituye, todo, practicará, sustituirlo: Todo Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.5|11-Nº 9.766 D.T. v.5|11|60

TALLERES METALURGICOS GALOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social — Entre los señores José Fernández, en adelante el "cedente: y los señores José Normand López y Vito Gallo, los "cesionarios", únicos integrantes de la sociedad "TALLERES METALURGICOS "GALOFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos al folio doscientos setenta y siete del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose inscripto el contrato que modificó la denominación de la sociedad también en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y tres al folio doscientos doce del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: El "cedente", vende, cede y transfiere a los "cesionarios" el total de las 80 (ochenta) cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— m|n (un mil pesos moneda nacional) cada una que le pertenecen y son de su única y exclusiva propiedad en la sociedad mencionada.— Segundo: La cesión se efectúa por partes iguales a cada uno de los "cesionarios" o sea 40 (cuarenta) cuotas de capital a cada uno de ellos. — Tercero: El precio de la cesión se fija en la suma de $ 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) que el "cedente" declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de los "cesionarios" en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, o sea $ 40.000 moneda nacional (cuarenta mil pesos moneda nacional) de cada uno de los señores José Normand López y Vito Gallo, por cuya cantidad les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando expresamente no tener nada que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a ninguno de los restantes socios. — Cuarto: De conformidad con la cesión de cuotas realizada, el capital social de $ 240.000.— moneda nacional (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) corresponde por partes iguales a cada uno de los socios, o sea 120 (ciento veinte) cuotas valor nominal $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) es decir $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) a cada uno de los señores José Normand López y Vito Gallo. — Quinto: De común acuerdo los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original: — "Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital calle Olavarría número cincuenta y ocho...", quedando vigente lo demás especificado en la misma.—"Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios y en la misma forma podrán hacer uso de la firma social para obligar legalmente a la sociedad...", quedando subsistente lo demás especificado en dicha cláusula. — "Undécima: Para toda interpretación, aplicación y|o diferencia que se suscitare y en caso de disolución de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder". — Sexto: Queda expresamente convenido que el primitivo contrato social y el de modificación de denominación de la sociedad se consideran subsistentes y que sus cláusulas serán aplicables para regular las relaciones de la sociedad con terceros, con los socios y las de éstos entre sí, en todo lo que no resulte modificado por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciéndose entrega de una copia simple a cada uno de los interesados, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta. — José Fernández. — José Normand López. — Vito Gallo.

Buenos Aires 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.- e.5|11-Nº 5.671 D.T.v.5|11|60

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — "Royal Hotel Necochea S. R. L.". — Entre los señores Manuel Tesouro, argentino, casado, domicilio real y legal Costa Rica 4153; Jaime Zatocki, argentino naturalizado, casado, domicilio real y legal Warnes 241; Aurora Oliveros, argentina, soltera, domicilio real y legal Pasco 37, piso 4º, "D", por una parte, y por la otra los señores Jacobo S. Bohoslavsky, argentino, casado, abogado, y Enrique Jaratz, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio que constituyen legal en Diag. Roque Sáenz Peña 740, piso 1º, escritorio señor Aron Trajtemberg, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, se conviene en la siguiente cesión de cuotas de "ROYAL HOTEL NECOCHEA S. R. L. — Capital $ 800.000, contrato social inscripto el 26 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3252, folio 64, libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, prorrogado hasta el 31 de mayo de 1959, según expediente de inscripción en trámite en el Registro antes citado bajo el Nº 3.309. — Primero: Los señores Tesouro, Oliveros y Zatocki, titulares de doscientas diez y seis cuotas (veintisiete por ciento del capital social), ochenta cuotas (diez por ciento del capital social) y doscientas sesenta y cuatro cuotas (treinta y tres por ciento del capital social), de un mil pesos m|n. cada una, respectivamente, ceden y transfieren a los señores Bohoalavsky y Jaratz, la totalidad de las citadas quinientas sesenta cuotas que representan el sesenta por ciento del capital social, con sus correspondientes derechos y obligaciones. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por la suma de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000) m|n., pagadera del siguiente modo: un millón cuatrocientos mil pesos el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatrocientos mil pesos el veintitrés de julio del mismo año, documentándose en pagarés que se suscriben y entregan en este acto. — Tercero: Presente en este acto el señor José Groszmann, con domicilio real que constituye legal en Corrientes 2118, Capital Federal, en su carácter de Gerente y restante único socio de la sociedad, manifiesta su conformidad con la cesión, sin tener nada que objetar, renunciando al derecho que le correspondía, por su parte, para adquirir las cuotas que en este acto se ceden. — Cuarto: Los nuevos socios, señores Bohoslavsky y Jaratz, dejan establecido que las cuotas que por este acto son cedidas a cada uno de ellos, las adquieren por partes iguales, correspondiéndole a cada uno doscientas ochenta cuotas de un mil pesos m|n. — Quinto: De común acuerdo los socios señores Groszmann, Bohoslavsky y Jaratz, resuelven: a) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad en 6 años y medio a partir de la actual fecha de vencimiento, que lo es el 31 de mayo de 1959, venciendo en consecuencia el 30 de noviembre de 1956; b) Modificar el objeto social, que consistirá en el futuro en la realiza —viene del sello de $ 3.— m|n., Serie S 2537617— ción de operaciones inmobiliarias (compra, venta, permuta, locación y cualquier otro modo de explotación y disposición de inmuebles), en particular, por la conversión del edificio en que se encuentra instalado el "Royal Hotel Necochea" y locales adyacentes de propiedad de la sociedad, en un edificio para vivienda y nuevos locales, procediéndose posteriormente a su venta por el sistema de la Ley 13.512 y decretos reglamentarios; c) Como consecuencia de ello se procederá a cesar en la explotación del negocio de hotel, realizando en subasta pública y venta particular con base, todos los enseres, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías e innecesaros para el fin propuesto. — Sexto: Con motivo del cambio de objeto de la sociedad, los socios, por unanimidad, aceptan la renuncia de la Gerencia que en este acto formula el señor José Groszmann y también, por unanimidad, resuelven designar nuevo gerente al señor Jacobo S. Bohoslavsky. El Gerente no percibirá sueldo alguno, pero sí tendrá como retribución el diez por ciento de los beneficios netos que arroje la sociedad. De conformidad de partes, firman los interesados en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel Tesouro. — Jaime Zatocki. — Aurora Oliveros. — Jacobo S. Bohoslavsky. — Enrique Jaratz y José Groszmann.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.5|11-Nº 9.768 D.T.-v.5|11|60

KINBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 20 de septiembre de 1960, la sociedad KINBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió su capital social a la suma de un millón de pesos m|n. a partir del 1º de junio de 1960, quedando suscripto entre los socios de la siguiente forma: el señor Mario S. Gabay, 450 cuotas de m$n. 1.000 o sea m$n. 450.000; el señor Adolfo Pipkin, 375 cuotas, o sea m$n. 375.900; la señora Raquel Abecasis de Gabay, 50 cuotas o sea m$n. 50.000 y la señora Mercedes Gabay de Pipkin, 125 cuotas o sea m$n. 125.000.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|11-Nº 5.719-v.5|11 60

NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores: Ingeniero Luciano E. Noiret, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos treinta y seis; arquitecto Luis Pérez Quesada, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, y arquitecto Norberto Palacios, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, convienen lo siguiente: — Primero: Constituir, con la participación de los tres nombrados en carácter de socios, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "Promo Sociedad Anónima Promotora, Constructora, Inmobiliaria y Comercial", se domicilia en la ciudad de Buenos Aires, en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso once, oficina trescientos siete, o donde los socios lo fijen posteriormente, cuya duración será de veinticinco (25) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Su objeto principal será: la promoción: de cualquier clase de negocios, especialmente inmobiliarios y de la construcción, en los que la sociedad pueda tener comisiones por su gestión. — La construcción: de obras civiles e industriales, públicas o privadas y sus complementarias; la dirección técnica, preparación de proyectos y análisis de proyectos y presupuestos; estudios generales, confección de

planos básicos; coordinación y "planning" de cualquier proyecto o ejecución entre empresas constructoras, para el estudio y ejecución de obras en común; la vigilancia y contralor en todos sus aspectos de obras ejecutadas o dirigidas por terceros. — Negocios inmobiliarios: por compra y venta de inmuebles y|o administración. — Comercial: por compra y venta de materiales de construcción, equipos, maquinarias, sus accesorios y repuestos, o cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o su locación u otras formas lucrativas de operación que los socios decidan más adelante explotar. — Tercero: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) divididos en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.), que los socios suscriben en este acto en la siguiente forma: Ingeniero Noiret: Cincuenta por ciento (50 o|o) o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); Arquitecto Pérez Quesada, Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); Arquitecto Palacios, Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) — De dicha suscripción, cada socio integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de su respectiva suscripción, por lo que la integración alcanza a un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000 m|n.), según se expresa en el inventario que se acompaña y forma parte de este contrato. — Cuarto: El resto de las cuotas suscriptas y no integradas, los socios lo harán efectivo después de la inscripción de la propiedad en el Registro Público de Comercio, en la fecha que fijarán oportunamente. — Quinto: La gerencia titular y administración será desempeñada por el ingeniero Luciano E. Noiret y en su reemplazo por ausencia o impedimento, por cualquiera de los otros dos socios o de un tercero que todos los socios designarán. — La Gerencia Técnica será desempeña en forma indistinta por cualquiera de los otros dos socios ya nombrados. — Sexto: La razón social y a continuación la firma del gerente titular o actuante, constituirán la firma de la sociedad. — Séptimo: El gerente titular o el que se designe posteriormente, representa a la sociedad judicial o extrajudicialmente con las más amplias facultades, incluso el de aquellos actos para los cuales se requiere poder especial y con la única salvedad que será necesaria la firma conjunta para la compra y venta de inmuebles, y para el otorgamiento de poderes. — Octavo: Los socios gerentes percibirán una remuneración que será fijada de común acuerdo y constará en el Libro de Actas. — Noveno: La sociedad llevará los libros de contabilidad que determina el Código de Comercio y anualmente procederá a realizar un balance e inventario general de los negocios, pudiéndose practicar otros balances especiales a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas al final del ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para integrar el fondo de reserva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sin embargo, los socios que traigan negocios a la sociedad, podrán convenir con los demás, antes de que el negocio sea iniciado por la sociedad, las condiciones particulares en que se distribuirán los gastos y beneficios del mismo. — De tales acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Si no hubiera acuerdo. los socios tendrán libertad para arreglar el negocio con terceros. — Undécimo: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán convenir con los representantes legales del faltante la continuación de la sociedad, debiendo actuar éstos últimos bajo la representación de una sola persona, en caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: Para el caso de disolución se establece que cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social: si todos los socios tuvieran interés, el derecho a hacerlo se ganará por licitación. — Décimo Tercero: Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución serán dirimidas por árbitros amigables componedores, obligándose los contratantes a someterse al fallo de los mismos. — Décimo Cuarto: Todo lo que en el presente contrato no ha sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar señalados "ut supra". — Sobrerraspado: uruguayo, titular, podrán, julio. Todo vale. — Firmado: Luis P. Quesada. — L. E. Noiret. — N. Palacios. — Testimonio. Entre los señores Luciano E. Noiret, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos treinta y seis; don Luis Pérez Quesada, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta y don Norberto Palacios, también con domicilio en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta; se conviene lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula primera del contrato de sociedad suscripto entre ellos con fecha quince de julio del corriente año, por el cual constituían la sociedad "Promo Sociedad Anónima Promotora, Constructora, Inmobiliaria y Comercial", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Primero: Constituir, con la participación de los tres nombrados en carácter de socios, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se domicilia en la ciudad de Buenos Aires, en Avenida de Mayo Mil trescientos setenta, piso once, oficina trescientos siete, o donde los socios lo fijen posteriormente, cuya duración será de veinte y cinco (25) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Segunda: Se conviene expresamente que la presente modificación será inscripta en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con el contrato originario. — Tercera: Quedan subsistentes y con toda fuerza y vigor las restantes cláusulas del contrato originario las que son ratificadas por los socios — Conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Luis P. Quesada. — L. E. Noiret. — N. Palacios.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.5|11-Nº 9.769 D. T. v.5|11|60

SUPERMERCADOS CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de seitembre de 1960, entre los señores Roberto Rafael Mazzaferri, argentino, casado, domiciliado en Costa Rica 4928, Dto. "A"; Wolf Pinkwas Grosser, argentino naturalizado, casado. domiciliado en Salguero 366, Dto. "B"; Jaime León Leuvik, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento 2918; David Berenstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 2259, piso 1º, "A"; Moisés Berenstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ecuador 967, piso 1º, "D"; Jacobo Grinberg, polaco, casado, domiciliado en Corrientes 3463, piso 7º; Samuel Grinberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sarmiento 2340, hasta ahora todos de la Capital Federal y los señores Florentino Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle España 2448, Rosario, Pcia. de Santa Fe y Rufino Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre 289, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, estos últimos de tránsito en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de setiembre de 1960, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las convenciones del presente contrato.—Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SUPERMERCADOS CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dto. "A", pudiendo por resolución mayoritaria de votos ser trasladado a culquier punto del territorio de la República. La sociedad explotará sus negocios en los locales que oportunamente se determinen por resolución de los socios, teniendo siempre centralizada su administración legal en la sede social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.000.—) representada por 3.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Rafael Mazzaferri 1.800 cuotas: Wolf Pinkwas Grosser 200 cuotas: Jaime León Leuvik 200 cuotas: David Berenstein 100 cuotas; Moisés Berenstein 400 cuotas; Jacobo Grinberg 200 cuotas; Samuel Grinberg 200 cuotas; Florentino Rodríguez 200 cuotas y Rufino Hernández 200 cuotas. — El capital social ha sido totalmente integrado antes de ahora por los socios en instalaciones, muebles y útiles, obligaciones a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Roberto Rafael Mazzaferri, Wolf Pinkwas Grosser, Samuel Grinberg y David Berenstein, quienes al efecto quedan designados gerentes, debiendo para obligar a la sociedad firmar en forma conjunta uno cualquiera de los gerentes Roberto Rafael Mazzaferri y Wolf Pinkwas Grosser con uno cualquiera de los gerentes Samuel Grinberg y David Berenstein, con su firmas particulares, debajo de un sello con la razón social adoptada. Toda otra forma de suscribir obligaciones adolecerá caducidad absoluta, siendo únicos responsables de tales obligaciones en forma personal y solidaria quienes hubieran firmado las mismas. Podrá firmar con su sola firma y en forma indistinta uno cualquiera de los socios gerentes para endosar cheques y|u otros valores extendidos a la orden de la sociedad y al solo efecto de su depósito en las cuentas bancarías de la sociedad. — Igualmente será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, así como comparecer ante las instancias judiciales, tomando la debida intervención en defensa de los intereses sociales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de negocios de compra y venta de comestibles y en general de cualquier clase de mercaderías manufacturadas, al por menor y en forma directa al público. La sociedad podrá igualmente realizar importaciones y exportaciones de mercaderías en general. Sin perjuicio de la exposición precedente, la sociedad por resolución de sus sicios podrá realizar toda otra clase de operaciones comerciales lícitas, sin limitación de naturaleza alguna.—Sexta: La duración de la sociedad se establece en veinte años, a contar desde el 1º de setiembre de 1960, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes de cerrar el segundo de sus ejercicios sociales. Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo al efecto preavisar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de por lo menos 180 días. En tal oportunidad se confeccionará un balance general e inventario a esa fecha, liquidándosele al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas iguales, pagadera la primera en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días, a contar de esa fecha, documentándose la obligación con garantía a satisfacción del socio saliente y con más un interés del 12 o|o anual. A los efectos de la confección del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, inclusive el rubro "Valor Llave", asignado a los distintos locales que la sociedad explotará en esa oportunidad, resolviéndose cualquier diferencia entre las partes, mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, teniendo los demás socios opción para adquirirlas al precio que surgiría del balance confeccionado en la forma establecida precedentemente. Sólo en caso de que establecido el importe, ninguno de los socios hiciera uso de la opción, el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros. En caso de retiró de un socio, sus cuotas serían prorrateadas entre los demás socios. — Séptima: En caso de aumentos del capital social, las nuevas cuotas sociales podrán ser absorbidas por los socios hasta igualar al socio que mayor aporte de capital tenga a esa fecha, al producirse el primer aumento del capital social, cambiará la proporción de las participaciones en utilidades y pérdidas, las cuales corresponderán a cada socio en la proporción de los respectivos capitales integrados. — Octava: Anualmente el 31 de agosto, se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Roberto Rafael Mazzaferri el 40% y el 60% restante entre los demás socios en la proporción de sus respectivos capitales aportados e integrados. En la misma proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. Al cierre de cada ejercicio los socios tendrán derecho a retirar dentro de los 90 días subsiguientes hasta un 50% de sus respectivas utilidades, debiendo aplicarse el 50% restante a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. Ningún socio podrá realizar retiros anticipados sobre utilidades antes del cierre del respectivo ejercicio, salvo resolución unánime de los socios y que los retiros correspondan a utilidades reales a esa fecha. — Novena: Los socios señores Roberto Rafael Mazzaferri y Wolf Pinkwas Grosser deberán dedicar a la sociedad la totalidad de su tiempo y actividad para ejercer la dirección comercial de los negocios sociales, con expresa declaración de que el último de los nombrados no podrá tener al margen de la sociedad actividad lucrativa de naturaleza alguna que comprometan su trabajo personal. — Décima: Todas la resoluciones de la sociedad deberán ser adoptadas por la mayoría de los votos de los socios, estableciéndose al efecto que cada socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el monto del capital aportado e integrado. Tales resoluciones para ser válidas deberán hallarse insertadas en el libro rubricado de actas de la sociedad, y firmada por todos los socios convocados y presentes en la reunión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos habientes o herederos deberán optar dentro de los 60 días de producido el deceso del causante, entre continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación o retirarse de la misma, procediéndose en ese caso en la forma prevista en la cláusula sexta. De ser el afectado alguno de los socios Roberto Rafael Mazzaferri y|o Wolf Pinwkas Grosser, se procedería igualmente en la forma indicada, pero en caso de optar sus herederos o derecho habientes por continuar en la sociedad, ésta se reservará el derecho de tomar un empleado a cargo de los herederos, para que realice las tareas físicas comprometidas por el causante en la sociedad. — Duodécima: En caso de que la sociedad experimente en algún momento un quebranto superior al 20 o|o del capital social, la misma entrará automáticamente en liquidación siendo desde ya designados liquidadores al efecto los cuatro gerentes en forma conjunta. — Décimo tercera: La sociedad llevará un libro rubricado de actas donde se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo tales actas para los socios el mismo valor que el presente instrumento. Hasta tanto se rubriquen los libros sociales, las actas se labrarán en fojas sueltas con un ejemplar para cada socio, las cuales oportunamente serán trasladadas al libro respectivo. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con el motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportundad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, entendiéndose que por el solo hecho de recurrir a la Justicia habrá perdido desde ya todos sus pretendidos derechos.—Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (firmados) Jacobo Grinberg. — M. Berenstein. — Samuel Grimberg. — Jaime Leon Leuvik. — D. Berenstein. — W. P. Grosser. — R. Mazzaferri. — Rufino Hernandez. — F. Rodriguez. —

Buenos Aires, octubre 7 de 1960

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 6.960. — e.5|11-Nº 5.723-v.5|11|60

ELDARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de julio de 1960, la señora Libertad Homs de González, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Martha Nelly Peluffo, las noventa y cinco cuotas de que es titular en la sociedad "ELDARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. Por este mismo documento la señora María Esther Lebrero de Videla, vende, cede y transfiere a la señorita Ethel Gioconda Baldelli, las cinco cuotas de que es titular en la mencionada sociedad. — Con motivo de estas cesiones de cuotas el capital de la sociedad queda de la siguiente manera: ciento noventa y cinco cuotas la socia señorita Martha Nelly Peluffo, cinco cuotas la socia señorita Ethel Giocondo Baldelli.. — Sobre raspado — Libertad — Enmendado — capital — Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|11-Nº 9.770 D.T.-v.5|11|60

BRIGANTIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 16 de setiembre de 1960, la Sociedad "BRIGANTIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, el capital social de la misma,

de ciendo cincuenta mil pesos m|n. a trescientos mil pesos m|n., el que está integrado totalmente con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance practicado al 31 de diciembre de 1959, suscribiéndose las cuotas así: Antonio Suárez Do Pazo, cien cuotas o sean cien mil pesos; Soledad Daporta Díaz, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Antonio Luis Vázquez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y José Pedro Alfonso Reboreda, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|11-Nº 9.771 D.T.-v.5|11|60

JAIME AKERMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Jaime Akerman, mayor de edad, comerciante, casado; José Akerman, mayor de edad, comerciante, casado y Enrique Akerman, menor de edad, autorizado en este acto por su padre don Jaime Akerman para ejercer el comercio, contratar y obligarse, soltero; todos con capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes condiciones: 1º) Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo el nombre de "JAIME AKERMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la calle Gavilán mil setecientos sesenta y seis de esta Capital — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de punto, importación y exportación de su materia prima o ya fabricada y de sus anexos como así también a la de cualquier otro artículo que los socios convengan de común acuerdo. — 3º) El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado totalmente por los socios y aportado de la siguiente manera: Jaime Akerman, setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|nacional; José Akerman, doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|nacional, cada una o sea la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos m|nacional; Enrique Akerman, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de ciento diez mil pesos m|nacional. — 4º) La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, fecha en que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio de lo expuesto, transcurrido un término de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas capital a terceras personas sin ofrecerlas previamente al otro socio en iguales condiciones de las convenidas con terceros. — 5º) La dirección y administración de la sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo de los socios Jaime y José Akerman en forma indistinta quienes actuarán con el cargo de socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad y comprometer a la misma con el uso de la firma social en forma indistinta y con el carácter de socios gerentes cuando se trate de representarla ante los Tribunales Ordinarios o Especiales de cualquier fuero o jurisdicción o ante los Ministerios o Reparticiones Públicas, Nacionales o Municipales o para efectuar endosos o depósitos a favor de la sociedad. — 6º) El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo realizar los parciales o de simple comprobación cuando los socios lo decidan. — Transcurridos treinta días desde la fecha del balance general, se considerará el mismo aprobado y aceptado si no mediara alguna objeción anterior. — 7º) De las utilidades líquidas que resulte de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal como así también se retendrá el duodécimo de los sueldos y jornales abonados y el remanente que quedare se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Jaime Akerman el quince por ciento de los beneficios; José Akerman el sesenta y cinco por ciento de los beneficios; Enrique Akerman el veinte por ciento de los beneficios. — En igual proporción soportarán los socios las pérdidas que se produjeran. — 8º) Cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad, si del balance anual resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital aportado. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros socios podrán optar entre continuar con la sociedad a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación en una sola persona o proceder a la liquidación de la misma, en cuyo caso los socios supérstites y el representante de los herederos desempeñarán el cargo de liquidadores. — 10º) Ninguno de los socios podrá utilizar la firma para actos personales o en garantía de terceros sin consentimientos expreso y por escrito del otro socio. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con los herederos o representantes, serán resueltos por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de mediar un desacuerdo y cuya resolución surtirá todos sus efectos y como si se tratara de una sentencia firme e inapelable. — 12º) Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la mencionada sociedad obligándose los socios a desempeñar fielmente de acuerdo a derecho. — De conformidad previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Fdo.: J. Akerman. — J. Akerman. — E. Akerman.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.5|11-Nº 9.779 D.T.-v.5|11|60

DIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de 1960, reunidos los señores Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari, Homero Bautista de Magalhaes, Alejandro Mario Bavestrello, Roberto Juan Macchi y C. A. F. I. M. Compañía Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente señor Homero B. de Magalhaes y apoderado señor Ricardo E. Olivari; todos únicos integrantes de "Dimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo contrato y modificaciones el Registro Público de Comercio, tomó razón el 28 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2618, del Lº 18; 24 de febrero de 1953, Nº 211, Fº 219, Lº 23; y 14 de mayo de 1953, bajo el Nº 736, al Fº 248, del Lº 24 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra el señor Julio Osvaldo Enrich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy 3370, de esta Ciudad; todos hábiles, convienen: Primero: Los señores Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari, Homero B. de Magalhaes, Alejandro Mario Bavestrello, por sí, y C.A. F. I. M. Compañía Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A., por sus representados, según acta Nº 364, que se agrega debidamente certificada por el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, ceden, venden y transfieren la totalidad de las 996 cuotas, a su valor nominal de $ 500 (quinientos pesos) cada una, que en conjunto poseen en "Dimec", S. R. Ltda., a favor del señor Julio Osvaldo Enrich, representativas de pesos 498.000 (cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional). — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, fecha en que los cedentes se desvinculan totalmente y renuncian a todo mandato e intereses que en dicha sociedad, había, tenían y les pudiera corresponder por todo concepto, y colocan al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Tercero: Por el precio de esta cesión convenida en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), se estipula la siguiente forma de pago: $ 151.400,98 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos con 98|100 moneda nacional), en dinero efectivo y al contado en este acto; $ 143.599.52 (ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos con 52|100 moneda nacional), suma que los cesionarios toman a cargo, como deuda existente con el Instituto Nacional de Previsión Social (Jubilaciones), al 31 de diciembre de 1959, Decreto Ley 31.665|44, correspondiente a su moratoria, Decreto Ley 5146|56; y el saldo de $ 205.000 (doscientos cinco mil pesos moneda nacional), en tres pagarés con vencimiento trimestrales consecutivos de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno y un cuarto de $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional), con más el interés del 10% anual sobre los saldos impagos, todos ellos avalados por el señor Enrique Smith, documentos que los cedentes reciben de conformidad, otorgando carta de pago en forma y finiquito, con la salvedad de los documentos a vencer. — Se deja expresa constancia y es pacto incontrovertible, que los cedentes se hacen mancomún, personal y solidariamente responsables de cualquier deuda que pudiera surgir, y ser de carácter gremial, comercial, de Instituciones públicas, leyes sociales, impuestos, impositivas y cualquier otra, con anterioridad a la firma del presente, con excepción de la expresamente determinada al principio de este artículo; que los cedentes quedan liberados de los resultados provenientes y que la sociedad "Dimec, S. R. Ltda." tenía con los señores José Del Valle, Tomás S. Damonte y Orizia F. de Campastro en Talleres Navales y Terrestres Dimec, Del Valle, Damonte, Macchi y Cía., así como también con lo relacionado con el pasivo de la misma, despidos o indemnizaciones al personal, aportes adeudados a la Caja de Jubilaciones, a la Dirección General Impositiva o de cualquier otro carácter o motivo. — Se deja explícitamente aclarado que el importe de $ 131.194,92 (ciento treinta y un mil ciento noventa y cuatro pesos con 92|100 moneda nacional), que figuraba en la cuenta deudores en cuenta corriente a nombre del Sr. Roberto Federico Dickason, con más la suma de $ 5.200 (cinco mil doscientos pesos moneda nacional) cobrado al Sr. Guillermo Martínez, ambos asuntos a cargo de la Corporación Jurídica Roque I. García, son transferidos a C. A. F. I. M., Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria, S. A., siendo por cuenta de la mencionada sociedad todo gasto, causídico u honorarios que la gestión de dicho estudio realice y demande. — Cuarto: El señor Roberto E. J. Macchi, con su firma y en su carácter de socio, presta su conformidad a esta cesión. — Quinto: Los señores Julio Osvaldo Enrich y Roberto E. J. Macchi, únicos actuales socios de "Dimec" S. R. Ltda., resuelven: a) Formalizar un nuevo contrato que regirá sus relaciones sociales, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los dos últimos nombrados y bajo el rubro de "DIMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Vélez Sársfield Nº 1940, de esta Ciudad, continúan las operaciones sociales, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones fuera y dentro del país. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la mecánica Diesel en general, y otras actividades lícitas; la importación y exportación de los implementos afines a su objeto principal y la de mercaderías y productos sin excepción. — Tercero: Su duración se fija en 10 años, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), que totalmente suscripto, integrado y aportado, está dividido en 1.000 cuotas de $ 500 (quinientos pesos) cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Julio Osvaldo Enrich, 996 cuotas, representativas de $ 498.000 (cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) y Roberto E. J. Macchi, 4 cuotas representativas de $ 2.000 (dos mil pesos moneda nacional). — El capital podrá ser aumentado por la decisión de votos que totalicen el 51% del capital social. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Enrich, que designado Gerente, tendrá el uso absoluto de la firma social para todos los negocios y operaciones que obligue válidamente a la sociedad, y será la personal con un sello con el aditamento social, con la única prohibición de usarla en asuntos ajenos a la sociedad o garantías de favor; su mandato es amplio para gestionar de Bancos oficiales y privados, créditos, descuentos, descubiertos, firmar cheques, letras, pagarés, vales y avales; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer peticiones, reclamos, protestos, hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgar los poderes para esos u otros fines y revocar esos mandatos; presentarse en licitaciones públicas y privadas; firmar escrituras públicas y aceptar los privados; realizando finalmente cuantos más actos y gestiones sean de beneficio y hagan al objeto social; ya que lo expuesto es explicativo y no limita sus facultades. — Sexto: Las retribuciones sueldos, retiros o compensaciones a Gerentes, socios y empleados, se determinará por libro de actas, por el líquido resultante de cada ejercicio anual. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que determinen los socios, de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los primeros, se deducirá el 5% para fondo de reserva legal y hasta el límite de ley; las previsiones que los socios fijan con fines a determinar, y el remanente favorable o pérdidas en su caso, se repartirán o soportarán en proporción a sus cuotas sociales. — Los balances no objetados dentro de los 60 días quedan automáticamente aprobados y las utilidades se distribuirán a los 90 días de confeccionados. — Octavo: Todas las decisiones realizadas en asambleas convocada por el Gerente o a pedido de un socio, e insertas en el libro de actas, se tomarán conforme al art. 17 y 18 de la ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Noveno: La disolución y|o liquidación de la sociedad por cualquier causa que ella fuere, la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, es optativo del capaz o sobreviviente, realizar un balance al día del hecho acaecido, para determinar el haber que por todo concepto corresponde al causante, el que entregará a su curador, o herederos en la forma, modo y plazo que de común acuerdo determinen, o bien aceptar el ingreso de éstos en la sociedad con personería unificada, en las condiciones que convengan en el documento modificatorio del contrato constitutivo por dichas causales. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante, durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución y|o liquidación y partición, será resuelta por árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de éste o aquéllos a dictarse dentro de los 30 días de la aceptación de sus cargos, será inapelable, y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — Conformes con lo expuesto así lo ratifican y firman a sus efectos legales. — S|R.: "Alejandro" — "Cuotas" — "1940" — "importación" — Vale. — E. L.: "con 92|100.—" Vale. — Ricardo Emilio Olivari — José Luis Olivari — Homero Bautista de Magalhaes — Alejandro Mario Bavestrello — Roberto Juan Macchi. — Hay un sello que dice: C. A. F. I. M. y Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A. — Ricardo Emilio Olivari — Homero Bautista de Magalhaes — Julio O. Enrich.

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.5|11-Nº 9.780 D.T.-v.5|11|60

"LINEA LINIERS-LA SALADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alfro Gandini, italiano, casado, domiciliado en Benjamín Victorica Nº 2978, de Capital Federal; Pierino Napione, italiano, casado, domiciliado en Libres del Sur Nº 345, de la localidad de Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires; Roberto Bianchi, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes Nº 1345, de Capital Federal; Antonio Cedrina, italiano casado, domiciliado en Manuel Rico Nº 310, de la localidad de Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires; Luis José Napione, argentino, casado, domiciliado en Crámer Nº 243, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; José Minacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 1723, de Capital Federal; Joaquín Angeli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zufriategui 898, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Gaillardin, argentino, casado, con el mismo domicilio anterior, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley 11.645 que la regirán en todo lo no previsto por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "LINEA LINIERS-LA SALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Benjamín Victorica Nº 2978, de la Capital Federal. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 15 de diciembre de 1959, no pudiendo disolverse ni modificarse sin la previa autorización de la Secretaría del Transporte de la Nación mientras existan permisos o concesiones de Transporte Público otorgadas a su favor. — Este plazo podrá ser renovado por otros períodos iguales por decisión de los socios que decidirán su continuación previo cumplimiento de los requisitos de Ley. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte en general utilizando para ello los medios que considere más convenientes para el mejor cumplimiento de esos fines. Podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias y efectuar cuantos actos sean necesarios para la consecución de los fines sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no restrictiva, debiendo decidirse en sentido afirmativo cualquier duda que pudiera suscitarse por ser la capacidad social de actuar la regla general según el propósito de los socios. — Quinta: El Capital social se fija en la cantidad de $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en setecientas cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una que los socios suscriben en su totalidad a razón de cien cuotas cada uno excepción hecha de los socios Joaquín Angeli y Miguel Gaillardin que suscriben cincuenta cuotas cada uno. Dichas cuotas son totalmente integradas con el aporte de siete microómnibus de los que cada uno de los socios es propietario de una unidad con excepción de

los socios Joaquín Angeli y Miguel Gaillardin que aportan una unidad de la que son propietarios en condominio por partes iguales. Todo ello según inventario que obra por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Las ganancias serán distribuídas según el porcentaje en que cada uno de los socios contribuirá a realizarlas con su trabajo personal y con un vehículo. — Séptima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio deberá deducirse el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social como fondo de reserva previsto por la ley 11.645, debiendo deducirse además un diez por ciento sobre las entradas brutas para gastos de administración. — Octava: Los socios conservarán el uso de las unidades aportadas a la sociedad que serán explotadas con su trabajo personal o por el de un tercero designado por los mismos a su exclusivo cargo. — Novena: Al solo efecto de su aplicación entre los socios y sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad frente a terceros estarán a cargo de cada uno de ellos los gastos de explotación y conservación del vehículo, los daños que ocasionen a terceros así como cualquier otro perjuicio que causen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación. Del mismo modo se procederá en caso de incapacidad de alguno de ellos. En todos los casos se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Transportes. — Décima Primera: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente nombrado por la Asamblea a simple mayoría de votos. No recibirá ninguna retribución por el desempeño de su función y podrá ser destituído por decisión del (75 %) (setenta y cinco por ciento) de los votos de los socios reunidos en Asamblea. — Décima Segunda: El Gerente tendrá el uso de la firma social y obligará válidamente a la sociedad suscribiendo con su firma personal a continuación del rubro social y con indicación de su cargo. Representará a la misma indistintamente en todos sus actos con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros lo que le está terminantemente prohibido. — Décima Tercera: Son facultades del Gerente usar la firma social para actuar ante las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, Instituciones, Reparticiones y oficinas públicas y privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener concesiones ya en explotación o a concederse, tomar dinero prestado de particulares y de cualquier institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes o en descubierto, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito, comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes, tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueran necesarios, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar y oponer prescripciones. Esta enumeración de facultades no es taxativa sino meramente enunciativa. — Décima Cuarta: Los socios podrán ser separados en caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en este contrato o cuando su conducta perjudique a la sociedad previa autorización de la Secretaría del Transporte por simple mayoría de votos de los socios presentes en la reunión general citada al efecto, la que deberá representar por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la sociedad. Del mismo modo se resolverá el caso de desacuerdo entre los socios y el socio gerente y de los socios entre sí. Dicha resolución será inapelable y la falta de acatamiento a la misma por cualquiera de los socios será motivo suficiente para ser separado de la sociedad siempre con la previa autorización de la Secretaría del Transporte. — Décima Quinta: Los socios de común acuerdo designan en este acto para el cargo de Gerente de la Sociedad al socio señor Affro Gandini. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar indicado a los un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. Gandini. — P. Naplone. — R. Bianchi. — A. Cedrina. — L. J. Naplone. — J. Minacci. — J. Angeli. — M. Gaillardin.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.5|11-Nº 9.782-D.T.-v.5|11|60

A. MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen en su carácter de únicos socios de la sociedad mercantil que gira bajo la denominación de "N. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Petronilo Martínez por sí; Carmen de Camas viuda de Martínez, Aurelio Martínez y Alberto Martínez en su caracter de cónyuge supérstite y herederos universales respectivamente del socio fallecido Nemesio Martínez, según declaratoria de herederos otorgada en los autos "Nemesio Martínez s|Sucesión" tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce a cargo del Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría número veintiocho del Dr. Carlos María Peltzer Marquez, del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y el mismo Aurelio Martínez por sí, y dicen: a) Que la sociedad N. Martínez & Cía. S. R. L. con domicilio en la calle Castro Barros un mil cuatrocientos uno de esta ciudad, fué constituída por contrato del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos catorce, al folio ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco inscripta el diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil veintiseis del folio trescientos treinta y ocho del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que de común acuerdo ratifican que por fallecimiento del socio Sr. Nemesio Martínez y como consecuencia de la declaratoria de herederos antes mencionada,las cincuentas cuotas de capital que de acuerdo al artículo quinto del contrato social son de propiedad del socio fallecido, pasan a sus herederos en la siguiente proporción: Carmen de Camas vda. de Martínez veinticinco cuotas, con un total de veinticinco mil pesos, Aurelio Martínez doce y media cuotas por un total de doce mil quinientos pesos y Alberto Martínez doce y media cuotas por un total de doce mil quinientos pesos. — c) El socio Petronilo Martínez expone su deseo de ceder y transferir a favor del socio Aurelio Martínez con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo del corriente año las diez cuotas de capital de las que es titular, cesión que hace en la suma de veinticinco mil pesos, que ya ha recibido antes de ahora del cesionario, prestando los restantes socios su conformidad a la cesión de dichas cuotas. —d) El Sr. Alberto Martínez expresa su deseo de ceder al señor Aurelio Martínez media cuota social de valor nominal de quinientos pesos al mismo valor, que ya ha recibido del cesionario, prestando de los demás socios conformidad a la misma. — e) Los señores Carmen de Camas vda. de Martínez, Aurelio Martínez y Alberto Martínez, en su carácter de únicos socios de N. Martínez y Cía. S. R. L. declaran válidas y ratifican todos y cada uno de los artículos de su contrato social con excepción de los: Primero: quinto, sexto, séptimo y octavo, los que serán modificados y redactados definitivamente en la forma siguiente: Primero: la razón social será "A. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por treinta años, siendo retroactivos sus efectos al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, le corresponden a Carmen de Camas vda. de Martínez veinticinco cuotas; a Aurelio Martínez treinta y tres cuotas y a Alberto Martínez doce cuotas, todas las que se encuentran totalmente integradas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Aurelio Martínez en su carácter de socio gerente. El uso de la firma social estará a su cargo en forma personal, estándole prohibido su uso para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualesquiera otro asunto ajeno al objeto social. — Séptimo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas respectivo. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance General, y las utilidades líquidas que arroje una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital se distribuirán como sigue: cincuenta por ciento a Aurelio Martínez y el restante cincuenta por ciento en proporción a los capitales aportados por cada socio: las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — f) Se resuelve asimismo disponer que se inscriba en el Registro Público de Comercio el presente documento, firmando los señores Petronilo Martínez, Carmen de Camas vda. de Martínez, Aurelio Martínez y Alberto Martínez, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Petronilo Martínez, Carmen de Camas, Aurelio Martínez y A. Martínez. —

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.5|11-Nº 9.786 D.T.-v.5|11|60

PRODUCTOS SELECCIONADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el escribano Jorge Allende Iriarte (h.), de fecha diez y seis de octubre de 1959, Pedro Nazar Anchorena, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Eduardo Rueda, ciento cincuenta cuotas serie A por valor de cien pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientas veinte y cinco serie B por valor de doscientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS SELECCIONADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E|líneas: Serie A; Serie B. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 9.789 D.T.-v.5|11|60

ALEACIONES LIVIANAS ALUMINICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 30 de septiembre de 1959, de la sociedad "ALEACIONES LIVIANAS ALUMINICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las siguientes cláusulas: — Cuarta: La dirección comercial, administrativa, técnica y financiera de la sociedad, estará a cargo de una gerencia, desempeñada por dos socios, quienes actuarán en la ejecución de los negocios sociales, en la representación de la sociedad y en el uso de la firma social, en el modo que se dispone en las cláusulas siguientes. — Las facultades y deberes que las cláusulas quinta y sexta atribuyen al "gerente general" y que la cláusula séptima, atribuye al "gerente técnico" se entenderán conferidas a los socios que desempeñen la gerencia. — Décima quinta. Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas, libremente. — Asimismo, los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, debiendo previamente dar opción a los restantes socios en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Novena. Quedan designados gerentes los socios Ernesto Saiz y Evaldo Eleuteri, quienes tendrán las facultades y los deberes que al efecto les fijan las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima tercera y décima octava del presente contrato social. — Se designa asimismo Asesor Letrado al Dr. Máximo Daniel Monzon. Ernesto Saiz. — Evaldo Eleuteri. — Adolfo Fued Baradi. — S|b|"séptima" "atribuye" vale.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 420.— e.5|11-Nº 9.790 D.T.-v.5|11|60

S. I. G. R. A. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de setiembre de 1960, ha quedado modificada la cláusula "quinta" de la sociedad "S. I. G. R. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que: el término de la sociedad será al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que entrará en liquidación la sociedad. — Firmado: José Ramsfelder. — F. Levinger. — Enmendado Ramsfelder. Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 9.792 D.T.-v.5|11|60

SOBRINO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 1 de setiembre de 1960, la sociedad "SOBRINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinto: Queda especialmente establecido que ambos socios tienen las obligaciones de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. Por tal motivo queda establecido que gozarán de una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Sexto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. De dicho capital se integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo mediante su depósito en el Banco de la Nación, en cuenta corriente a nombre de la sociedad, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y oportunidad que lo exijan las necesidades del negocio.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.5|11-Nº 9.797 D.T.-v.5|11|60

C E R E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de setiembre de 1960, los componentes de la sociedad "CEREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula "tercera" del contrato social original en el sentido que: el término de la sociedad será al treinta y uno de diciembre de 1960, fecha en que entrará en liquidación la sociedad. Fdo.: Ramsfelder. — I. R. de Ramsfelder. — C. Sanmartín. — Olga Matalón. — Enrique Abramovsky.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|11-Nº 9.793 D.T.-v.5|11|60

B A S S E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores Antonio Martínez, español, casado; Angel M. del Guercio, argentino, casado, y Laura Lizzul, italiana, soltera, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente contrato en la calle Montevideo Nº 434, 1er. piso, únicos integrantes de la razón social "BASSER S. R. L. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comerci con fecha 4 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y siete, folio trescientos treinta y dos, libro treinta y siete, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Angel M. del Guercio cede, vende y transfiere a favor de los señores Antonio Martínez y Laura Lizzul, por partes iguales, las doscientas (200) cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200 000 m|n.) que posee en la sociedad denominada "Basser S. R. L., Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", — Segunda: Dicha cesión se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), pagaderos de la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en efectivo se entregan en este acto y cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) documentados en un pagaré con vencimiento el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando desde este momento totalmente transferidas las cuotas indicadas a favor de los señores Antonio Martínez y Laura Lizzul, por partes iguales, con los derechos y obligaciones que competen al cedente dentro de la sociedad indicada y desligando al señor Angel M. del Guercio de toda relación, vinculación, derecho u obligación en la sociedad "Basser Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Tercera: Los socios de común acuerdo declaran que del modo precedente dan por cumplidas las cláusulas que establecen el contrato de sociedad en cuanto a la cesión de cuotas se refiere. — Se firma el presente contrato en Buenos Airse, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hay tres firmas, como sigue: Laura Lizzul. Antonio Martínez. A. M. del Guercio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Martínez, doña Laura Lizzul y don Angel M. del Guercio. — Conste. — Hay una firma y un sello: Bernardo Drucaroff — Escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 9.798 D.T.-v.5|11|60

FERRETERIA MEYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, con fecha 26 de agosto de 1960, la sociedad "FERRETERIA MEYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a los señores don Juan Pedro Bürgin, don Rodolfo Germán Juan Baumbach, don Oton Juan Ricardo Helmut Illgen, don Héctor Pedro Masia y don Diego Norman Meyer, para la administración de la misma.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|11-Nº 5.766-v.5|11|60

SAN CRISTOBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Callejo, comerciante, domiciliado en 9 de julio 3854, Mar del Plata, casado; José Cayetano Giuffre, comerciante, domiciliado en Sarmiento 1542, Piso 9, Departamento 34, Capital Federal, casado; Mario Oscar Giuffre, comerciante, domiciliado en España 1442, Mar del Plata, casado; Demetrio Jacinto Vergara, Contador Público Nacional, domiciliado en Güemes 3490, Capital Federal, casado; Carlos Orestes Sesia, empleado, domiciliado en Teodoro García 3611, Capital Federal, casado y María Elena Pérez, empleada, domiciliada en Acoyte 944, Capital Federal, soltera, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad se denominará "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Teodoro García 3611, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de operaciones de compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y transporte de bienes muebles en general y, en especial, de automotores. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don José Cayetano Giuffre suscribe cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-) moneda nacional; don Mario Oscar Giuffré, suscribe tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000.-) moneda nacional; don Demetrio Jacinto Vergara suscribe dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos ($ 200.000.-) moneda nacional; doña María Elena Pérez suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49.500.-) moneda nacional; don Carlos Orestes Sesia suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49.500.-) moneda nacional y don Miguel Callejo suscribe diez cuotas o sean un mil pesos ($ 1.000.-) moneda nacional.— El capital social se encuentra integrado en su cincuenta por ciento por todos los socios, en dinero efectivo. — El saldo será integrado en la oportunidad que la marcha de la sociedad así lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios José Cayetano Giuffré, Mario Oscar Giuffré, Demetrio Jacinto Vergara y Miguel Callejo, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. Las facultades que derivan de la administración, comprenden todas las atribuciones y poderes de ley. El uso de la firma social que será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes, los faculta para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así, entre otros, podrán en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más o menos de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; i) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — Sexta: Anualmente, se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don José Cayetano Giuffré, el 26,82%; don Mario Oscar Giuffré, el 20,12%; don Demetrio Jacinto Vergara, el 13,42%; doña María Elena Pérez, el 3,32%; don Carlos Orestes Sesia, el 3,32% y don Miguel Callejo, el 33%. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si el socio fallecido o incapacitado es el señor Miguel Callejo, se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento, en la misma forma que los balances de los ejercicios anteriores. Bajo ningún concepto se computará valor alguno por "llave". El saldo que hubiese que pagar por capital y utilidades a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, se abonará en un período que no excederá de veinticuatro meses, en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales vencerá a los tres meses del fallecimiento o incapacidad. Dichas cuotas devengarán un interés del 12% anual que se computará sobre los saldos impagos; b) Si el fallecido o incapacitado fuera cualquier otro socio, los derechohabientes podrán continuar en la sociedad unificando su representación. Si no desearan continuar en la sociedad se practicará un balance en la forma expuesta precedentemente, sin computar valor llave alguno y se pagará el importe que corresponda en los plazos y con los intereses expuestos anteriormente. En ambos casos, las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y de acuerdo con lo establecido en los artículos 343 al 447 del Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia sobre la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, será inapelable. Todos los socios de común acuerdo designan en tal carácter al doctor Juan Carlos Bruzzón y en caso de ausencia o impedimento de éste al señor Carlos Guerrero. — Las partes firman el presente contrato en prueba de conformidad con todas sus cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan, en la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de septiembre del año 1960. — José C. Giuffré. — C. O. Sesia. — M. E. Pérez. — D. J. Vergara. — M. O. Giuffré. — Miguel Callejo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.830.— e.5|11-Nº 9.802 D.T. v.5|11|60

PEÑON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 1960 el Sr. Enrique Gartenberg cedió las 320 cuotas de capital que poseía en PEÑON S. R. L. a los siguientes Sres. en la proporción que se indica: Lázaro Goldstein 123 cuotas; Bernardo Goldstein 127 cuotas; Leibo Zavadivker 20 cuotas y Simón Abeles 50 cuotas. — Por tal motivo el Sr. Enrique Gartenberg se ha desvinculado de Peñón S.R.L. cesando asimismo en sus funciones de Gerente de la Sociedad. — La referida cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960. — En virtud de lo que antecede los Sres. Lázaro Goldstein, Bernardo Goldstein, Leibo Zavadivker y Simón Abeles, actuales socios de Peñón S. R. L., resolvieron modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y se halla dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Lázaro Goldstein 433 cuotas; Bernardo Goldstein 447 cuotas; Leibo Zavadivker 70 cuotas y Simón Abeles 50 cuotas. — El capital podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, quienes deberán suscribir las nuevas cuotas en proporción a su participación en la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes. A los efectos de la firma social se establece que será la de los Sres. Lázaro Goldstein y Bernardo Goldstein en forma conjunta o indistintamente uno de ellos con cualesquiera de los dos socios restantes señores Leibo Zavadivker o Simón Abeles y deberán suscribir con su firma particular debajo del sello de la sociedad. — Para el endoso de cheques y otros valores a depositar en Bancos bastará solamente la firma de uno cualesquiera de los cuatro socios". — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 17 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.5|11-Nº 5.771-v.5|11|60

CONFECCIONES BOSTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los señores Francisco Sánchez García, español, casado, domiciliado en Hortiguera Nº 1545; Elías Catz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo Nº 124, Dpto. 18; Héctor Adolfo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Solís 155, 5º piso "A"; Mario Raúl Sánchez Ward, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 1620, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Lydia Luisa Luna, argentina, casada, domiciliada en Argerich Nº 548, 2º piso "M": todos mayores de edad y hábiles para contratar, en calidad de únicos integrantes de la firma "CONFECCIONES BOSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2108, al Fº 7 del Lº 31 con fecha 14 de setiembre de 1956, con dos modificaciones efectuadas e inscriptas bajo el número 3518, al Fº 113 de Lº 34 con fecha 11 de noviembre de 1957, la primera, y bajo el Nº 812, al Fº 94 del Lº 32 con fecha 3 de mayo de 1960, la segunda, resuelven aceptar en este acto la incorporación en esta sociedad del señor Avelino Souto Rosende, español, casado, domiciliado en Laprida Nº 4171, Villa Marte II, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y hábil, quien declara conocer y aceptar el contrato y cláusulas de la sociedad. — A continuación resuelven: Primero: El señor Elías Catz, cede, vende y transfiere a los señores Héctor Adolfo Sánchez y Avelino Souto Rosende, 75 (setenta y cinco) y 200 (doscientas) cuotas de capital, respectivamente, de $ 1.000.— m|n. (Un mil) pesos moneda nacional cada una, que, que suman las 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas que le pertenecen en esta sociedad. — Esta venta se realiza por la suma total de $ 275.000.—m|n. (Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) en la proporción referida y comprende además de las cuotas de capital todos los haberes que pudieran corresponder al señor Elías Catz. — Esta cesión se efectúa con la expresa conformidad de la totalidad de los socios y en prueba de ello ratifican el presente. — Segundo: Los señores Héctor Adolfo Sánchez y Avelino Souto Rosende adquieren todos los derechos y obligaciones del señor Elías Catz, incluído el cargo de gerente, uso de firma social y goce de sueldo para el señor Avelino Souto Rosende; derechos que el señor Héctor Adolfo Sánchez ya poseía con anterioridad a este acto. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, el capital social de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), queda distribuído e integrado por los socios en la siguiente forma: Francisco Sánchez García, 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas, o sea $ 375.000 m|n. (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional); Mario Raúl Sánchez Ward, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Héctor Adolfo Sánchez, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Avelino Souto Rosende, 200 (doscientas) cuotas, o sea $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) y Lydia Luisa Luna, 125 (ciento veinticinco) cuotas, o sea $ 125.000 m|n. (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — Cuarto: En este acto los socios deciden modificar la cláusula sexta del contrato social en lo referente a la distribución de utilidades o pérdidas, de acuerdo con la siguiente proporción, previa deducción de la reserva legal: Francisco Sánchez García, 27% (veintisiete por ciento); Héctor Adolfo Sánchez, 26% (veintiséis por ciento); Avelino Souto Rosende, 20% (veinte por ciento); Lydia Luisa Luna, 17% (diecisiete por ciento); y Mario Raúl Sánchez Ward, 10% (diez por ciento). Quinto: Los efectos del presente convenio se retrotraen al 1º de julio de 1960. Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicados. (Fdo.) Francisco Sánchez García. — Elías Catz. — Héctor Adolfo Sánchez. — Mario Raúl Sánchez Ward. — Lydia Luisa Luna. — Avelino Souto Rosende. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.5|11-Nº 9.809 D.T. v.5|11|60

TELESALON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 5 de junio de 1960, los señores Hugo Espartaco Rodas y Oscar Pérsico, componentes de la razón social "TELESALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren el total de las ciento veinticinco y sesenta cuotas de un mil pesos cada una, con retroactividad al quince de abril de mil novecientos sesenta, a favor del socios señor Eduardo Libre La Valle treinta cuotas y ciento cincuenta cuotas al señor Daniel Tessarolo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Blanco Encalada 5127, Capital Federal, quedando los cedentes desvinculados y renunciando a todo mandato. — Eduardo Libre La Valle y Daniel Tessarolo, ahora únicos integrantes de Telesalón Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y novena, del Contrato Social, que tendrá la siguiente redacción: — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Eduardo Libre La Valle ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al señor Daniel Tessarolo ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Los dos socios actuarán como gerentes de la sociedad en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social en igual forma que ejercerán por sí o por mandatarios que lo representen. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de julio se realizará un Balance General. — Las utilidades líquidas, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta el Diez por ciento del Capital Social, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas éstas serán repartidas en la misma proporción. — Novena: Los socios Sres. Eduardo Libre La Valle y Daniel Tessarolo, podrán ocuparse de otras actividades similares o ajenas al giro comercial. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificación. — Firmando para constancia y en prueba de conformidad en Buenos Aires a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado por: H. E. Rodas. — O. Pérsico. — E. L. La Valle y D. Tessarolo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.5|11-Nº 7.795-v.5|11|60

BERNABE GARCIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Bernabé García, casado, español; Raúl García, argentino, casado; Arturo García, argentino, casado; Gilberto García, argentino, casado; Valdemar García, argentino, casado; Nélida García, argentina, casada y Guillermo García, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Plaza cuatro

mil doscientos treinta y cinco, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro "Bernabé García e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden por unanimidad aumentar —con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, sin perjuicio del derecho de terceros— el capital social actualmente de quinientos cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 504.000), en la suma de seiscientos cuarentiséis mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 646.000), o sea llevándolo a un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.150.000). — Asimismo deciden por unanimidad modificar el valor nominal de las cuotas que, en lugar de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, se establece en cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, o sea, que el capital actual de quinientos cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 504.000) queda compuesto de cinco mil cuarenta (5.040) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una. — Las nuevas seis mil cuatrocientas sesenta (6.460) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, correspondientes al aumento de capital, son suscriptas de la siguiente manera: Los socios Arturo García, Gilberto García, Guillermo García, Raúl García y Valdemar García, suscriben, cada uno de ellos, mil ciento noventa y dos cuotas (1.192) de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, o sea, ciento diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 119.200) cada uno; y la socia Nélida García, quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), integrándose en la siguiente forma: Arturo García, transfiere a la Sociedad la suma de setenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 70.959,88) que figura a su favor en el Balance General social cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 48.240,12) en dinero en efectivo; Gilberto García, transfiere a la Sociedad la suma de sesenta y nueve mil seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 69.006,36) fue figura a su favor en el mencionado Balance y la suma de cincuenta mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 50.193,64) en dinero en efectivo; Guillermo García, transfiere a la Sociedad la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 84.872,67) que figura a su favor en el precitado balance y treinta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 34.327,33) en dinero efectivo; Raúl García, transfiere a la Sociedad la suma de setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 71.382,27) que figura a su favor en el ya referido balance y la suma de cuarenta y siete mil ochocientos diez y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 47.817,73) en dinero efectivo; y Valdemar García, transfiere a la Sociedad la suma de noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 96.667,98) que figura a su favor en el balance ya referido y la suma de veintidós mil quinientos treinta y dos pesos con dos centavos moneda nacional ($ 22.532,02) en dinero efectivo. Se hace constar que el cincuenta por ciento de los aportes en dinero en efectivo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina en el momento oportuno. — El otro cincuenta por ciento será integrado por los socios a medida que lo resuelvan la mayoría de los socios. — Que atento a que por ello debe modificarse la cláusula segunda del Contrato Social, y a/que los socios han decidido por unanimidad modificar también otras cláusulas, se transcribe a continuación totalmente el contrato social el que se replantea en los siguiente términos: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "BERNABE GARCIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto es la producción, importación, exportación, compraventa, industrialización de toda clase y tipo de tejidos en general, así como la importación, compraventa e industrialización de toda clase de fibras, hilados y materias primas para la industria textil y toda otra actividad industrial o comercial afines a las enunciadas, además de todas otras que los socios por unanimidad decidan incorporar al giro social. — Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.150.000), dividido en once mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una las que están repartidas en la siguiente forma: socio Bernabé García, setecientas veinte cuotas; socia Nélida García, un mil doscientas veinte cuotas; a los restantes cinco socios les corresponden un mil novecientas doce cuotas a cada uno. — Las cuotas se encuentran integradas en la forma especificada al comienzo de este contrato. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Plaza cuatro mil doscientos treinta y cinco, con facultad de cambiar su sede, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, depósitos, representaciones, etcétera, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato es indeterminado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará desempeñada exclusivamente por los señores Raúl García y Arturo García, en forma indistinta. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra institución bancaria o de Crédito Oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, girar en descubierto, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Le queda expresamente prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, así como prestar garantías o fianzas a terceros o suscribir documentos de favor o de complacencia. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los señores Raúl García y Arturo García, queda ya establecido que serán reemplazados por los socios Gilberto García y Valdemar García, en ese orden. Los otros socios ejercerán las siguientes funciones: Gilberto García se ocupará de la supervisión de la sección tejeduría; Guillermo y Valdemar García, de la supervisión de las secciones urdido, canillado y bobinado, y en general, de la preparación de hilados, así como de la vigilancia de la entrada y salida de los obreros, rotando en los turnos. Nélida García se ocupará de las tareas relacionadas con la reparación de zurcido. Todos los socios percibirán un sueldo que será fijado anualmente, por mayoría de votos, en la reunión que deberá realizarse dentro del mes siguiente al del cierre del balance general de cada año. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades que resulten, deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas de la siguiente manera: el cincuenta por ciento se distribuirá en partes iguales entre los socios Arturo, Gilberto, Guillermo, Valdemar y Raúl García; el otro cincuenta por ciento entre todos los socios en proporción a su respectivo aporte. — Séptimo: La voluntad de los socios se asentará en el libro de actas rubricado y las resoluciones serán tomadas conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: En caso de disolulión de la sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, sobre la base de un balance general practicado a la fecha de la disolución, actuando como liquidadores los socios que ejerzan a ese momento la gerencia de la sociedad, quienes deberán procurar que la partición se realice en especie.

— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativio de los herederos o representantes del incapaz, continuar o no en la sociedad; en el primer caso, los herederos o representantes deberán unificar personería; en el segundo caso, o sea de no aceptar continuar en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, en proporción a su respectivo aporte, debiendo abonar, como precio de cesión, el importe que resulte a favor del fallecido o incapaz, del balance que deberá practicarse a la fecha de producido ese evento, con más el valor llave que se fijará teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios y considerándose como beneficio normal el del 12 % anual. El importe que resulte será abonado en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días, que devengarán un doce por ciento anual de interés. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin acuerdo escrito del resto de los socios, los que siempre tendrán el derecho de adquirirlas a prorrata de sus aportes sociales por el importe que se fijará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula anterior, rigiendo la misma forma de pago. La voluntad de transferir las cuotas deberá ser comunicada por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, en su respectivo domicilio particular, con una antelación de noventa días por lo menos. — Décimo Primero: Si la sociedad en cualquier ejercicio sufriera una pérdida que llegare a absorber el cincuenta por ciento o más el capital social, los socios que representen la mayoría del capital podrán disponer la disolución total anticipada de la sociedad. Para la aprobación de los balances remoción o nombramiento de gerentes se requerirá la mayoría de votos. Queda establecido que en todas las votaciones de los socios, cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán decididas por los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: — Raúl García. — Gilberto García. — Guillermo García. — Valdemar García. — Arturo García. — Nélida García. — Bernabé García. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040 — e.5|11-Nº 9.813 D.T.-v.5|11|60

IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Higinio Prado, español, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Chubut 4072, Lanús Oeste; y Manuel Nieves, español, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Junta 2909 Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) Razón Social: La sociedad girará con el nombre de fantasía "IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Ciudadela número 1272 de Capital Federal, pudiendo trasladarse éste a cualquier punto del país, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) Duración del Contrato: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 4º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo Hotelero y actividad afines; podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, financiera; siempre que los socios lo crean conveniente y así lo resuelvan por unanimidad. — 5º) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil (600.000) pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000), que ambos socios aportan en partes iguales con bienes diversos; según balance certificado por Contador Público, que se acompaña al presente contrato. — 6º) Administración: Será gerente de la sociedad el señor Higinio Prado, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presentes o a fundarse; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; peticionar ante las autoridades públicas nacional, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que tales citas son sólo enunciativas y de ningún modo limitativas. En caso de ausencia del señor Higinio Prado, continuará a cargo de la gerencia, con las mismas funciones el señor Manuel Nieves. Ambos socios se comprometen a efectuar trabajos efectivos en la sociedad, recibiendo por tales actos una retribución que se fijará en acta separada. — Tales retribuciones serán cargadas a pérdidas y ganancias de cada ejercicio comercial. — 7º) Fiscalización: Ambos socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de los papeles y libros de la sociedad, en cualquier momento. — 8º) Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, siendo el primer ejercicio comercial por un período irregular de quince meses, practicándose a dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se seguirán los siguientes criterios: a) Los bienes de uso general amortizados de acuerdo a normas técnicas contables generalmente aceptadas; b) Las cuentas incobrables serán pasadas a pérdidas en el ejercicio en que se compruebe su imposibilidad de cobro; c) De la utilidad que arrojen los balances se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Todos estos criterios podrán ser modificados y|o ampliados, si los socios por unanimidad así lo disponen. — 9º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas según lo especificado en el artículo anterior, serán distribuídas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — 10.) Renuncia de Socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses; el socio remanente tendrá prioridad sobre el valor de transferencia de las cuotas sociales; el socio remanente podrá no aceptar al otro u otros socios, en tal caso deberá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, según normas del artículo doce. — 11.) Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de muerte o incapacidad debidamente comprobada de alguno de los socios, no se declarará disuelta la sociedad, continuando la sociedad su normal funcionamiento con los herederos directos o derechohabientes, unificando éstos su representación. — Las partes podrán de común acuerdo proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, según normas del artículo doce. — 12.) Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de sus integrantes en cualquier momento, aun antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero. — En este caso se procederá a practicar un balance general, inventario y cuenta de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, que servirá de base para la liquidación. — El liquidador deberá ser designado de conformidad por los socios en el momento de resolverse la liquidación, pudiendo ocupar tal cargo uno o ambos socios conjuntamente o bien un tercero ajeno a la sociedad. — No se entregará parte alguna del acervo social, bajo cualquier denominación, si previamente no se han enjugado todas las deudas sociales. — Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas de capital suscripto. — Si algún socio adeudare alguna suma por algún concepto a la sociedad, deberá entregarla a la caja social en el momento que el liquidador se lo solicitare. — 13.) Voluntad Social: Anualmente y dentro de los primeros noventa días corridos de cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar el balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Además podrán reunirse en asamblea cada vez que lo juzguen conveniente, obligándose a cumplimentar todas las resoluciones que emanaran de las mismas, cuando fueren transcriptas en el correspondiente libro de actas de la sociedad. — Se establece asimismo que toda cuestión no tratada en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre en su caso tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Capital Federal, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Por: Sobre raspado: Vale. — Art. 4º) podrá: Sobre raspado, Vale. — Art. 10.) tranferencia: Interlineado, Vale. — Podrá no: Sobre raspado, Vale. — Art. 12.) acervo: Sobre raspado, Vale. — Art. 13.) noventa: Interlineado, Vale. — Firmado: Higinio Prado. — Manuel Nieves. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.5|11-Nº 5.804-v.5|11|60

DEL FRANCO Y FERNANDEZ "IGMA" INDUSTRIA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Florentino Del Franco, italiano, soltero; Julio Fernández, español, casado y Cuono Del Franco, italiano, casado, todos domiciliados en Almirante Francisco J. Seguí dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve|cincuenta y nueve, se conviene: Primero: Los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "DEL FRANCO Y FERNANDEZ "IGMA" INDUSTRIA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al respectivo contrato social inscripto el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos cuatro al folio sesenta y seis del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y modificación inscripta el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil setecientos sesenta y cinco al folio doscientos uno del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aceptar la incorporación como socio del señor Cuono del Franco, modificando así las respectivas cláusulas del contrato social, que quedarán redactadas así: "Cuarta. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados, herramientas, dinero en caja, depósitos bancarios, deudores varios, materias primas, de acuerdo al balance general firmado por separado y que forma parte integrante del presente. El capital de referencia ha sido aportado en la forma siguiente: Florentino Del Franco, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, en tres mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Julio Fernández, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en tres mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Cuono del Franco, trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional en tres mil trescientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: — Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes son designados gerentes de la misma, siendo necesaria la firma de dos de los socios para comprometer la firma social, la cual será empleada exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en negocios ajenos a la misma ni darla en garantía ,fianza o aval de obligaciones de terceros. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada de conformidad por los socios y asentada en el libro de actas, con cargo a gastos generales. Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales toda su actividad. — Séptima. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Las sumas necesarias para constituir el fondo de reserva legal; b) Las sumas necesarias para constituir un fondo de previsión para las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve; c) Las demás reservas que resultaren necesarias o convenientes, de acuerdo al criterio de los socios; d) El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Segundo: Las modificaciones que anteceden regirán desde el día primero de junio del corriente año. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — F. Del Franco. — Julio Fernández. — C. Del Franco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Del Franco; Julio Fernández y C. Del Franco, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Florentino Del Franco, Julio Fernández y Cuono Del Franco. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos sesenta. — Joaquín Miguel Benincasa, escribano público".

Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.5|11-Nº 9.815 D.T. v.5|11|60

LATORRE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre Juan Carlos Fernández, argentino, casado, domiciliado en Moliére 1326, y Armando Zezza, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 580, ambos de la Capital Federal, únicos integrantes de Latorre & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Aumentar el capital social; b) Efectuar distintas modificaciones en el contrato constitutivo de fecha 16 de mayo de 1952, inscripto el 24 de junio de 1952, bajo el Nº 1.274, al folio 405, del Libro 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio de cesión de cuotas celebrado con fecha 1º de setiembre de 1960. Dichos contratos quedan sustituídos íntegramente por el que a continuación se redacta: Primera: La sociedad girará con la denominación de LATORRE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rodríguez Peña 580, y podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración será hasta el 1º de febrero de 1972. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines sin limitación alguna, con la única excepción de que no podrá ocuparse, ya sea directa o indirectamente, de la venta o cualquier forma de negociación de repuestos y accesorios electromecánicos para automotores. Para lograr su objeto, podrá comprar, vender, muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia, y efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, pues la presente enunciación es simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales. Todo ello de acuerdo con el balance que firman por separado y que complementa el presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señores Juan Carlos Fernández y Armando Zezza, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito ó que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Los gerentes suscribirán la documentación social, precediendo la firma respectiva de la leyenda —manuscrita o a sello— de: Latorre y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Estos balances e inventarios se deberán practicar dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues se conviene expresamente para los actuales cuotistas, sus herederos o sucesores. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Las decisiones se tomarán por simpre mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, previa conformidad y aceptación del otro socio, en cuyo caso deberán unificar representación. b) Por retirarse de la sociedad, percibiendo su parte de capital más las utilidades. Para establecer la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se practicará un balance a la fecha del deceso o de la declaratoria de incapacidad —en su caso— debiéndose actualizar los valores a la fecha aludida, teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula séptima. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el importe que resulte se pagará en ocho cuotas trimestrales, con interés del nueve por ciento anual sobre los saldos adeudados. En igual forma los saldos derá para el caso de retiro anticipado de un socio. — Décima segunda: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes, o por la persona que éstos designen de común acuerdo, a quienes desde ya se les otorgan las más amplias facultades a tal finalidad. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. De absoluta conformidad, se firma este convenio en Buenos Aires, a 2 de setiembre de 1960. — Juan Carlos Fernández. — Armando Zezza.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.5|11-Nº 5.838-v.5|11|60

PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Francisco Ferreiros, argentino, viudo, domiciliado en la calle José Cubas 2786, Capital Federal; Antonio Jaspe, español, casado, domiciliado en la Avenida General Paz Nº 1375, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carlos Daniel Caretta, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Paz Nº 675, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Simón Fusman, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola número 3236; Julio Enrique Alegri, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinto Nº 3209; Héctor Vicente Fina, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 2666 y Federico Enrique Kicker, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo Nº 3286, estos cuatro últimos de la Capital Federal, todos mayores de edad, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por los siguientes estatutos: I. — Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación de estaciones de servicio para automotores; compra y venta de toda clase de mercaderías y en especial las relativas al objeto principal, pudiendo actuar como importadora y exportadora. — II. — Duración: La duración del presente contrato, con sus eventuales modificaciones será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá rescindir el mismo una vez transcurrido el término mínimo de dos años de su vigencia, los que deberán comunicar a los demás socios tal decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso si cuatro socios manifiestan su conformidad con la disolución de la sociedad, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo prescripto en el artículo XI. Si sólo uno o menos de cuatro socios demandan la rescisión del contrato los otros podrán optar entre comprarles sus cuotas en la forma establecida en el artículo X de este contrato o disolver la sociedad en la forma indicada en el artículo XI. — III. — Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.), dividido en setecientas (700) cuotas de mil pesos cada una, que será aportado por los socios por partes iguales. — IV. — Aportes: El capital social se haya integrado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de acuerdo con los valores activos y pasivos según balance general, que firman todos los socios, que se adjunta al presente y que es parte integrante de este contrato. Estas inversiones corresponden a la sociedad de hecho de todos los socios preexistentes a este contrato, en carácter de "en formación". La proporción que corresponde a cada uno de los socios es la siguiente: Francisco Ferreirós y Antonio Jaspe, integran totalmente sus cuotas o sea cien mil pesos cada uno; los socios Carlos Daniel Caretta, Héctor Vicente Fina y Federico Enrique Kicker, integran sesenta mil pesos cada uno o sea que quedan adeudando como aporte de capital la suma de cuarenta mil pesos cada uno y los señores Simón Fusman y Julio Enrique Alegri, integran cincuenta mil pesos cada uno o sea que quedan adeudando como aporte de capital la suma de cincuenta mil pesos cada uno. Los aportes adeudados como integración de capital serán determinados en asamblea, pero no podrá extenderse a un plazo no mayor de un ejercicio comercial. — V. — Nombre y Domicilio: La sociedad girará con el nombre de "PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando provisoriamente su domicilio legal en la Avenida Cabildo Nº 3286 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también trasladar el mismo cuando fuere conveniente a los intereses sociales. — VI. — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Francisco Ferreirós y Antonio Jaspe, que a tal fin tendrán el carácter de "gerentes". Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11.645, se deja establecido que mientras esté en vigencia el presente contrato, los socios gerentes no podrán hacer negocios en el mismo ramo sea por cuenta propia o de terceros, dedicando toda su actividad a los fines de esta sociedad. Se deja expresamente establecido que los restantes socios quedan eximidos de la última obligación precedente, quienes podrán dedicarse a otras actividades mercantiles siempre que sean distintas al objeto principal de la sociedad. - VII. - Facultades de los gerentes y uso de la firma de la razón social: 1º) A los fines del artículo anterior los socios gerentes, además de las negociaciones propias al objeto de la sociedad, podrán: a) Contratar, trasladar y remover toda clase de personal; b) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y|o instituciones de crédito; c) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; d) Efectuar cobros por cuenta y nombre de la sociedad, pudiendo efectuar, aceptar, e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, cesiones y quitas de deudas y créditos; e) Estar en juicio o en representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, sea por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prorrogar de jurisdicción, producir todo medio de prueba e informaciones lícitas, comprometer en árbitros, efectuar transacciones, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, etc.; f) Aceptar y otorgar recibos y cartas de pago; g) Firmar licitaciones y propuestas de precios; h) Formular protestas y protestos; otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y todos los necesarios para la buena marcha de la sociedad; h) Extraer fondos de instituciones bancarias o de crédito, tomar dinero prestado, con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, librar, aceptar, endosar avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía; i) Prestar fianzas y cauciones, etc.; 2º) El uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes en forma individual e indistinta y en ausencia de los gerentes podrán hacerlo los restantes socios en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Usarán todos sus firmas particulares precedida del sello adoptado por la sociedad. — VIII. — Balances: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de agosto de cada año, practicándose para esa fecha un balance e inventario general. Para la formación de ese balance se tendrán en cuenta las siguientes normas: 1º) Las mercaderías y mteriales en existencia se tomarán por su valor de costo; 2º) Para las amortizaciones se utilizará la tabla de la Dirección General Impositiva; 3º) De las utilidades líquidas y realizadas previamente se irá a la reserva legal del 5% anual hasta alcanzar el 10% del capital social; 4º) Se darán, asimismo, reservas especiales o cualquier otro tipo de reservas que los socios, por voto de mayoría simple, decidan. — IX. — Utilidades y Pérdidas: Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Ferreirós y Antonio Jaspe, el treinta por ciento (30%) para cada uno y para los restantes socios el ocho por ciento (8%) a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) cada uno, que será imputada a sus respectivas cuentas personales. De común acuerdo entre los socios podrá modificarse este límite. Los saldos a favor de las respectivas cuentas particulares una vez deducidos los retiros efectuados, los socios de común acuerdo y por voto de mayoría decidirán la forma y oportunidad del retiro de tales beneficios o saldos acreedores. Anualmente se practicará una liquidación de interés sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares, no retirados, en función al tiempo y gozarán de un interés anual que se fije en asamblea. En todos los casos el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, deberá ser aprobado por mayoría de socios. — X. — Separación y Admisión de Socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, los otros socios podrán

optar entre: 1º) La disolución de la sociedad, conforme a las normas contenidas en el artículo XI de este contrato; 2º) La compra de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado o que se retira; 3º) La acepacióntn de los herederos del fallecido o del reemplazante que proponga el socio que se retira, o 4º) La cancelación de sus cuotas sociales con la correspondiente reducción de capital. En el caso del inciso 1º) se aplicarán las normas contenidas en el artículo XI de este contrato, salvo en el caso que se tratara de fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso la designación de liquidadores recaerá sobre los restantes socios. En el caso del inciso 3º), si se tratara de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del causante deberán unificar su personería en la sociedad; si se tratara de la incorporación de un nuevo socio en lugar del que se retira, se deberá contar con la aceptación expresa de la mayoría de los restantes socios. En ambos casos, la aceptación de la nuevos socios no traerá aparejada la designación de gerentes en los mismos, ya que esta designación deberá ser decidida por los socios restantes e inscripta en el Registro Público de Comercio. En los casos indicados en los incisos 2º y 4º el valor de las cuotas del socio fallecido, incipacitado o que se retira, se determinará en base al último balance general practicado, y comprenderá su aporte de capital, el porcentaje que de acuerdo a distribución de utilidades le corresponde sobre el fondo de reserva legal y los saldos acreedores a su favor de sus cuentas personales o disminuyendo las sumas de las que resulte deudor. Se deja expresamente establecido que en el caso de fallecimiento los herederos del causante tendrán derecho a percibir valor llave, la que se determinará en arbitraje. En el caso de retiro voluntario de un socio, ésta se determinará de acuerdo a lo que resuelva la mayoría. Las sumas así obtenidas serán entregadas a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado y|o al socio que se retira en la siguiente forma: A los treinta días de aprobado el balance respectivo y cuya aprobación no podrá extenderse más de sesenta días, el treinta por ciento (30 o|o) del total y el saldo en seis cuotas bimestrales vencidas, igual más un interés del doce por ciento (12 o|o) anual, deuda ésta que se documentará con pagarés firmados por todos los socios restantes. Queda expresamente establecido que la decisión a tomar frente a los casos contemplados en este artículo será privativa de los socios restantes, sin lugar a reclamación alguna por parte del socio que se retira o de los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado. En el caso de someter a arbitraje para determinar el valor llave será de aplicación lo determinado en el artículo XII de este contrato. Es el caso de que alguno de los socios desee ceder parcialmente su cuota social, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — XI. Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo contractual y por los motivos y causas prescriptos en los artículos II y X de este contrato, y en el caso que el resultado de cualquier ejercicio represente una pérdida del 40 o|o del capital social. En tales casos, la liquidación será efectuada por todos los socios quienes a tal fin actuarán como liquidadores, no pudiendo cobrar estipendio alguno por esta función y siendo necesaria en toda gestión la firma conjunta de todos los socios. En su gestión de liquidación procederán de acuerdo a las prescripciones del Título II, Capítulo X del Código de Comercio. El remanente una vez liquidado el pasivo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — XII. Dudas y|o Divergencias y Votaciones: Toda duda o divergencia en especial que se suscite durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será resuelto por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días siguientes de la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Amigables componedores y árbitros deberán expedirse en todos casos en el término de treinta días. En caso de que las partes o arbitradores no procedan a la designación que les corresponde, ésta será efectuada por la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones que requieran votación y siempre que no haya sido expresamente indicado en este contrato serán por simple mayoría de votos y en proporción al capital integrado. De mutua conformidad entre todos los socios, leído y ratificado el presente contrato, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, y una vez repuesto el sellado de Ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Daniel Caretta. — Héctor Vicente Fina. — Federico Kicker. — Julio Enrique Alegri. — Simón Fusman. — Francisco Ferreiros y Antonio Jaspe. — *Buenos Aires*, octubre 4 de 1960. — Entrelíneas: Jeari. — Enmendado: Christián Nissen: Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.— e.5|11-Nº 5.869-v.5|11|60

LATORRE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por contrato privado de fecha 1º de Setiembre de 1960, Joaquín Latorre, cede y transfiere a los socios Juan Carlos Fernández y Armando Zezza doscientas cuotas de mil pesos cada una, que constituyen la totalidad de su parte de capital en LATORRE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 400.— e.5|11-Nº 5.839-v.5|11|60

FITTIPALDI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "La sociedad FITTIPALDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 2 de Setiembre de 1960 ante el Escribano Pedro A. Cortese otorgó poder general a favor de los socios señores Pedro José Pettinari y Walter Nicolás Fittipaldi para que actúen en forma conjunta representando a la Sociedad.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Entre líneas: "Ante el Escribano Pedro A. Cortese", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|11-Nº 9.822 D.T.-v.5|11|60

SUPERMERCADO CANNING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 14 de Setiembre de 1959, el señor Raúl Juan Alvarez, vende, cede y transfiere a favor del señor Víctor Alejandro Maubre, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4530, Dp. "A" ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales que tiene y le corresponde en la sociedad "SUPERMERCADO CANNING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 5.857-v.5|11|60

ZYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de Setiembre de 1960, los componentes de la sociedad "ZYRA, SOC. DE RESP. LTDA.", han resuelto aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos m/n., mediante la capitalización de sus respectivar cuentas particulares. — Fdo.: L. Raskovsky; E. J. Zysman; Flora Herszage Zysman.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|11-Nº 9.826 D.T.-v.5|11|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de INES MASIA de ZAPUTOVICH.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.348-v.16|11|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS o JESUS CARROCERA.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.943-v.16|11|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Sec. Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARSENIA VAZQUEZ o ARSENIA VAZQUEZ DE TAMBORRO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.935 D.T.-v.16|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ORLANDO u ORLANDO PEDRO PANICHELLI.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.972-v.16|11|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría 7) llama por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MOLDES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.981-v.16|11|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIO MAZZOCCO RICCITELLI o JOSE JULIO MAZZOCCO Y RICCITELLI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.936 D.T.-v.16|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANUEL CARLIN.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, Secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.949-v.16|11|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de D. NICASIO HUERTA o HUERTAS.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.975-v.16|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDMUNDO JOSE ALFREDO MARONI.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 11.009-v.16|11|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DEMARCO.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Publicar por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.966-D.T.-v.16|11|60

Nº 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Núm. 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PERNA de FRESCA.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.948-D.T.-v.16|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de TELMA GUTIERREZ de GRIEMBERG.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.933-D.T.-v.16|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DOMINGO OLIVERO.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.945-D.T.-v.16|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS o THOMAS DANNEVIG.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.944-D.T.-v.16|11|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartlapd (secretaría Nº 23), cita y emplaza a Don ALFREDO AQUILINO PRADA y DAFRAGA, una vez por mes durante seis meses, y bajo apercibimiento de ley, para que se presente a estar a derecho en autos: "Prada y Dafraga, Alfredo Aquilino, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 240.— e.5|11-Nº 10.974-D.T.-v.5|11|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña CONSUELO o MARIA DE LA CONSOLACION LABAYEN RIVEIRA DE MARIÑO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.931 D.T.-v.10|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL TALARICO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.937 D.T.-v.16|11|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL BAUTISTA GANDINI.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.980-D.T.-v.16|11|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Alberto Nocetl, cita y emplaza por el término de cinco días a doña ELSA NORMA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por adopción de sus hijas menores Martha Graciela y Susana Patricia Cabrera, iniciaron don Enrique Carmelo Biondi y doña Rosario Russo; bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de ausentes. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 11.006 D.T.-v.10|11|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría número 43, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA QUERUBINO o QUERUBINO MARIA BORDIN. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 10.965 D.T.-v.16|11|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA DISCIGLIO de DIVITTORIO. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.5|11-Nº 11.000 D.T.-v.16|11|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, cita a doña ELVIRA LOPEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar en derecho en autos Norberto López s|adopción, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200 e.5|11-Nº 11.010 D.T.-v.10|11|60

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COSTABILE. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 10.940-v.16|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA DONDENA de CAZZANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.279-v.16|11|60

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, en los autos: "FAZIO, FRANCISCO JUAN, s|concurso", hace saber por el término de dos días, que se ha fijado la audiencia del 10 de noviembre próximo a las 13 ho-

ras, que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 del doctor Marcelo Padilla, 6º piso de Tribunales, convocando a acreedores para proceder a la verificación de créditos, con la expresa indicación de que los acreedores que no asistan a la junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Arístide L. F. Rolando, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.985-v.7|11|60

Nº 30

El Dr. Ramulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquillo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LINDA FRANCESCHI DE MONTANELLI. — Buenos Aires, octubre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.234-v.16|11|60

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO ZANGONI. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.265-v.16|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS LABORDE.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 8.311-v.10|11|60

Nº 2

El Dr. José Remuñan, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ERNESTINA VIDAL.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 11.004-v.10|11|60

Nº 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO ALBERTO DE FELICE. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 8.219-v.10|11|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ULRICH de SCHWARZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.977-v.10|11|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ LENCE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.929 D.T.-v.10|11|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO PUEY.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10,991-D.T.-v.10|11|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA BADINO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.993-D.T.-v.10|11|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO ASCORTI y MARIA ALLIEVI de ASCORTI.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.999-v.10|11|60

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLODOMIRO FILIPPELLI (h.) y ANTONIA CAROLINA FILIPPELLI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.960-D.T.-v.10|11|60

Nº 23

El Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA LOIACONO de MELANA y MARCELINA MELANA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.957-v.8|11|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo Di Iorio, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don NAPOLEON DOLORES SALATINO. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 8.249-v.10|11|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DOMINGO GELATI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.984-v.10|11|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien, Juez Nacional de Paz del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO FRANCISCO FORTUNATO BORDIGONI. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 8.330-v.10|11|60

Nº 34

El Juez de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado número 34 de la Capital, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de D. TULIO BARBIERI o TULIO MATEO BARBIERI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.990 D.T.-v.10|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR RENNIS o RENIS o RENES. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
800.— e.5|11-Nº 11.002 D.T.-v.10|11|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, cita por 5 días a los herederos y acreedores de ESTEBAN MATARRESE. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 8.316-v.10|11|60

Nº 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINA CASAL GONZALEZ DE TIZON OTERO o CONSTANTINA CASAL DE TIZON. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.969-v.10|11|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GARCIA de LORENZO. — Buenos Aires, noviembre 2 de 19960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.5|11-Nº 10.976-v.10|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MARTINEZ HNOS. S. R. L. y en el cual se ha nombrado síndico a don César J. Libanatti, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 10, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.5|11-Nº 10.928 D.T.-v.10|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 19, se hace saber por tres días que en autos "MANUFACTURA TABACOS BAY HNOS S.R.L., s/quiebra", por auto de 5 octubre 1960, se han regulado en siete mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado apoderado del acreedor que pidió la quiebra, nueve mil pesos moneda nacional al síndico; un mil pesos moneda nacional al escribano y cuatro mil pesos moneda nacional al liquidador. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 10.958 D.T.-v.8|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 22 de setiembre de 1960, pasada ante el escribano don Jorge A. Liddle, la sociedad "EDUARDO SOFER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", transfirió a don Adolfo o Adolfo Abrahan o Adolfo Osías Sofer, la totalidad de las doscientas veinte cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tenía de la sociedad "Sofer y Cía.", S. R. L. Empresa Constructora. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.5|11-Nº 10.961 D.T.-v.5|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por documento privado de fecha 18 de abril de 1960 y con efecto retroactivo a la misma se convino entre los señores Víctor Martínez, José Amo y Teófilo Eladio Lecour, únicos componentes de la sociedad colectiva que giraba en plaza con el nombre de "MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA", la disolución total de la misma. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.5|11-Nº 8.297-v.5|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don ANGEL GARCIA CARRO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes números 4 — 47 y 48, de la manzana 125, de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, con una superficie de 759,45 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, agosto 21 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.321-v.10|11|60

Judicial: por disposición del Sr. Juez Federal deesta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por el término de cinco días a don FRANCISCO MENDEZ PEREIRA, o quien resulte propietario del inmueble sito en Matanza, fracción XI (Villa Constitución) Manzana 5, lote 5, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación del mencionado inmueble le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente en el mismo. — Los autos tramitan por la secretaría del suscripto.
La Plata, agosto 14 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.326-v.10|11|60

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don LORENZO TAMANINI, o quien resulte propietario de los lotes 34 a 37, de la manzana 126, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, agosto 14 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.331-v.10|11|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don FRANCISCO PEREZ LACEIRAS, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes Nros. 6 y 7, de la manzana 67, de Villa Recondo, partido de Matanza, con una superficie de 449,96 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, julio 13 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.328-v.10|11|60

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días, a ANDRES CASTRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 8 de la manzana 76, cuyas medidas y linderos son: al S. E. 8,66 m. linda con calle Marquez, al N. E. 39,70 m. linda con lote 9 y fondos del 14, abarcando una superficie de 343,80 m2. bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, junio 28 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.318-v.10|11|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a JOSE ZUNINO y MARGARITA RICHETTI de ZUNINO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 5 de la Manzana 170, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, octubre 30 de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.313-v.10|11|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por 5 días a ANGEL MARTINI, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como Lotes 24 y 25 de la manzana 136; bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, agosto 27 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.324-v.10|11|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos TORROMEO ENRIQUE, su sucesión testamentaria, que el martillero Sr. Aníbal Irejo rematará el día 20 de noviembre de 1960, a las 16 horas sobre la misma, la propiedad de la calle Pumacahua Nº 524|28, con la base de $ 23.666,66, alquilada. A continuación un lote de terreno en Matanza, que mide 8,66 por 36,84 mts. Lote 18, manzana I, con base de $ 7.644 y un lote de terreno en Haedo, que mide 8,66 por 51,78 mts. Lote 15, manzana 12, con base de $ 10.617,32. Estas bases representan las dos terceras partes de la valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.296-v.10|11|60

Nº 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia María Luisa Anastasi de Walger hácese saber por cinco días que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 20 de noviembre a las 15 horas sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, a inmediaciones de

las estaciones Links (hoy La Unión) y Ezeiza, señalado en el plano de subdivisión Nº 30-17-50 como lote 30 de la manzana T, con frente a calle sin nombre, entre calles sin nombre, y mide 20 metros en su frente al N. O. lindando con calle sin nombre, 20,00 metros en su contrafrente al N. E., 50,00 metros en su costado al S. O. y 50,00 metros en su costado al S. E., formando una superficie total de un mil metros cuadrados. — Designación catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 13, Parcela 30. — Base $ 18.372,65 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Autos caratulados "ROSS DE PARR, MABEL c| FERRER DE GORINI, MARIA S., s|Hipotecario", donde se encuentran agregados los títulos y que se tramitan por ante la Secretaría Nº 19 a mi cargo. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 3.200 e.5|11-Nº 10.938 D.T. v.10|11|60

Por disposición del Juez de Primera Instancia María Luisa Anastasi de Walger hácese saber por cinco días que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 20 de noviembre a las 15.45 horas sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el partido de Esteban Echeverría, a inmediaciones de las estaciones Links (hoy La Unión) y Ezeiza, señalado en el plano de subdivisión como lote 1 de la manzana P, con frentes a calles sin nombre, y mide en la ochava al Norte 4,94 metros, 31,91 metros en su frente al N. O. lindando con calle sin nombre, 41,91 metros en su frente al N. E. lindando con calle sin nombre y 27,34 metros en su costado al S. O. lindando con el lote 2 de su misma manzana, formando una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros con cincuenta decímetros. — Designación catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 15, Parcela 1. — Base $ 12.206,95 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Autos caratulados "ROSS DE PARR, MABEL c| NICOLA DE DOTTI, RAQUEL B., s|Hipotecario", donde se encuentran agregados los títulos y que se tramitan por ante la Secretaría Nº 19 a mi cargo. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 3.200 e.5|11-Nº 10.939 D.T.-v.10|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "BERELSANAS BENJAMIN c|MORIS MARTINA NAZARIA y BIFFI ROSA ESTHER, s|ejecución prendaria", el martillero BOGHOS NARZEKIAN, con oficina en Entre Ríos 337, Capital, rematará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, en Corrientes 5839, Capital, una máquina para coser marca Singer, estilo 31-15, Nº G 2830086, con mesa estante y motor marca Mech de 1|4 c.v., Nº C 15436, de cte. alt. monof. Base de $ 3.200.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.258-v.8|11|60

Nº 7

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|PAVON ELMIR HUGO, s|ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian rematará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, en Corrientes Nº 5839, Capital, una máquina para coser marca Koop, número 25.033, estilo 15-88, con mueble pedal. Base de $ 1.820.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.255-v.8|11|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (h), en autos: "MARI de PIERRE DELIA contra GREGORIO ALFREDO LORENZO, sobre ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero don Manuel Iglesias rematará el día 10 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Mario Bravo Nº 937 (ex Esperanza), una estatua representando a una hilandera, de bronce, estado dormida, 0,80 ctm. altura, firmada por H. Levasseur, con base y montada sobre columna de mármol verde tallado, de 1,30 altura, con base octogonal de 0,60 ctm. Sin base, al contado comisión 10 o|o. Exhibición, lugar del remate, más informes en mis oficinas, Sarmiento Nº 1758, 2º, 40-9044.
Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 10.971 D.T.-v.7|11|60

Nº 15

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, se hace saber por tres días que en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|PARRA FLORENTINO RUIZ s|ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficina en Entre Ríos 337, Capital, rematará el día 15 de noviembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en Corrientes Nº 5839, Capital, una máquina para coser marca Singer, estilo 96-10, Nº G 0918966, con mesa estante y motor marca Westinghouse, de 1|4 c. v., Nº 852877, de cte. alt., monof. Base de $ 5.746,50 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.257-v.8|11|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que en los autos "AGUIRRE ADOLFO EDUARDO s|sucesión", el martillero Ludovico D. Confalonieri venderá en pública subasta la finca ubicada en Chascomús 5841 entre Larrazábal y Pieres, edificada sobre el lote 21, manzana H., que mide 8m66 de frente al S.E. por 28m18 de fondo. Base pesos 60.500.— m|n., al contado. Seña 10%, comisión 3%. El domingo 20 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.000 e.5|11-Nº 10.997 D.T. v.10|11|60

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos "ALFA S.R.L. c|FRONTANILLA CARLOS I. s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos Fernández Varela, rematará el día jueves 17 de noviembre de 1960, a las 15.30 horas, en el hall de San José 1754: un lavarropas marca Kacee Master Bendix número 35.265 modelo LHE 58; un televisor marca Olimpic Apolo Nº 1543, una mesita Nº 94.743: modelo de hierro con tapa de paño. Sin base al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200 e.5|11-Nº 11.003 D.T. v.10|11|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Letrado Nº 26, se hace saber por tres días que en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|MOLINARI de ZIFREJO s| ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficina en Entre Ríos 337, Capital, rematará el día 15 de noviembre a las 10.30 horas en Corrientes Nº 5839, Capital, una máquina para coser marca Singer, estilo 31-15, número 3541810, con mesa estante y motor marca Mech, de 1|4 C.V., Nº 18826, de cte. alt. monof. Base de $ 1.985.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Batolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.256 v.8|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por tres días en autos: BACIOCCO ALBERTO LUIS y HECTOR DOMINGO BRACCO c|SANTABALLA RAUL BENITO, ej|prenda 45.000", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el día 18 de noviembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera eléctrica marca Darel, modelo comercial Nº 120, gabinete Nº 486, motor Darkel número 47.764. Una balanza marca "Averia", modelo comercial Nº 4218. Una máquina para picar carne, marca "Pakan", modelo comercial Nº 540. Una sierra eléctrica, marca "Pakan", modelo comercial Nº 16120. Base $ 45.000.— m|n. al contado. Comisión 10%. Informes: martillero: Rodríguez Peña 140, T.E. 40-0756.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — $ 1.680 e.5|11-Nº 10.952 D.T. v.8|11|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Alejandro da Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que el martillero señor Manuel Rivera, rematará el día 11 de noviembre de 1960, a las 10 hs. en el Hall de Tribunales asiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia de Santa Fe, dos heladeras eléctricas marca Recia. La subasta se realizará al contado y con la base de cuarenta y dos mil seiscientos cuatro pesos m|n. de conformidad con lo dispuesto en los autos: "MASONI JOSE c|TUTERA SAVERIO JUAN s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.308 v.8|11|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en autos: "RIVITTI VICENTE c|DEGIORGI HECTOR ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará al contado el día 17 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1934, carrocería furgón con motor Nº 6720016, patente de la Capital Federal del año 1959, Nº 707727 para uso de transporte. Base: $ 47.100.—. Seña: 30%. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre veintisiete de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 10.967-v.8|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días en autos: "RUGGIERO VICENTE c|PERICOLI LUIS HECTOR y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará al contado el día 18 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol 1801|53, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca REO, modelo año 1946, de 5 toneladas de 6 cilindros, motor Nº 26279, carrocería playa, patente de Provincia de Buenos Aires, Nº 624-516 del año 1959 para uso particular, completamente equipado. Base: $ 44.600.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.5|11-Nº 10.968-v.8|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16, del infrascripto, se hace saber por tres días que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE S. R. L. c|RUBEN BENEDICTO LERNER s|ejecución prendaria", un torno a revólver "Cayro", motor Mogar ½ H.P., c. a. 220|380 v. Base: $ 7.250.—; una agujereadora de banco "Pellizari", AN6, motor ½ H.P., 220|380 v. Base: $ 5.000.—. El 24 de noviembre, a las 16 hs., en Sarmiento 3757, Capital, donde se exhiben. Seña: 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 10.953-v.8|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16, del infrascripto, se hace saber por tres días, que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE S. R. L. c|RUBEN BENEDICTO LERNER s|ejecución prendaria", una limadora de 450mm., Rodmetal, morza y motor acop. RBC, base: $ 15.000.—; un balancín, tornillo, Caseros, 6 ton., colizas prismáticas, base: $ 2.000.—; un balancín Cayro, 15 ton. con morza, base: $ 5.000.—. El 24 de noviembre, a las 16,15 hs., en Sarmiento 3757, Capital, donde se exhiben. Seña: 30%, comisión: 10%, al contado.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 10.955-v.8|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en los autos "LACORT, JORGE c| MANCINI, ALBERTO OSCAR s| ejec. prend.", rematará el 18 de noviembre de 1960, a las 11.30 horas, en Las Heras 2390, Cap., donde se exhibe, un camión marca Dodge, mod. 1942, carrocería playa con barandas, motor Nº T 74-2758, patente de Cap. Fed. Nº 800.929, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 58.853,50 —. Condiciones: Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.5|11-Nº 10.932 D.T.-v.8|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días en autos: "AGENCIA MAZZA HNOS. S. R. L. c|DOMINGO MASTROMONACO y otro s|ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará al contado el día 10 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Juan B. Justo 3285, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1944, carrocería playa con motor número DEA-253210, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 404-826 del año 1959 para uso de transporte. Base: pesos 59.500.—. Seña: 30%. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 10.982-v.8|11|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA MEDICA ARGENTINA (A. M. M. A.)
Virrey Cevallos Nº 252 — Cap. Federal
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el estatuto social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de noviembre de 1960, a las 10, en la Sala IV del Hospital Durand (calle Díaz Vélez Nº 5044), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación integral del estatuto social en los términos, forma y articulado contenidos en la circular y proyecto enviado al domicilio de cada asociado.
2º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva. — Doctor Horacio S. Vacarezza, presidente. — Doctor Manlio P. J. Da Rin, secretario.
$ 56.— e.5|11-Nº 8.224-v.5|11|60

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 1960, a las 1 horas, en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio, al síndico y contador certificante.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por tres años, por terminación del mandato de los actuales.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 19º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.228-v.8|11|60

ASOCIACION MUTUALISTA MEDICA ARGENTINA (A. M. M. A.)
Virrey Cevallos Nº 252 — Cap. Federal

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de noviembre de 1960, a las 10,30, en la Sala IV del Hospital Durand (calle Díaz Vélez Nº 5044), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio 1º de octubre de 1959, al 30 de setiembre de 1960.
3º Fijación de nueva cuota a partir del 1º de enero de 1961. Consideraciones que la motivan.
4º Elección de cinco miembros titulares por dos años.
5º Elección de cuatro miembros suplentes por un año.
6º Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año.
7º La C. D. dé cuenta de la designación del Tribunal de Honor.
8º Designación de dos asociados, de los presentes, para firmar el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y el secretario de Actas. — Doctor Horacio S. Vacarezza, presidente. — Doctor Manlio P. J. Da Rin, secretario.
$ 88.— e.5|11-Nº 8.222-v.5|11|60

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 13, estatuto.
2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Remuneración Directores, Gerentes (art. 8º Estatuto).
4º Designación de Directores y Síndicos, así como dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.301-v.10|11|60

AVAN S.A.I.C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 del corriente, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1152, 1er. piso, Capital, para tratar:
1º Emisión acciones Clase "B";
2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta de la reunión. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.309-v.10|11|60

ANDRES ORTIZ S. A.
Ind., Com. y Fin.
2a. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase por 2a. vez a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Moreno 1785, piso 4º, de Capital, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1960.
2º Elegir cuatro Directores, de acuerdo a lo establecido por el art. 8º de los Estatutos en reemplazo de los actuales Directores.
3º Elegir Síndico titular y suplente.
4º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|11-Nº 8.270-v.8|11|60

ARNOLDO MAZZINO S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 18.479|57
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de noviembre de 1960, hora 19.30, en El Maestro 148, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60 y distribución de utilidades;
2º Aumento de Capital;
3º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 8.338-v.10|11|60

"C"

Compañía Argentina de Seguros VICTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de noviembre de 1960, a la hora dieciocho, en el local social, calle Viamonte número 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960.— Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el artículo 15º de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 4.400.— e.5|11-Nº 8.226-v.10|11|60

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.026
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Güevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Aumento del capital autorizado (Art. 5º de los Estatutos).
3º Revaluación contable (Ley 15.272).
4º Consideración de las remuneraciones a los Directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|60, percibidas en exceso (m$n. 235.111,21) del límite del 25 % de las utilidades, fijado por el artículo 29 de los Estatutos
5º Elección de Directores (titulares y suplentes), por dos años y de Síndicos (titular y suplente) por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.
$ 2.640.— e.5|11-Nº 8:341-v.8|11|60

CONEY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Cangallo Nº 328 Piso 4º, Capital

El Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre próximo a las 12 horas, en su local social, calle Cangallo 328, piso 4º, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.
4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|11-Nº 8.263-v.10|11|60

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Florida 876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.
2º Revaluación de activos. Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.339-v.10|11|60

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial, e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de noviembre de 1960, en Rivadavia 3000, Capital, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 6º estatutos.
2º Emisión de m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.275-v.10|11|60

"E"

EL PELETERO INGLES EISELE. S.A.I.C.I.E.
Córdoba 650 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1960, a las 19.30 horas, en Córdoba 650, a fin de tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los informes del Directorio y de los técnicos y profesionales designados por la presidencia, a fin de determinar el verdadero estado patrimonial de la sociedad al 31 de octubre de 1960, y decidir las medidas a adoptar.
2º Resolver sobre la revaluación contable de los bienes de uso.
3º Considerar la remoción del director señor Luis González Gorri.
4º Resolver sobre las medidas a adoptar en relación con el ejercicio del mandato de los anteriores directores.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|11-Nº 8.245-v.10|11|60

"F"

FAM
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 687, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, y distribución de utilidades.
2º Retribución de los directores.
3º Elección de síndico titular y suplente, y remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|11-Nº 8.225-v.10|11|60

"L"

LINEA "C"
Agencia Marítima y Comercial S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|11-Nº 8.242-v.8|11|60

LIDERA S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de noviembre 1960, a las 19 horas, en Rivadavia 3480, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|11-Nº 8.322-v.8|11|60

"M"

MATEO CASTRO Y COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1960, horas 18 y 30, en Avda. Sáenz 804, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio; ejercicio al 31/12/1960.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.243-v.10|11|60

MICHEL A. DOURA S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social Camargo 960, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 30 de junio 1960.
2º Autorización al Directorio para suscribir la escritura de anulación de la 5º serie de acciones preferidas "B", emitiendo en su reemplazo una nueva serie de acciones ordinarias.
3º Aumento del capital autorizado a $ 40.000.000.
4º Aprobación de las remuneraciones pagadas a directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Asignación de honorarios mensuales a directores y síndico para el ejercicio 1960/61.
8º Revaluación de activos, Ley 15.272.
9º Reforma de estatutos.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.640.— e.5|11-Nº 8.283-v.8|11|60

"N"

NAREDO CUVILLAS S. A.
Industrial y Comercial Importadores
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al séptimo ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en la sede de la compañía, Av. Juan de Garay 56, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio, y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fije.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.5|11-Nº 8.280-v.10|11|60

"P"

POLLEDO
Sociedad Anónima
Industrial, Constructora y Financiera
925 — Venezuela — 931 — Buenos Aires
Registro Nº 3082

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 14.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (1 voto), a entregar en pago de las acciones de Estancias Polledo Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.260-v.10|11|60

PAPELERA RIO PARANA S. A.
Av. Córdoba 890 - Bs. As. - T. E. 32-8696
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convocada para el día 14 de noviembre de 1960

A los señores accionistas

No pudiéndose celebrar, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de octubre de 1960, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 14 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 629, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.272 estudie el revalúo contable; y de resultar conveniente a los intereses de la sociedad lo aplique total o parcialmente.
3º Retribución al director general y al director comercial.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios y|o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la oficina de Títulos de la sociedad, Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|11-Nº 8.292-v.8|11|60

PRIMOTEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 16 de noviembre, 1960, a las dieciséis en Solís 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio al 30 de abril, 1960;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.290-v.10|11|60

PRIMOTEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 16 de noviembre de 1960, a las dieciséis y quince en Solís 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.291-v.10|11|60

"R"

RAIMUNDO A. TURRI S. A. C. I.
Registro Nº 8.163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Monteagudo 222, para tratar:
1º Modificación artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos.
2º Aumento del capital social y emisión acciones ordinarias según previsiones artículo 4º de los estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.227-v.10|11|60

REXMETAL S. A. I. C. Y. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Reconquista 767, el día 15 de noviembre de 1960, a las 18 horas, para considerar: 1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, corres

pondiente al primer ejercicio cerrado 31/5/960; Distribución de utilidades. 1º Número y elección de directores y síndicos, titulares y suplentes. 3º Fecha de celebración de esta asamblea. 4º designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.229-v.10|11|60

RIO CUARTO MOTOR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 1.003

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en la Avda. Belgrano 124, 2º piso, para tratar:

1º Nombramiento de un secretario ad hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 agosto de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.306-v.10|11|60

"S"

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA
Sarmiento 2233 — T. E. 47 - 7783
Buenos Aires

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS, VITALICIOS Y VITALICIAS

De acuerdo con el artículo 114 y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, vitalicios y vitalicias, a la Asamblea General que se realizará el día 15 de noviembre de 1960, a las 20.30, en el local de la sociedad, Sarmiento 2233, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de la plenaria, de modificar el artículo 24 de los estatutos sociales, suprimiendo del contexto el parágrafo: "ser hijo de socio activo, vitalicio o vitalicia".

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Cont. Guillermo Cracovski, presidente. — Dr. M. Marcos Malamud, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En previsión de no poder realizarse la asamblea por falta de quórum reglamentario de las dos terceras partes de los socios, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el día 28 de noviembre de 1960, a las 20, en cuyo caso la asamblea se realizará con cualquier número de socios (artículo 82).

$ 160.— e.5|11-Nº 8.248-v.5|11|60

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE
(Unión Química Belga S. A. C. e I.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local Tucumán 994 (8º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las actuaciones del Directorio saliente hasta la fecha de esta Asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

3º Elección del presidente, vicepresidente y 7 directores titulares y 2 suplentes por el término de 3 años (artículos 6º y 8º);

4º Elección del síndico titular y suplente por el término de 1 año;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 29 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|11-Nº 8.253-v.10|11|60

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA
Sarmiento 2233 - Tel. 47-7783
Buenos Aires

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS, VITALICIOS Y VITALICIAS

De acuerdo con el art. 78 y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, vitalicios y vitalicias a la Asamblea General Ordinaria y elecciones, que se realizará el día 15 de noviembre de 1960, a las 18,45, en el local de la Sociedad, Sarmiento 2233, para elegir las autoridades y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de los Consejos Consultivo y Directivo; el balance, correspondiente al ejercicio 1959-60; cuenta de gastos y recursos; inventario general e informe del Organo de Fiscalización;

2º Aprobación del escrutinio;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

El comicio se iniciará a las 12 y cerrará a las 22. — Cont. Guillermo Cracovski, presidente; Dr. M. Marcos Malamud, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En previsión de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el mismo día 15 de noviembre, a las 19,45, en cuyo caso se realizará la Asamblea con cualquier número de socios (art. 82).

$ 176.— e.5|11-Nº 8.246-v.5|11|60

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA
Sarmiento 2233 - Tel. 47-7783
Buenos Aires

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS VITALICIOS Y VITALICIAS

De acuerdo con el artículo 76 y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios vitalicios y socias vitalicias a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Sarmiento 2233, el día 15 de noviembre de 1960, a las 18,15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para aumentar el monto a invertirse en la construcción del nuevo edificio y refección de la sede actual;

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Cont. Guillermo Cracovski, presidente; Dr. M. Marcos Malamud, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En previsión de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el mismo día 15 de noviembre de 1960, a las 19,15, en cuyo caso la Asamblea se realizará con cualquier número de socios (artículo 82).

$ 144.— e.5|11-Nº 8.247-v.5|11|60

"T"

TICVA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Paso 426 - T. E. 62-9492 y 9447

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el domicilio de la sociedad, Paso 426, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1960 e informe del síndico;

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— (art. 5º de los estatutos):

3º Elección de directores suplentes con mandato por un año;

4º Elección del síndico titular y suplente con mandato por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|11-Nº 8.337-v.10|11|60

"U"

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Bartolomé Mitre 531, 1er. piso, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio;

3º Fijación número de directores;

4º Nombramiento de síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.250-v.10|11|60

"Y"

YOCSINA S. A.
Minas y Cereales

Cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local social de Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, tercer piso, el día 18 de noviembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 17; 18, 19; 22, 24, 25 y 26 de los estatutos sociales, con aumento de capital — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|11-Nº 8.235-v.10|11|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo, vende a Donato Antonio Calabrese "Panadería mecánica", calle AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3448. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.276-v.10|11|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Santos García y Demetrio Rivas venden a Juan Francisco Croscatto y Manuel Vivas "Panadería mecánica", calle AVENIDA PAVON Nº 3954. Reclamos Ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.277-v.10|11|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Carlos Ismael Repetti, vende a los Sres. Roberto Omar Mayola y Oscar Alfredo Gibmmi "Panadería mecánica", calle AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2776. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.278-v.10|11|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Olinda Ana Nieves Fernández y Margarita Andrea Budano venden a Aarón Levinsky y Boris Pogorelsky su negocio de venta de golosinas, sito en AVENIDA GAONA 1794, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.2[illegible]1-v.10|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Iannoni vendió a Rumualdo Cabanilla, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, restaurante y bar, AVDA. COBO 1701,11, esquina HORTIGUERA, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley sobre el vendedor y sobre el señor Bernardo Cota, en n|oficinas. Este aviso anula al anterior.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.315-v.10|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Laureano Segundo Moreira vende a Esteban Suárez, elaboración y venta de pastas frescas, ACOYTE 185, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.320-v.10|11|60

"B"

Roberto F. Súparo, martillero público, oficinas Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que José Frade vende a la señora Dora Julia Cabe de Bellazi, negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle BERUTI Nº 3101, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.329 v.10|11|60

Se publica nuevamente por error. — Bernardo Fernández Bouza, martillero, Bucarelli 2617, avisa que por su intervención de Enrique Muzzupappa vende a Osvaldo Antonio Battipede, negocio de zapatería damas, BUCARELLI 2622|24. Reclamos de ley en mi oficina, domic. partes.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.332 v.10|11|60

José Novellino, escribano, avisa que Domingo Sindulfo Castillo, vende a Luis Antonino Salvador Montagnaró y a José Ramón Juan, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle BALCARCE 1064 y 1068, de esta ciudad. Reclamos término de ley, en mi Escribanía, Av. de Mayo 634, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.289-v.10|11|60

"C"

"Diner" (Diego Chouza), Paraná 433, 3º, Capital, avisa: José Antonio Ruberto, José Custodio Ramírez, Miguel Angel Espósito y José Durán, venden a Horacio A. Miranda, libre deudas, gravámenes, prendas y|o embargos, su negocio de "elaboración y venta helados, casa lunch, despacho vinos y cervezas, restaurante y 10 mesas vereda", sito avenida CORRIENTES 5782, Capital, reclamos ley (11.867) y domicilio partes, tal efecto, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 8.300 v.10|11|60

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Juana Gertrudis Muller y Margarita Isabel Horn, venden su negocio de hotel-pensión, denominado "Freire", sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE 1735 a José Rodríguez y Clotilde Muras de Rodríguez, libre de todo gravamen, domicilio vendedores en el negocio y los compradores, Freire 1656. — Reclamos ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.5|11-Nº 8.237v.10|11|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Victoriano Prieto vende a David Macías Carracedo y Agustín Macías Carracedo negocio hotel, calle CORONEL DIAZ Nº 1808, domicilio partes Reclamos ley n|oficinas.

$ 800. — e.5|11-Nº 8.240-v.10|11|60

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que David Macías Carracedo vende su tercera parte indivisa negocio hotel, calle CHARCAS 2017, a sus condóminos Francisco Martínez y Francisco Fernández, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, en el negocio.

$ 1.200. — e.5|11-Nº 8.241-v.10|11|60

"D"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila, venden a Aldo Miguel Plácerez, Rodolfo Gabriel Centurión y Ramón Faustino Molina, negocio café-bar, calle DIRECTORIO 4501, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.5|11-Nº 8.239-v.11|11|60

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal; avisan que Samuel Coya y Manuel Coya venden a Lino Oroña Silva, negocio de hotel, denominado "Venezia", sito en esta Ciudad, calle DIAZ VELEZ Nº 4996; domicilio partes y reclamaciones ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.273 v.10|11|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que Noé, Elida y Elcira García vende su negocio de peluquería de damas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 4899, libre de todas deudas a Margarita Greca. Reclamos de ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.327 v.10|11|60

"E"

Besanzini, Carrillo y Cía., balanc. y mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: Humberto Vergagni, Rogelio Finamore, Antonio Laguela, Atilio Mantiñán y José Nieves, venden a Salvador Civale, negocio hotel alojamiento, calle ECUADOR 1428 Capital libre todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.286 v.10|11|60

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Severo Salvador Pérez, José Antonio Fernández y Sandalio Fernández venden a Agustín Gurzi, Francisco Gurzi, Antonio Gurzi y Nicolás Gurzi, almacén y despacho de bebidas alcohólicas HUMAHUACA 4201 esquina GAZCON 806, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.317 v.10|11|60

"L"

Daneri e Hijos, Martilleros Públicos, con oficinas en San Pedrito 322, Cap., avisan: Franca Sordelli vende a Vicente Yonna su negocio de despacho de pan sito en LAUTARO 301. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.314-v.10|11|60

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (EF), mart. públ., México 1725, avisan que Juan Antonio San Martín vende a Carlos Aníbal Arnau y Elena De Giacomo de Arnau su parte mitad indivisa negocio. Pensión, calle LIMA 1264, altos. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|11-Nº 8.266-v.10|11|60

"M"

Luis Montagnaro, vende a Enrique Miasnicoff el negocio restaurante, MONROE 5238, Capital, domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 400. — e.5|11-Nº 8.238-v.10|11|60

A los efectos de la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco días que Angel Grandes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de venta de artículos para iluminación y calefacción a gas de kerosene en la calle MORENO 901, Capital Federal, se ha transformado en Angel Grandes y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes Moreno 901, Capital Federal. Interviene el Dr. Max Boucher a cuyo domicilio Paraná 836, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 8.298-v.10|11|60

"N"

Ramiro Lamas, Balanceador y Martillero Público, oficinas General Artigas 2695, Capital, T. 59-0671, avisa: Bartolomé Di Cecco y Gerónimo Di Cecco venden a Pascual Gagliano, Domingo Pugliesi y María Gagliano de Famá, negocio restaurante, sito esta Capital, NAZCA 2966. Domicilio partes: Compradores Nazca 2966. Vendedores y reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 8.294-v.10|11|60

...TO TOMKINSON, a comparecer en la causa Nº 9.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|11-Nº 4.998 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ROMANI de ARCA, a comparecer en la causa Nº 9.068, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|11-Nº 4.999 v.7|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMON CALDERON ARIAS, en la causa número 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.000 v.7|11|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a INES BRAMAJO, a comparecer en esta causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145, del Dr. Beruti. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|11-Nº 5.001 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FERMIN CLAUDIO COUTOUNET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.191, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.002 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a PONTE BRIONES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera en causa número 953, que se le sigue por estafa. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.003 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SAMUEL KRASUK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.328, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.004-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Tribunal Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO SILVA procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 1.256, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Local del Juzgado 6º piso, Palacio de Justicia, Cap. Federal.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|11-Nº 5.005-v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAMON TORRES, en la causa Nº 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.302 v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DI PAOLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.260, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría número 146. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.303-v.7|11|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a JOSE MICIELI, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|11-Nº 5.006-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 128 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1960. — El Secretario.
e.2|11-Nº 5.007-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DA PRATO a comparecer en la causa Nº 1.278 que se le sigue por infracción Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|11-Nº 5.008-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LAGARES, a comparecer en la causa Nº 1.381 que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|11-Nº 5.009-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA a comparecer en la causa Nº 1.430 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|11-Nº 5.010-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT MANFRED ALFREDSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría Nº 3.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.2|11-Nº 5.011-v.7|11|60

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado OSCAR WILLIAMS MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.525, caratulada: "Williams, Marín Oscar s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.012-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO ARTURO CASTAÑEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.199, caratulada: "Castañeda, Armando Arturo s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele debelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.013-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.670|58, caratulada: "Banco de la Nación Argentina s|querella c|Erezuma, Fermín s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.014-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del procesado JOSE BENITO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793|58, caratulada: "Barrionuevo, José Benito s|infracción artículo 28 de la Ley número 11.386", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.015-v.7|11|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETELIN GARY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|11-Nº 5.016-v.7|11|60

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a N. ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría número 3 a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, 23 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.2|11-Nº 5.017-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO LEVIN, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 5.018-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE SALCEDO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 5.019-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73 del suscripto, se cita y emplaza a FRANCISCO RIPA y LUIS CANOBIO, para que se presenten a estar en juicio, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7o.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.2|11-Nº 5.020-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 2"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gabisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de MATIAS LEON NOWESTERN, nombrándose síndico al contador Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B, derecha, fijándose el plazo de quince días a contar desde la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tengan lugar la asamblea de acreedores, con la prevención de que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000 e.31|10-Nº 10.729 D.T. v.5|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que ha sido declarada la quiebra de CALZADO ROBERTO S.R.L., nombrándose síndico al contador Israel Jaime Volman, Lavalle 1494, piso B, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 10.830 D.T. v.5|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 2, de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BENITEZ, Sucesorio.
Formosa, octubre 7 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.834-v.10|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armin F. Galte, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del Dr. Santo S. Faré (h), se hace saber por cinco días que en autos "GARIBALDI BAUTISTA, S|testamentería", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Tucumán Nros. 3338|40|42 entre Gallo y S. de Bustamante, edificado en terreno de: 8,66m. de frente al N. por 28,14m. de fondo al S. en el costado E. y 28,57m. en el del O. Base: $ 34.533.— m|n., al contado. — D.G.I. Nº 36468|I. — Es condición de venta que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano Enrique F. Ghezzi y|o Héctor Enrique Lanzani. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.127-v.9|11|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría número 11, del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosh y en los autos "VILAS JUAN CARLOS, c|VILAS ANGEL y otros, s|división de condominios" hácese saber por cinco días que el martillero Roberto Morchio rematará, en público remate el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas en la calle Arenales 1243, de es-

ta Capital, el inmueble ubicado en la calle Humberto 1º 1633, de esta Capital, con todo lo edificado y plantado, cuyas medidas del terreno son: 6,32 metros de frente por 57,06 mts., de fondo, y con una superficie total de 389,17 m2., o lo que más o menos resulte dentro de sus muros. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, en la parte que habitan los condóminos propietarios, existiendo en el expediente manifestación de personas que dice ser inquilino del galponcito de madera situado en los fondos, cuya venta se hará con esta prevención.

Base $ 620.000.— Al contado, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Informes en Arenales 1243, 41-4485|3760 y 42-1754.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.4|11-Nº 8.130-v.9|11|60

JUDICIAL —Por 5 días— Mandato del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado nº 6, en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría nº 12, autos: "PRIETO de GREGO ROBERTA CONSUELO y otros c|LASCOMBES O'TOOLE DANIEL PEDRO y ANA LUISA LEADEN de LASCOMBES s|ejecución hipotecaria" — Expediente Jud. nº 7015|53. — Remataré a propuesta de partes, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, al Norte de la Estación del F. C. N. D. F. Sarmiento conocidos como "Campo de Grego", designados como lotes 10 y 11 de la Manzana B.7, y que miden: Lote 10: 38.170.60 ms2, y Lote 11: 38.160,20 ms2. Base de cada lote: $ 72.706,66 m|n. Al contado, "ad-Corpus", impuestos al día. El día domingo 13 de noviembre de 1960, a las 16 horas, el lote 10; y el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, el lote 11.

Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos perfectos, copia agregada a los autos.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.- e.2|11-Nº 10.835 D.T.v.7|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderá en público remate, el miércoles 16 de noviembre, a las 18, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m.66 de frente al Oeste por 36m. 27 de fondo. Base $ 308.409,48 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo se convino la entrega del inmuebles sin ocupantes. Venta ordenada en el juicio "SUAREZ DE GOÑI ROSALIA y otra c| CORTES JORGE HORACIO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.600.— e.29|10-Nº 7.852-v.10|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BENEDETTI de JACCOMY ENRIQUETA CLAUDIA c|LIBARONA ANGEL otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Gral. Soler 4435, entre Cánning y Malabia, señalado con No. 2, que mide 8m36 frente S. por 30m80 costado E., 30m40 costado O., 8m55 contrafrente N., Base $ 262.993.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.4|11-Nº 10.885 D.T.v.9|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30 del Dr. Jorge E. Beltrán, se hace saber por cinco días, que, en autos "CASTIÑEIRAS, JOSE MARIA, S|testamentaria", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Jujuy Nº 2020, edificado en terreno que mide: 8,66m. de frente al SO. por 24,50m. de fondo en el costado NO. y 24.16m. en el SE., con la base de $ 154.666,66 m|n. al contado. (2|3 partes de la valuación especial) D.G.I. 36469|I. Se exigirá del comprador el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, veinticuatro de octubre de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.125-v.9|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Roberto E. Greco, se hace saber por el término de cinco (5) días que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Pte. R. Sáenz Peña 615, 3er. piso, Capital, designado en los autos "SCHIAVONE, VICENTE s|testamentaria", procederá a vender en pública subasta el día jueves 10 de noviembre a las 16 horas del cte. año., en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital. La propiedad calle Olleros Nos.: 1859|61|67. entre las de Luis María Campos y José F. Uriburu (antes Blandengues) Petit-Hotel y cuatro departamentos, construída sobre terreno que mide 10m. de frente al S. E.; 29,05m. de fondo en su costado S. O.; en el contra frente 10,01m. al N. O. y 28,49m. en su otro costado N. E. Lote Nº 4. de la Manzana "A". Base de venta pesos moneda nacional 483.800.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o del total de la venta.

Más informes al martillero Avenida Córdoba 3883, T. E. 86-8778.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.600.— e.2|11-Nº 8.103-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 18; que miden: Lote 21: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.300.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro. s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, del autorizante en autos "GALLINGANI, JUAN c|PIRES ALBINO ALVES (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Manuel A. Mutio, propuesta por la actora, 25 de Mayo 347, Esc. 345, T. 32-5849, rematará el domingo 13 de noviembre próximo, a las 17, sobre la misma propiedad en "Villa Martelli". Vte. López, Prov. B. Aires, calle Venezuela 4846, edificada en lotes 5 y 6 manzana 13 unidos miden 17,32 m. por 46,62 m. sup. 807,46 m2., lindando frente N. calle Venezuela O. Lote 7 E. Lote 4 y fondos 17 y S. fondos lotes 15 y 16.

Base $ 145.400.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.039-v.7|11|60

Nº 23

El Juez Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber que en autos: "VILA, ENRIQUE y otra c| HECTOR FRANCISCO PURITA y otro s|hipotecario", el martillero Alberto G. Argüello rematará el lote N., Av. Circunvalación, Moreno, Bs. As., de 19.880 m2., el 14 de noviembre, a las 16 hs., en San Juan 3524. — Base $ 60.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.- e.2|11-Nº 10.815 D.T.v.7|11|60

Nº 24

JUDICIAL. Los muebles y enseres existentes en la finca Rafael Hernández 2885. Sin base, al contado, al mejor postor. Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a pro. de partes, autos "MONTEMURRO, JOSE y TROISI, RAFAELA s| sucesiones". Rematarán el jueves 10 de noviembre, a las 16 hs. en la misma. — 20% seña, 10% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Buenos Aires, octubre 28 de 1960. 3 publicaciones (Boletín Oficial y La Ley). — Santos Cifuentes, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.824 D.T. v.7|11|60

Nº 25

El Señor Juez Nacional Civil. Dr. Antonio Borig, hace saber por 5 días que el martillero José V. Menceyrá, subastará, al cont. y m|postor, las fracciones de tierra sitas en el Pueblo Arano, P. de A. Alsina, con las denominaciones y dimensiones siguiente: A—84 Hs. 38 as. 05 cas. 80 Dm.C. — B B' — 224 Hs. 74 as. 69 cas. 10 Dm.C. C—305 Hs. 47 as. 72 cas. y 30 Dm.C. —D.D' y D" — unidas miden 543 Hs. 73 as. 13 cas. —F —123 Hs. 43as. 2 cas. 640 cm.C. — 39— 18 Hs. 15 as. y media, 7 cas. —Chacra Nº 43, sup. 36 Hs. 31 as. 14 cas. — Quintas 29—30—35 y 36, c|una de 7 Hs. 69 as. 6 cas. total 30 Hs. 66 as. 24 cas. — Quinta Nº 21 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 3—7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 75 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 70 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Fracc. resig. quinta 60 c|todo lo plantado y clavado 7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 82 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — 6 Quintas de terr. Nros. 15—16—17—18—31 y 32, sup. en conjunto 51 Hs. 37as. 68 cas. — 4 fracc. Nros. 71—72—73—74, sección quintas sup. en conjunto 34 Hs. 25 as. 10 cas. — Fracc. Nº 5, 32 Hs. 71 as. 38 cas. — Quinta 44, mitad N.E., sup. 18 Hs. 25 as. 47 cas. 45 Dm.C. — Fracc. E. sup. 16 Hs. 35 as. 69 cas. — Chacra 51 sup. 7 Hs. 69 as. 06 cas. — Chacra E. sup. 3 Hs. 60 as. 52 cas. — Arrendadas todas c|contrato de locación inscripto en el Registro de la Propiedad. Base total $ 184.400.— m|n. Seña 8%. Com. 3%. el sábado 12 de noviembre de 1960, en Avda. Cabildo 1572, a las 11 hs. Venta decretada en autos "LIJDENS CARLOS PEDRO c|ARANO MARTIN, ELEUTERIO s|ehipot., que tramitan por ante la Secretaría Nº 50 a mi cargo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 4.400 e.2|11-Nº 10.819 D.T. v.7|11|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos: "RUSSO de CASSULLO CLEMENTINA c|BASUALDO HERRERO, OSCAR MANUEL s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el departamento unidad Nº 7, 1º piso, de la finca Boyacá 359 entre Bogotá y Avellaneda, edificada en lote 5, Manzana E., con superficie cubierta propia 54,74 ms. cs., y porcentual 8 o|o, base 90.000.— al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.4|11-Nº 10.886 D.T.v.9|11|60

El Juez Nac. Civil, doctor Pedro A. Dellepiane hace saber por 5 días en autos "ABAD DE ROCCA C. c|ROCCA CANDIDO S., s|nulidad dispos. testam." (Secretaría 51), que el martillero José De Tomaso venderá en pública subasta inmueble Austria Nº 2435, entre Las Heras y Gutiérrez: terreno mide: m. 7,60 frente N.O.; m.26,86 costado N.E.; m. 27,32 costado S.O.; y m.7,61 contrafrente S.E. Sup. m2.: 205,83. Ocupada. Base $ 26.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre el mismo inmueble el 6 de noviembre de 1960, a las 16 hs. Como condición de venta escrituras ante el escribano Oscar R. Ponce de León Achával.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.926-v.5|11|60

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "VILLAFAÑE, RAUL OSCAR c|AVILA, ALICIA, cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, 5 lotes de terreno en block, ubicados en Moreno, Lomas de Mariló, según plano aprobado Nº 74-265-49 señalados como Manzana F: lote 1, sup. 385,35 mc., lotes 2 y 3, sup. 420 mc. c|uno; y manzana C: lote 13, sup. 498,50 mc., y lote 14, sup. 686,90 ms. cs., según medidas lineales que obran en autos y frente a calle s|nombre. Base: $ 89.400.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.29|10-Nº 10.696-D.T.-v.10|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: dos máquinas de escribir, una Olivetti Lexikon de 125 espacios Nº 67138 y otra también Olivetti Lexicon 80 de 90 espacios Nº 51261; máquinas usadas y en buen estado de conservación; un escritorio de madera color claro de 2 cajones de 4 cajones c|una y mide aproximadamente mts. 1,40 largo. — Remataré el 9 de noviembre, a las 16 hs. en Rivadavia 1389. — Al contado comisión 10 o|o. — Orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 a cargo del Dr. José Remuñan, en autos "POTENZONE JOSE contra DIVIDEX S. A. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.- e.4|11-Nº 10.890 D.T.v.7|11|60

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 14 de noviembre del cte. año, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754, en donde se encuentra en exposición: un juego de muebles de escritorio de metal, compuesto por escritorio de 4 cajones y cristal en la tapa, mide 1,20 por 0,70 mts. aprox.; un armario de 2,20 m. de acto por 0,60 m. de lado y un sillón escritorio con asiento y respaldo tapizado en cuero color verde oscuro pintado en color gris metal; una máquina enceradora eléctrica "Electrolux", mod. B6 Nº BS-750257 y un ventilador de pie "Bellomo" Nº 1778, ambos funcionando, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GILARDONI, MODESTO PEDRO contra DENEGRI, OSVALDO" s|cobro ejec. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.680 e.4|11-Nº 10.911 D.T.v.7|11|60

Nº 17

JUDICIAL. El Sr. Juez Nac. de Paz Dr. Roberto M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por 5 días, que en autos: "RODRIGUEZ JUAN ESPINOSA contra TABURELLI DANIEL E. s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el departamento "C", unidad 22, del 5º piso de la finca Humberto Iº hoy s|n. antes 2401|07 esq. Matheu 1095, antes 1089|95, con sup. cubierta propia 34.90 mc., común 14.03 y total 48,93 mc., porcentual 3,91 o|o. — Base $ 14.550.— al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.600 e.4|11-Nº 10.884 D.T. v.9|11|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, en autos "FALCON FEDERICO J. c|VILLAGRA RAMON D., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Félix A. Garavelli rematará: un lote de terreno ubicado en el cuartel 9º del partido de Pilar, de la Prov. de Bs. As., próximo a la estación Del Viso del F. C. N. G. B., señalado con el Nº 7, de la manzana 3, que mide 10 m. de frente al S.O. por 42,45 m. de fondo, o sea una superficie de 424,50 m2. El sábado 5 de noviembre a las 16 hs., sobre el mismo terreno. Base $ 2.757,74 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 10.762 D.T.-v.5|11|60

Nº 25

JUDICIAL. — Terreno ubicado en el Pueblo de Haedo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Lote 12 de la manzana 5; mide 8m66 frente Sud-Oeste por 39m72 centímetros de fondo. Sobre la calle Constitución, hoy Zapiola, entre los números 138 y 168. — Paraje denominado Villa Luzuriaga, altura de Rivadavia 16.200. — Base $ 15.000. Orden Juez Nac. Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo Juzgado Nº 25, en autos MILANESI PEDRO SANTIAGO contra FOBELLI DE MORONI M. y otros. — Remataré Andrés Pérez (Humahuaca 4953, 86-2237), el domingo 27 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 20 o|o a cuenta precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 2.000 e.4|11-Nº 10.891 D.T. v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE o ENRIQUE EMILIO FARGAS FORTUNY.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.855 D.T. v.15|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HERMIDA.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.863 D.T. v.15|11|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE YRIGOYEN IRIONDO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.870-DT.-v.15|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LIDIA JULIA ANGULO de SUAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.914-DT.-v.15|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ o PEREZ PALOMO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 10.924-DT.-v.15|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEIRANO de PATRONE MARIA DOLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.826 D.T.-v.12|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAHERA y FERNANDA BERTRAN o FERNANDA GREGORIA BERTRAN de LAHERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.803 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA ISABEL HAAB de TREYER o ELISA HAAB de TREYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.774 D.T.-v.11|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO FALCON. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.931 v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WURSTHORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.980-v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAPRIA de MIGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.664 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARSICANO de GANGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.665 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE OLABERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.666 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DE LOS ANGELES BEAZLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.667 D.T. v.10|11|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a acreedores y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ROONEY de RAMIREZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.590 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEL.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.464 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.5|11|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por cinco días a CATALINA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre tenencia judicial de la menor Mirta Beatriz Ruiz.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.785 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAPANI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.746 D.T.-v.11|11|60

El doctor Marcelo Padilla Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PIETRAPERTOSA.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.814 v.9|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERCEDES POGGI de COLOMBRES POSSE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.587 D.T. v.9|11|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de MANUEL GRELA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Pratto, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.697 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARROYO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.713 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, a cargo Dr. Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SOBRON de FIGUEIRAS COMESAÑA o LUCIA SOBRON de DEL VALLE.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.615 D.T. v.9|11|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO MECCA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.982-v.11|11|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO INTELISANO, y de EMMA VENERA PATANE o PATANE de INTELISANO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.967-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 19, Sec. Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA PONZIO de GRECO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.734 D.T.-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.472 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.
Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GENOVEVA PORTES de GRANDJEAN. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.932-v.11|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

Nº 22

El señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ANTONIA MARIA JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS MENDEZ.
Buenos Aires octubre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.853 D.T.-v.12|11|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a doña MARIA ELENA ALEGRE y CACERES de CEBALLOS, a estar a derecho en autos "Cabral, Juan Bautista s|suc., s| rectificación de título", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480.— e.4|11-Nº 10.898 D.T.-v.5|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA DEL CORAZON DE JESUS MARCO DEL PONT de SAENZ ROZAS o MARIA JOSEFINA MARCO DEL PONT de SAENZ ROZAS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.4|11-Nº 10.904 D.T.-v.15|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERY FLORES RUIZ.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.015-v.12|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CIRILLO o CIRILO de PERASSO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.701 D.T. v.10|11|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, en los autos "González, Francisco c|Sosa, María Isabel s|divorcio y separación de bienes", cita a doña MARIA ISABEL SOSA de GONZALEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.764 D.T.-v.5|11|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZARA VIRGINIA RIVAS de TOOMEY. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 10.720 D.T.-v.11|11|60

El Dr. Antonio Borré, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO KREFF. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.637 D.T.-v.10|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.560 D.T. v.9|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ANDRES FRABOSCHI.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.882 D.T.-v.15|11|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO OLIVARI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

Nº 27

El Juez Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VENUS PRO.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.923 D.T.-v.15|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o JULIA CLOTILDE PAGGI de DAMIANI o JULIA CLOTILDE PAGIO de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.698 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.611 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de don SAMUEL RAFAEL SANTIAGO PAOLELLA. — (Publ. 10 días).
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.897 D.T.-v.15|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LERCHE.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|11-Nº 10.894 D.T.-v.15|11|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTALTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.715 D.T. v.10|11|60

Nº 29

El docto Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ALBERTINA CONSUELO BRITES de LEFEVRE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.705 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA SANGUINETTI DE SOLARI. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.847-v.10|11|60

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SECHILO o SECHILLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arístides F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.584 D.T. v.9|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO VICENTE VAQUERO.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.543-D.T.-v.9|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de don NACHMAN LIFCHITZ.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.582 D.T. v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

Nº 30

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ARCERITO de RIZZO.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.834-D.T.-v.7|11|60

Atilio J. Dóssola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ETIE MENDLOWICZ Vda. de WAGNER.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.718 D.T.-v.5|11|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e 4|11-Nº 10.867 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KROMAR. — Buenos Aire, octubre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.866 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional de Paz Nº 2, Dr. José Remuñán, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MENENDEZ y BENIGNA URAGA de MENENDEZ., — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 3.070-v.7|11|60

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA BALBONA de NIEVA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.723 D.T.-v.5|11|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR DURAN o BALTASAR JOSE MARIA DURAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.858 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO LUIS CAVALIERI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.909 D.T.v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTIANO LOZAR.
Buenos Aires octubre 18 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.910 D.T.v.9|11|60

El señor Juez Dr. J. E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MALAGRINO de PEDACE.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.912 D.T.v.9|11|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República Argentina, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de don BASILIO KATURICH.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.739-D.T.-v.5|11|60

Nº 6

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ TOMASSI.
Buenos Aires octubre 28 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.871 D.T.v.9|11|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA LONGHITANO de D'AQUINO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.845-D.T.-v.7|11|60

Nº 7

El señor Juez doctor Juan C. de Abulleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SOTO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.532-D.T.-v.7|11|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIANO ARBIZU. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 8.131-v.9|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RUMBO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.759-D.T.-v.5|11|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR LOPEZ DURAN. Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.424 D. T.-v.5|11|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO EUSTAQUIO MIRANDA. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.856 D.T. v.9|11|60

Nº 11

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800. — e.2|11-Nº 8.077-v.7|11|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN BALBUENA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.756-D.T.-v.5|11|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a los herederos y acreedores de BERNARDO VIDAL.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960 — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.864 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BLANCO BRUNETTI y MARIO NATALIO BRUNETTI.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.767-D.T.-v.5|11|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BEVACQUA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.917 D.T.v.9|11|60

Nº 15

El Juez doctor Alfredo J. Campatt, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE EVRARD.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.761-D.T.-v.5|11|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos acreedores de don MARIO GRILLO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.883 D.T.v.9|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por tres días a DOMINGO E. ONNAINTY para que asuma la intervención que le corresponde en los autos "De Andrés Varela R. c|Andes Comercial S. R. L. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.902 D.T.v.7|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a subinquilinos y|o ocupantes de la finca Paraguay 733|37, para que asuman la intervención que les corresponde en los autos "SANCHEZ ARBIDE de de ANDRES VARELA y otros c|ROVEDA de CARIDE y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.899 D.T.v.7|11|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a DIEGO CECERE, subinquilinos y ocupantes de Maipú 92, esc. 604, para que asuman la intervención que les corresponda en los autos "De Andrés Varela R. c|Arditi J. L. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.4|11-Nº 10.901 D.T.v.7|11|60

Nº 18

El Juez Nacional doctor Juan A. Casaubon a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAREO MARTIN.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.797 D.T.-v.7|11|60

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HUMBERTO VARGAS. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.810-D.T.-v.7|11|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL HERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.915 D.T. v.9|11|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES KEUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.789 D.T.-v.7|11|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.748 D.T.-v.5|11|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Nº 21, Dr. Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO JORGE LAPADULA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.842-D.T.-v.7|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICASIO VALDEZ.
Buenos Aires, 28 octubre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.900 D.T. v.9|11|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS ANTONIO FERRARIS, o VICTORIO FERRARIS, o VICTTORIO FERRARIS.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.801-D.T.-v.7|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LAMBAULT.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.763 D.T. v.5|11|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de P... 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE LAVORANTE. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.825 D.T.-v.7|11|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario, doctor Jacinto C. Lapalma, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CAVODEVILLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.741 D.T. v.5|11|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO WARSCHAVSKY. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.814 D.T.-v.7|11|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GAMBACCINI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.837 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, doctor César García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA SANTACLARA de BARREIRO. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.823 D.T.-v.7|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO AGOGLIATI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.755 D.T. v.5|11|60

Nº 29

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ZARLENGA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.827 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO SEGUNDO GARIONI. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.823 D.T.-v.7|11|60

Nº 30

El doctor José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAMON IGNACIO AGUERO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.740 D.T.-v.5|11|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 31, doctor Julio C. Urien (h.), cita por tres días a los señores BAUTISTA BRECCIOLI, ENRIQUE RODRIGUEZ, ANTONIO RAMOS y demás ocupantes que existiere en la finca calle Matheu Nº 255, de esta Capital Federal, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "Mercado Ciudad de Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Bautista Breccioli y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.159-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio C. Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31 cita a herederos y acreedores, por cinco días, de FRANCISCO PALMIERI.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.733 D.T.-v.5|11|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL CASAGRANDE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.916 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO HOMERO CAMPORA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.892 D.T. v.9|11|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ARGUINDEGUI.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.927 D.T. v.9|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don José López, doña AVELINA ROSA LOPEZ y don OSCAR JUAN LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.784 D.T.-v.7|11|60

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON ARRIETA y de CARLOS IRINEO ARRIETA y MORALES. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.821 D.T.-v.7|11|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ELEUTERIO MARTIN.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.880 D.T. v.9|11|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO REY y de doña MARIA RODRIGUEZ de REY.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.4|11-Nº 10.906 D.T. v.9|11|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINDA ARATI de MERCADAL.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.727 D.T.-v.5|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 22.817, que se le sigue por incendio, daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.978 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FERRERAS, a comparecer en la causa Nº 22.753, que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.979 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO, a comparecer en la causa Nº 20.268, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.980 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a A.BERTO CURIA MOYA, a comparecer en la causa Nº 22.530, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.981 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ABEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.078, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.982 v.7|11|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA BRUHL de NORMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.238, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.983 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO OLMEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.216, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.984 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WILLEN DATES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|11-Nº 4.985 v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CESAR MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.713), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|11-Nº 4.986-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM KOTLLER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (28.444), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.987-v.7|11|60

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FANTINI, a comparecer en la causa número 21.675, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|11-Nº 4.988-v.7|11|60

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAYMUNDA DIAZ de DONINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.989-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARCELO ZAVALIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.990-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BEATRIZ SALINAS de MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.991-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CHIABAI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.992-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO MERLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 26.582, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.993-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JESUS CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa Nº 26.570, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.994 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ADOLFO JUAN GARCIER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 26 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.995 v.7|11|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.989. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11-Nº 4.996 v.7|11|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROA (Sumario Nº 7.901), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11-Nº 4.997 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a

...TO TOMKINSON, a comparecer en la causa Nº 9.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|11-Nº 4.998 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ROMANI de ARCA, a comparecer en la causa Nº 9.068, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|11-Nº 4.999 v.7|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMON CALDERON ARIAS, en la causa número 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.000 v.7|11|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a INES BRAMAJO, a comparecer en esta causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145, del Dr. Beruti. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.2|11-Nº 5.001 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FERMIN CLAUDIO COUTOUNET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.191. que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires. 27 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.002 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción. a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a PONTE BRIONES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera en causa número 953, que se le sigue por estafa — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires 29 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.003 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SAMUEL KRASUK. a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.328. que se le sigue por inf. ley 12.962. bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé. secretario.

e.2|11-Nº 5.004-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Tribunal Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO SILVA procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 1.256, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Local del Juzgado 5º piso, Palacio de Justicia, Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.2|11-Nº 5.005-v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAMON TORRES, en la causa Nº 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.302 v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DI PAOLO, a fin de que comparezca a estar a dercho en la causa Nº 1.260, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría número 146. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.2|11-Nº 5.303-v.7|11|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a JOSE MICIELI, a comparecer en la causa Nº 1:375 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|11-Nº 5.006-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 128 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1960. — El Secretario.

e.2|11-Nº 5.007-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DA PRATO a comparecer en la causa Nº 1.278 que se le sigue por infracción Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|11-Nº 5.008-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LAGARES, a comparecer en la causa Nº 1.381 que se le sigue por desobediencia, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires. 29 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|11-Nº 5.009-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica. se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA a comparecer en la causa Nº 1.430 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires. 28 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|11-Nº 5.010-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a KURT MANFRED ALFREDSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.2|11-Nº 5.011-v.7|11|60

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado OSCAR WILLIAMS MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.525, caratulada: "Williams, Marín Oscar s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.012-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO ARTURO CASTAÑEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.199. caratulada: "Castañeda, Armando Arturo s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele debelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.013-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al pocesado FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.670|58, caratulada: "Banco de la Nación Argentina s|querella c|Erezuma. Fermín s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.014-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE BENITO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793|58, caratulada: "Barrionuevo, José Benito s|infracción artículo 28 de la Ley número 11.386", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.015-v.7|11|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETELIN GARY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.2|11-Nº 5.016-v.7|11|60

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a N. ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría número 3 a cargo del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, 23 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.2|11-Nº 5.017-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO LEVIN, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.2|11-Nº 5.018-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE SALCEDO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.2|11-Nº 5.019-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73 del suscripto, se cita y emplaza a FRANCISCO RIPA y LUIS CANOBIO, para que se presenten a estar en juicio, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7o.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.2|11-Nº 5.020-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 2"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Garbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de MATIAS LEON NOWESTERN, nombrándose síndico al contador Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B, derecha, fijándose el plazo de quince días a contar desde la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tengan lugar la asamblea de acreedores, con la prevención de que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 10.729 D.T. v.5|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que ha sido declarada la quiebra de CALZADO ROBERTO S.R.L., nombrándose síndico al contador Israel Jaime Volman, Lavalle 1494, piso B, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de diciembre de 1960. a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.600 e.31|10-Nº 10.830 D.T. v.5|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 2, de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BENITEZ, Sucesorio.

Formosa, octubre 7 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.834-v.10|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Arnin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del Dr. Santo S. Faré (h), se hace saber por cinco días que en autos "GARIBALDI BAUTISTA, S|testamentería", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Tucumán Nros. 3338|40|42 entre Gallo y S. de Bustamante, edificado en terreno de: 8,66m. de frente al N. por 28,14m. de fondo al S. en el costado E. y 28,57m. en el del O. Base: $ 34.533,— m|n., al contado. — D.G.I. Nº 36468|I. — Es condición de venta que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano Enrique F. Ghezzi y|o Héctor Enrique Lanzani. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.127-v.9|11|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría número 11, del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosh y en los autos "VILAS JUAN CARLOS, c|VILAS ANGEL y otros, s|división de condominios" hácese saber por cinco días que el martillero Roberto Morchio rematará, en público remate el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas en la calle Arenales 1243, de es-

ta Capital, el inmueble ubicado en la calle Humberto 1º 1633, de esta Capital, con todo lo edificado y plantado, cuyas medidas del terreno son: 6,82 metros de frente por 57,06 mts., de fondo, y con una superficie total de 389,17 m2., o lo que más o menos resulte dentro de sus muros. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, en la parte que habitan los condóminos propietarios, existiendo en el expediente manifestación de personas que dice ser inquilino del galponcito de madera situado en los fondos, cuya venta se hará con esta prevención.

Base $ 620.000.— Al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes en Arenales 1243, 41-4485|3760 y 42-1754.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.4|11-Nº 8.130-v.9|11|60

JUDICIAL —Por 5 días — Mandato del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado nº 6, en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría nº 12, autos: "PRIETO de GREGO ROBERTA CONSUELO y otros c|LASCOMBES O'TOOLE DANIEL PEDRO y ANA LUISA LEADEN de LASCOMBES s|ejecución hipotecaria". — Expediente Jud. nº 7015|58. — Rematate a propuesta de partes, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, al Norte de la Estación del F. C. N. D. F. Sarmiento conocidos como "Campo de Grego", designados como lotes 10 y 11 de la Manzana B.7, y que miden: Lote 10: 39.170.60 ms2, y Lote 11: 38.160,20 ms2. Base de cada lote: $ 72.766,66 m|n. Al contado, "ad-Corpus", impuestos al día. El día domingo 13 de noviembre de 1960, a las 16 horas, el lote 10; y el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, el lote 11.

Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos perfectos, copia agregada a los autos.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.800.- e.2|11-Nº 10.835 D.T.v.7|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderá en público remate, el miércoles 16 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m.66 de frente al Oeste por 36m. 27 de fondo. Base $ 308.409,49 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo a la cláusula 7 del contrato de mutuo se convino la entrega del inmuebles sin ocupantes. Venta ordenada en el juicio "SUAREZ DE GOÑI ROSALIA y otra c| CORTES JORGE HORACIO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.600.— e.29|10-Nº 7.852-v.10|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BENEDETTI de JACCOMY ENRIQUETA CLAUDIA c|LIBARONA ANGEL otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Gral. Soler 4435, entre Cánning y Malabia, señalado con No. 2, que mide 8m36 frente S., por 30m80 costado E., 30m40 costado O., 8m55 contrafrente N., Base $ 362.993.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.4|11-Nº 10.885 D.T.v.9|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30 del Dr. Jorge E. Beltrán, se hace saber por cinco días que, en autos "CASTIÑEIRAS, JOSE MARIA, s|testamentaria", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto subastará públicamente el miércoles 16 de noviembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble calle Jujuy Nº 2020, edificado en terreno que mide: 8,66m. de frente al SO. por 24,50m. de fondo en el costado NO. y 24,16m. en el SE., con la base de $ 154.666,66 m|n. al contado. (2|3 partes de la valuación especial) D.G.I. 36469|I. Se exigirá del comprador el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, veinticuatro de octubre de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.125-v.9|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Roberto E. Greco, se hace saber por el término de cinco (5) días que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Pte. R. Sáenz Peña 615, 3er. piso, Capital, designado en los autos "SCHIAVONE, VICENTE s|testamentaria", procederá a vender en pública subasta el día jueves 10 de noviembre a las 16 horas, del cte. año, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital. La propiedad calle Olleros Nos.: 1859|61|67, entre las de Luis María Campos y José F. Uriburu (antes Blandengues) Petit-Hotel y cuatro departamentos, construída sobre terreno que mide 10m. de frente al S. E.; 29,05m. de fondo en su costado S. O.; en el contra frente 10,01m. al N. O. y 28,49m. en su otro costado N. E. Lote Nº 4 de la Manzana "A". Base de venta pesos moneda nacional 483.800.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o del total de la venta.

Más informes al martillero Avenida Córdoba 3883, T. E. 86-3778.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.600.— e.2|11-Nº 8.103-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 13; que miden: Lote 21: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, del autorizante en autos "GALLINGANI, JUAN c|PIRES ALBINO ALVES (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Manuel A. Mutio, propuesta por la actora, 25 de Mayo 347, Edificio 345, t. 32-5849, rematará el domingo 13 de noviembre próximo, a las 17, sobre la misma propiedad en "Villa Martelli". Vte. López, Prov. B. Aires, calle Venezuela 4846, edificada en lotes 5 y 6 manzana 13 unidos miden 17,32 m. por 46,62 m. sup. 807,46 m2, lindando frente N. calle Venezuela O. Lote 7 E. Lote 4 y fondos 17 y S. fondos lotes 15 y 16.

Base $ 145.400.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.039-v.7|11|60

Nº 23

El Juez Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber que en autos: "VILA, ENRIQUE y otra c| HECTOR FRANCISCO PURITA y otro s|hipotecario" el martillero Alberto G. Argüello rematará el lote N., Av. Circunvalación, Moreno, Bs. As., de 19.880 m2., el 14 de noviembre, a las 16 hs., en San Juan 3524. — Base $ 60.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.- e.2|11-Nº 10.815 D.T.v.7|11|60

Nº 24

JUDICIAL. Los muebles y enseres existentes en la finca Rafael Hernández 2885. Sin base, al contado, al mejor postor. Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a pro. de partes, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s| sucesiones". Rematarán el jueves 10 de noviembre, a las 16 hs. en la misma. — 20% seña, 10% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Buenos Aires, octubre 28 de 1960. 3 publicaciones (Boletín Oficial y La Ley). — Santos Cifuentes, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.824 D.T. v.7|11|60

Nº 25

El Señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, hace saber por 5 días que el martillero José V. Menceyrá, subastará al cont. y m|postor, las fracciones de tierra sitas en el Pueblo Arano, P. de A. Alsina, con las denominaciones y dimensiones siguiente: A—84 Hs. 38 as. 05 cas. 80 Dm.C. — B.B' — 224 Hs. 74 as. 69 cas. 10 Dm.C. C—305 Hs. 47 as. 72 cas. y 30 DmC. —D.D' y D" — unidas miden 543 Hs. 73 as. 13 cas. —F —123 Hs. 43as. 2 cas. 640 cm.C. — 39— 18 Hs. 15 as. y media, 7 cas. —Chacra Nº 43, sup. 36 Hs. 31 as. 14 cas. — Quintas 29—30—35 y 36, c|una de 7 Hs. 69 as. 6 cas. total 30 Hs. 66 as. 24 cas. — Quinta Nº 21 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 3—7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 75 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 70 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Fracc. resig. quinta 60 c|todo lo plantado y clavado 7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 82 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — 6 Quintas de terr. Nros. 15—16—17—18—31 y 32, sup. en conjunto 51 Hs. 27as. 68 cas. — 4 fracc. Nros. 71—72—73—74, sección quintas sup. en conjunto 34 Hs. 25 as. 10 cas. — Fracc. Nº 5, 32 Hs. 71 as. 88 cas. — Quinta 44, mitad N.E., sup. 18 Hs. 25 as. 47 cas. 45 Dm.C. — Fracc. E. sup. 16 Hs. 35 as. 69 cas. — Chacra 51 sup. 7 Hs. 69 as. 06 cas. — Chacra E. sup. 3 Hs. 60 as. 52 cas. — Arrendadas todas c|contrato de locación inscripto en el Registro de la Propiedad. Base total $ 184.400.— m|n. Seña 8%. Com. 3%. el sábado 12 de noviembre de 1960, en Avda. Cabildo 1572, a las 11 hs. Venta decretada en autos "LIJDENS CARLOS PEDRO c|ARANO MARTIN, ELEUTERIO" s|cihipot., que tramitan por ante la Secretaría Nº 50 a mi cargo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 4.400 e.2|11-Nº 10.819 D.T. v.7|11|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos: "RUSSO de CASSULLO CLEMENTINA c|BASUALDO HERRERO, OSCAR MANUEL s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el departamento unidad Nº 7, 1º piso, de la finca Boyacá 359 entre Bogotá y Avellaneda, edificada en lote 5, Manzana E., con superficie cubierta propia 54,74 ms. cs., y porcentual 8 o|o, base 90.000.— al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.-, e.4|11-Nº 10.886 D.T.v.9|11|60

El Juez Nac. Civil, doctor Pedro A. Dellepiane hace saber por 5 días en autos "ABAD DE ROCCA C. c|ROCCA CANDIDO S. s|nulidad dispos. testam." (Secretaría 51), que el martillero José De Tomaso venderá en pública subasta inmueble Austria Nº 2435, entre Las Heras y Gutiérrez: terreno mide: m. 7,60 frente N.O.: m.26,86 costado N.E.; m. 27,32 costado S.O.; y m.7,61 contrafrente S.E. Sup. m2.: 205,88. Ocupada. Base $ 26.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre el mismo inmueble el 6 de noviembre de 1960, a las 16 hs. Como condición de venta escrituras ante el escribano Oscar R. Ponce de León Achával.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.926-v.5|11|60

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "VILLAFAÑE, RAUL OSCAR c|AVILA, ALICIA, cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, 5 lotes de terreno en block, ubicados en Moreno, Lomas de Mariló, según plano aprobado Nº 74-265-49 señalados como Manzana F: lote 1, sup. 585,35 mc., lotes 2 y 3, sup. 420 mc. c|uno; y manzana C: lote 13, sup. 498,50 mc., y lote 14, sup. 686,90 ms. cs., según medidas lineales que obran en autos y frente a calle s|nombre. Base: $ 80.400.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.29|10-Nº 10.696-D.T.-v.10|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: dos máquinas de escribir, una Olivetti Lexikon de 125 espacios Nº 67138 y otra también Olivetti Lexicon 80 de 90 espacios Nº 51261; máquinas usadas y en buen estado de conservación; un escritorio de madera color claro de 2 cajones de 4 cajones c|una y mide aproximadamente mts. 1,40 largo. — Rematará el 9 de noviembre, a las 16 hs., en Rivadavia 1389. — Al contado comisión 10 o|o. — Orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 a cargo del Dr. José Remuñán, en autos "POTENZONE JOSE contra DIVIDEX S. A. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.- e.4|11-Nº 10.890 D.T.v.7|11|60

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 14 de noviembre del cte. año, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754, en donde se encuentra en exposición: un juego de muebles de escritorio de metal, compuesto por escritorio de 4 cajones y cristal en la tapa, mide 1,20 por 0,70 mts. aprox.; un armario de 2,20 m. de acto por 0,60 m. de lado y un sillón escritorio con asiento y respaldo tapizado en cuero color verde oscuro pintado en color gris metal; una máquina enceradora eléctrica "Electrolux", mod. B6 Nº BS-750267 y un ventilador de pie "Bellemo" Nº 1778, ambos funcionando, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GILARDONI, MODESTO PEDRO contra DENEGRI, OSVALDO s|cobro ejec. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.680 e.4|11-Nº 10.911 D.T. v.7|11|60

Nº 17

JUDICIAL. El Sr. Juez Nac. de Paz Dr. Roberto M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por 5 días, que en autos: "RODRIGUEZ JUAN ESPINOSA contra TABURELLI DANIEL E. s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el departamento "C", unidad 22, del 5º piso de la finca Humberto Iº hoy s|n. antes 2401|07 esq. Matheu 1095, antes 1089|95, con sup. cubierta propia 34,90 mc., común 14,08 y total 48,98 mc., porcentual 3,91 o|o. — Base $ 14.550.— al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.600 e.4|11-Nº 10.884 D.T. v.9|11|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, en autos "FALCON FEDERICO J. c|VILLAGRA RAMON D., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Félix A. Garavelli rematará: un lote de terreno ubicado en el cuartel 9º del partido de Pilar, de la Prov. de Bs. As., próximo a la estación del Viso del F. C. N. G. B., señalado con el Nº 7, de la manzana 3, que mide 10 m. de frente al S.O. por 42,41 m. de fondo, o sea una superficie de 424,50 m2. El sábado 5 de noviembre a las 16 hs., sobre el mismo terreno. Base $ 2.757,74 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 10.762 D.T.-v.5|11|60

Nº 25

JUDICIAL. — Terreno ubicado en el Pueblo de Haedo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Lote 12 de la manzana 5; mide 8m66 frente Sud-Oeste por 39m72 centímetros de fondo. Sobre la calle Constitución, hoy Zapiola, entre los números 138 y 168. — Paraje denominado Villa Luzuriaga, altura de Rivadavia 16.200. — Base $ 15.000. Orden Juez Nac. Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo Juzgado Nº 25, en autos MILANESI PEDRO SANTIAGO contra FOBELLI DE MORONI M. y otros. — Rematará Andrés Pérez (Humahuaca 3958, 86-2237), el domingo 27 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 20 o|o a cuenta precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 2.000 e.4|11-Nº 10.891 D.T. v.9|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquina venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74,

en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960.
Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.
$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Muebles oficina. — El señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo P. Graham, en autos "ZYLBERMAN, JAIME c|JARCHO, JOSE, ejecutivo", hace saber por 3 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día lunes 7 de noviembre a las 14.30 hs., en Azcuénaga 734, primer piso "C": 2 escritorios metálicos con tapa vidrio; 5 sillas metálicas tapizadas en cuero verde; 2 sillones giratorios; armario metálico 2 puertas de 1,80x1 x 0,40 aproxim. y 1 mesita metálica para máquina. Sin base. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.
Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 10.860-D.T.v.7|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES MORON

Nº 31

JUDICIAL: — Por orden del señor Juez D. Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31 en los autos "IMVERTAZA JOSE c.TARRAB NATALIO, se hace saber por 2 días que el martillero señor Pedro Luis Disnan rematará en pública subasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Sarratea Nº 357, Morón, 100 pullovers de boucle, varios colores y medidas, sin base y al mejor postor.
Morón, octubre 27 de 1960. — Martha Inés Romanelli, secretaria.
$ 640.— e.4|11-Nº 8.133-v.5|11|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 25.000.000.—.
2º Instalación de planta metalúrgica.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.213 v.9|11|60

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1960, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960;
4º Informe de Tesorería y señores Revisores de Cuentas;
5º Elección de cinco miembros para integrar Comisión Directiva por el término de un año y en reemplazo de los señores Juan Pablo Bonomo, secretario; Perseo Giorsi, prosecretario; Andrés Sánchez y Herminio Cid, vocales; y Eduardo Giardino, Revisor de Cuentas, que vencieron sus mandatos. — Presidente y secretario.
$ 1.024.— e.29|10-Nº 7.835-v.8|11|60

"ADSA" S. A.
Financiera, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de noviembre de 1960 a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|11-Nº 8.020-v.7|11|60

"B"

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la sede social de la sociedad, calle Corrientes 311, piso 9º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el 8 de noviembre de 1960, de acuerdo con el art. 21 inc. B) de los estatutos.
$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.162 v.7|11|60

BALAN, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.107-v.7|11|60

"C"

CYCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Larrea 60, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Elección de nuevo Directorio por un año, por expiración de mandatos.
3º Nombramientos de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.214 v.9|11|60

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS
S. A. I. C. I.
Registro Nº 10.822

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|11|60, 11 horas, en Cangallo 463, 7º piso, para tratar:
1º Aumento del capital a 10.000.000 m$n.
2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes y determinación de su número.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.218 v.9|11|60

CAPITOLIUM
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre 1960, a las 10 horas, en Lavalle 1118, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.130-v.9|11|60

"D"

D E L T A U T
S. A. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 12 de noviembre de 1960, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A", piso 5º, oficina 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.961-v.5|11|60

"E"

ESMETAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agr. Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Avenida Callao Nº 779, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social, en sus artículos números 3, 4, 6 y 7.
2º Designación de las personas encargadas de conseguir la aprobación e inscripción de dichas reformas.
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 1.680.— e.4|11-Nº 8.207 v.7|11|60

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
San Martín 575
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de octubre de 1960, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 17 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1960, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 8.800.— e.4|11-Nº 8.167-v.15|11|60

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 18ª Asamblea General Ordinaria, en la calle Uruguay Nº 435, 4º piso, el día 12 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, y del informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.951-v.5|11|60

ELIDD
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1960, horas 11, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.920-v.5|11|60

"F"

F L O R I D A R
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Carlos Pellegrini 27, Piso 10º, Of. H
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 20 horas, en la sede de la Compañía, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Director más en carácter de titular.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.093-v.7|11|60

FLORIDA
S. A. Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8|11|60, en Av. de Mayo 981, 3º piso, a las 16 horas, para tratar:
1º Rescate de acciones preferidas y reforma del art. 4º de los estatutos.
2º Designación de accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
e.4|11-Nº 7.641-v.8|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 29|10 1960.

FAVE S. A.
Capital $ 25.000.000.—

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Australia 2800 para el próximo 17 de noviembre de 1960, a las 18 hs., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º Ratificación de lo tratado, aprobado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre de 1960.
3º Actuación Presidencia y Sindicatura. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.086-v.7|11|60

F A B I
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 9 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 740, 1º C.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos que incluye aumento de capital autorizado.
2º Autorización Directorio para proceder a la revaluación contable total o parcial, conforme a la Ley 15.272, si lo estima conveniente.
3º Designación dos accionistas para firma de acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.990-v.5|11|60

F E P A L C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21|11|60, a las 17 horas, en la calle Donato Alvarez 446, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, inc 1º C. de C., ejercicio 30|9|60.
2º Fijación número Directores.
3º Elección Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.049-v.7|11|60

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado 31|7|60.
2º Ratificación remuneraciones e intereses por saldos acreedores abonados a Directores.
3º Elección de Directorio, Síndico y designar accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.078-v.7|11|60

"I"

IRUMA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1960, 18 horas, en San José 374, para tratar:
1º Los documentos del artículos 347 del Código Comercio, ejercicio 30|6|60
2º Revaluación activo.
3º Remuneración al Directorio.
4º Elección Directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.158-v.9|11|60

INDUSTRIAS YUVENA
S. A., Industrial y Comercial
Departamento de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Consideración del revalúo contable según Ley 15.272..
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.179-v.9|11|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que, en uso de las facultades acordadas por el art. 348 del Código de Comercio y por el artículo 24 del Estatuto, el Directorio, con acuerdo del Síndico, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 11 horas, en el local social calle Charcas 346, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Desarrollo futuro de la Sociedad.
2º Disolución anticipada en su caso de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el art. 27 del Estatuto. — Forma de liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora, sus suplentes, facultades de la misma, su remuneración y la de la Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.050-v.7|11|60

IMASA S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, a las 19.30 hs., en la calle Uruguay 435, 6º L, Cap., para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. C.
2º Elección Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.043-v.7|11|60

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 11 de noviembre de 1960 a las 17 horas en Alsina 1666, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio al 31|8|60.
2º Distribución utilidades.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firma Acta.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.934-v.5|11|60

"L"

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.
Número de Registro: 7.005
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Santa Fe 1200, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y nombramiento del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda el artículo 48 de los Estatutos Sociales.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.154-v.9|11|60

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre 1960, 12 horas, en Av. R. S. Peña 547, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.007-v.5|11|60

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre, 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.045-v.7|11|60

LA CASA DE LOS TORNILLOS
S. A. C. e I.
Importación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 1071, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de Utilidades;
3º Remuneraciones establecidas en el art. 16 del estatuto;
4º Elección de dos Directores suplentes y síndico;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.102-v.7|11|60

LUCANIA
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 12 noviembre 1960, 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:
1º Aumento del capital social hasta $ 6.000.000.— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.092-v.7|11|60

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión e integración de acciones liberadas;
2º Aumento del capital autorizado de la Sociedad;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del Estatuto, a los efectos del depósito de las acciones.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.09?-v.7|11|60

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en Florida 229, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31 de julio 1960.
2º Distribución de utilidades. Fijar remuneraciones Directorio y Síndico.
3º Elección Directores suplentes, Síndicos, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.989-v.5|11|60

"M"

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, Zelarrayán nº 1467, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma Estatutaria.
2º Facultar al Directorio, legalizada la reforma, para resolver el aumento de capital, en acciones ordinarias, clase "A" y a clase "B" hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.103-v.7|11|60

"O"

OSCAR LANFRANCHI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea de Accionistas para el 12 de noviembre de 1960, 9 horas, en Avda. Juan B. Alberdi 6255, Capital, para tratar:
1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1960;
2º) Distribución utilidades;
3º) Determinación número directores. Designación directores y síndicos;
4º) Elevación capital autorizado;
5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.117-v.7|11|60

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 18|11|60, 19 hs., Maipú 859, 10º piso, Capital. Tratar:
Consideración de las causas que motivaron la citación a Asamblea fuera de término. Dos accionistas firmar Acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directores titulares y Síndico. Distribución utilidades. Elección Síndico titular y suplente. — Autorización para emitir las series: F a J inclusive del capital autorizado. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda disposición art. 12 Estatuto.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.992-v.5|11|60

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Expediente Nº 504
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 14 de noviembre de 1960, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.
$ 2.160.— e.4|11-Nº 8.121-v.7|11|60

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 18,30 horas, en la Sede Social, calle Rodríguez Peña 384; para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación de los síndicos, titular y suplente.
5º Aumento del Capital Autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.31|10-Nº 7.943-v.5|11|60

PULLMANIA ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Luna 375, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas de los Estatutos Sociales.
2º Autorización para la tramitación de las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y designación de la persona a quien se otorgará el poder que corresponda para dicha gestión.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.952-v.5|11|60

POTAGUA
Compañía Minera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Uruguay 560, Capital para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico anual finalizado el 30 de noviembre de 1959.
2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.
Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 3.200.— 2|11-Nº 8.027-v.7|11|60

PETRACCA E HIJOS
S.A.I.C.F. e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de noviembre de 1960, a las 21 horas, en Rivadavia 9649, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.
2º Fijar en 6 el número de Directores titulares.
3º Elección de dos nuevos Directores titulares.
4º Revaluación contable de conformidad a lo dispuesto por la ley 15272 y su reglamentación.
5º Fijar las características de las series 31, 32, 33, 34 y 35 del capital social.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.985-v.5|11|60

"R"

RESERO
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día martes 15 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en su local calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a considerar:
1º Aumento del capital de 30 a 150 millones de pesos, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.151-v.9|11|60

ROSENBERG S. A. C. I.
Registro Nº 9.522
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en su local de la calle Rodríguez Peña 336, oficina 22, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, de los ejercicio cerrados el 30 de julio de 1959 y el 30 de julio de 1960.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Disposición sobre las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.155-v.9|11|60

RESPER
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1960 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Perú 259, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la remuneración del Directorio.
3º Fijación de la retribución al síndico.
4º Fijación del número de directores a elegir y designación de éstos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por Bancos del país o del extranjero en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.181-v.7|11|60

RIDGO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. Nº 6.489
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en Corrientes 316, 5º piso, oficina 561, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio para el ejercicio cerrado al 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.923-v.5|11|60

"S"

Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
FINSA
Bartolomé Mitre 1824, T. E. 45-5821
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1960 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º La documentación establecida en el inciso 1º, artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30|6|60.
2º Elección de directores, elección de síndicos titular, remuneración del saliente, y elección del síndico suplente.
3º Aumento del capital a m$nacional 30.000.000.— y transformación de acciones preferidas en ordinarias.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes, las acciones o certificados provisorios.
$ 1.920.— e.4|11-Nº 8.196-v.7|11|60

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, para el 21 de noviembre de 1960, a las 19.30, en Libertad 1358, 4º piso, H, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Considerar doc. art. 347 del C. C. ejerc. 31|7|60 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección (de Directores) síndicos.
— El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.065-v.7|11|60

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
SELMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18.30, en Cangallo 837, 3er. p., Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del revalúo contable.
2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.998-v.5|11|60

SOLVENT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, en Rodríguez Peña 617, 5º piso, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º — Nombramiento de un Síndico "ad-hoc" par considerar e informar sobre los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Consideración y aprobación de dichos documentos, del informe del síndico, y de la distribución de utilidades.
3º — Elección de un Presidente, un Director Titular y dos Directores Suplentes, por un período de un año.
4º — Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Director Titular en ejercicio de la Presidencia.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.979-v.5|11|60

S. A.
LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, en el local social de Av. de Mayo 729 a las 11 y 30 horas a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la revaluación contable general de bienes al 1º|4|1960;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.099-v.7|11|60

SILBERBERG S. A. C. e I.
Cangallo 2523 — Bmé. Mitre 2480
Capital Federal
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las once horas, en el local social, calle Bmé. Mitre Nº 2480, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º — Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º — Fijación del número de Directores.
4º — Elección de Directores Titulares
5º — Elección de Síndico Titular.
6º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 23 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.981-v.5|11|60

S. A. Manufactura de Tabacos
COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Venta de inmueble de propiedad de la Sociedad - Artículo 14 - Inciso b - de los Estatutos Sociales.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.993-v.5|11|60

"T"

TEJEDURIAS MORON
Simón Lichtenstein e Hijos
S. A. I. C. F. e Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y relación con los arts. 19 y 24 de los estatutos;
4º Distribución y destino de las utilidades del ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 8.195-v.9|11|60

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de noviembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Escalada 1961, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Aumento del capital suscripto y emisión de las series Nos.: 50 a 75 inclusive de acciones ordinarias, por un total de v$n. 26.000.000.— nominales:
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir al acto, deberán depositar sus acciones o el equivalente resguardo bancario en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (Artículo 25º del Estatuto).
El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.113-v.7|11|60

"Y"

YUTUYACO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 12 de noviembre de 1960, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A". Piso 5º, Oficina 4, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Aumento del Capital Autorizado, modificando Estatutos.
5º — Cambio de fecha de cierre del Ejercicio.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.962-v.5|11|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: Luis Marcelino Canteli vende a Elías Donato Mazza, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AQUINO Nº 5315, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.4|11-Nº 8.188 v.9|11|60

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos oficinas Alsina 1495 piso 5º T.E. 37-9360 Capital, avisan que Juan Díaz, Tomás del Pozo y Luis Pereira venden a José Antonio Fernández, Manuel Alvarez y Antonio Harillo (Hijo) el negocio Café Casa Lunch Despacho Bebidas Alcohólicas sito calle ALSINA 689 Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.178 v.9|11|60

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, corredores y martilleros públicos, oficinas J. B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que bajo su intervención Benardino Vázquez, Roberto Vázquez, Oscar Vázquez, Generosa Suárez de Souto y Mario Sergio Arribas venden a Zalfrani, Yacar & Cía. su fondo de comercio dedicado al ramo de pizzería y sus anexos "Las Vegas", ubicado AVENIDA RIVADAVIA 6732. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes cítase en sus oficinas.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.163 v.9|11|60

Gustavo T. Tepper, Martillero Público, con oficinas en Av. Sta. Fe 2698, Piso 1º, Dto. 8, Cap. Avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del Hotel-Alojamiento sito en AV. BELGRANO 1381, Cap., que los Sres. Julio y Armando Orlando efectuaban al Sr. Alberto Eugenio Rivas. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.035-v.7|11|60

Atilio Luppi, por sí, y Carmen Mellán, Franco de Castro, María del Carmen Castro de Langford y Consuelo Castro de Biondi como únicas y universales herederas de José Castro Mellán avisan que venden a Italo Américo Petrolo las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de Garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925, haciéndose el Comprador cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 17 de marzo de 1959. Reclamo de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.097-v.7|11|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Antonio Daniel Rodríguez vende a Raúl González y Luis María Bollini, su negocio de "Kiosco" de cigarrillos y golosinas, sito AVDA CORDOBA Nº 3825; domic. partes y reclamos Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.021-v.7|11|60

Raúl Calvar avisa: vende a José Arnoldo Mendoza negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DEL TRABAJO 3930, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en Sgo. del Estero 286, 4º P., Oficina 4.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.076-v.7|11|60

Vicente Antonio Lauría, Martillero Público - Balanceador, oficinas Ladines 2481, Cap., avisa que: Tulio Manferro vende a Santiago Vázquez y Elsa Ofelia Spinelli de Vázquez su negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y molienda de café sito en ALVAREZ THOMAS 1996, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.067-v.7|11|60

Luis Speranza, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Manuela Pedraza 6284, Capital Federal, avisa al comercio, que Andrés Andra vende a Armando Tolomei y Juan Victorio Tolomei, su negocio de Despensa: "Santa Isabel", sito en AVENIDA SANTA FE 5072, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes; reclamos de Ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.057-v.7|11|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese las dos terceras partes del restaurant y bar establecido en AVDA. CASEROS número 2200 esq. SANTA CRUZ, de esta Capital. Vendedores: José María Nicora y Guillermo Pereyra. Comprador: Alberto Oscar Hernáez. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.933-v.5|11|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de noviembre de 1960, a las 15 hs., rematarán la fábrica de calzado, calle AVELLANEDA 218. Orden Arturo De Natale. Reclamos de Ley, en n|ofic. Talcahuano 287.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.946-v.5|11|60

M. Fernández, mart. públ., of. Entre Ríos 730 T. E. 38-7565 avisa que se modifica el edicto Nº 38.598 del 23 al 28|7|60 de esta forma: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Bralo y José Garuba el negocio de café bar, sito AV. INDEPENDENCIA 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.965-v.5|11|60

Administración Capano, Vicente Capano, martillero público, oficinas Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Bernardo Pontschik, vende a Alfer̃io Figliola y Jorge Marcec, su negocio de venta de repuestos y accesorios para el automotor en general, sito en AVDA. DEL TRABAJO 3463, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.005-v.5|11|60

"B"

Muzio & Granero, Balanceadores, Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey venden a Antonio Sánchez, Laureano González y Federico Castro, negocio de chocolatería y lunch BARTOLOME MITRE 2728, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.052-v.7|11|60

Oscar Raúl García, martillero público, con oficinas en Chile 1604, Capital, avisa; que Juan Julio Minoli, Antonio Pérez y Manuel Blanco, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva y Fernando García, su negocio de "restaurant", sito en BOEDO 492-94, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mil oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.936-v.5|11|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficina, Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan; José Ramón García, Manuel Gil García y Aureliano Bustos vende a "El Moderno" S. R. L. (en formación) café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados: BRASIL 1180, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.988-v.5|11|60

Héctor Gutiérrez Quiroga, domiciliado en la calle Paraguay 1546, piso 1º, vende, cede y transfiere su empresa denominada Teatro Argentino, domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE 1444 al 1460, al señor Jaime Elías Berger, domiciliado calle Chile 692, piso 5º dep. "I". — Reclamos de ley en domicilio comprador.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.966-v.5|11|60

"C"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que: José García, Pablo Ramos Palacio, Boleslao Klasinski, Romeo Santiago Ferretti, José Villamil, Jesús Díaz López, Francisco Vázquez y Silvio Eduardo Schuster, venden a Lorenzo Zaldua, Manuel José Rodríguez, José Luis Zaldua, Josá Araujo, Inocencio Vilan, Julio Schuster, Antonio Gómez, Hermenegildo Botana, Alfonso Vigil, Raúl Mata, Pedro Mouro y Manuel Domínguez, su negocio de Bar y Copetín, denominado "Chicago", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 491. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.128-v.9|11|60

Torao Matsumoto y Yuri Kawamoto de Ukemura, venden a Noboru Ganiko, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1901, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el mismo. Este aviso anula al publicado del 2|11 al 7|11|60.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.129-v.9|11|60

Epifanio Bonomo Ricco & Cía., martilleros públicos, Alsina 736. Avisan que ha quedado sin efecto alguno la venta negocio despensa, calle CNEL. CARDENAS 3002. Que Juan Crisci vendía a Arturo Mario Berenzette y Oscar Jorge Sposaro. Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|11-Nº 8.153-v.7|11|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Adelina González de Vilariño vende a Félix Agosta el negocio de "Hotel Alojamiento", sito en COMBATE DE LOS POZOS 1356, Capital. Domicilio partes reclamos Ley n| oficinas.
$ 800.— e.4|11-Nº 8.152-v.9|11|60

Se hace saber por 5 días que Josué David Barab o Sjyja Barab, con domicilio y administración en CARACAS 1226, piso 1º, Capital, Vendió con fecha 5|9|960, según boleto, su negocio en Avda. Dardo Rocha 769|71 (provisorio), localidad Bernal, Partido Quilmes, Pvcia. Bs. As., dedicado a la fabricación de hilos de material plástico y el nombre comercial "Plastilo Industrial y Comercial", a don Gerardo Cancela, Roberto Magadan, Juan Carlos Brandetti y Juan Alberto Zubarriain, quienes compran para la sociedad por estas mismas personas y que se denominará "Plastilo Industrial y Comercial S. R. L. (en formación), todos domiciliados en Viamonte 1696, p. 7º, Capital. — La venta se hace libre de todo pasivo por parte del vendedor, excepto la antigüedad del personal y cargas sociales que son por cuenta de los compradores y activo al día 5|9|1960. — Reclamos ley 11.867, término legal, escribanía Oks, Uruguay 654, of. 411, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.978-v.5|11|60

La "Compañía de Luz y Fuerza Locroze de Buenos Aires Limitada" S. A. (en liquidación) que explotaba negocios de luz, fuerza motriz, tracción y electricidad en general, domiciliada Corrientes 222, Capital, cede y transfiere a favor de "Compañía Argentina de Electricidad" S. A. (en liquidación), su activo y pasivo, por ante el Escribano Dr. Héctor Bergalli, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, Capital, domicilio éste que las partes constituyen a los efectos de Ley.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.104-v.7|11|60

Edicto Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Aizyk Fuk, domiciliado en Anchorena 655, Capital, vende a su colega Aldo César Negri, domiciliado en Guise 1934, Capital, la farmacia "Congreso", de la calle CONGRESO 5101, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.047-v.7|11|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, piso 4º, departamento "I", avisan que los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola, venden a los señores Manuel Suárez, Jesús Fernández y José Collar su negocio de restaurante-bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle COLONIA 403, Capital; libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Oposiciones de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.038-v.7|11|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Solano vende a Arsenio Campomanes, negocio despacho de pan y venta de helados sito CANNING 2280/82, Capital. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.083-v.7|11|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044: Avisan que: "Pizzería Serafín S. R. L.", que explota el fondo de comercio de Pizzería, Elaboración y Venta de Helados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1328, de esta ciudad, cede la totalidad de sus cuotas a favor de los señores José Antonio Brey, Evaristo Daporta, Julio Alvarez Díaz, Félix Cao, Manuel Junquera, Juan Nieves, Serafín Dedonato, Antonio Iglesias, Andrés Pérez, José Antonio Agüero, Manuel Curras López, Alfonso García, Ricardo Berdasco, Cándido Alvarez González, Demetrio Eleodoro Pereyra, Florentino Nicolás Fernández, Esteban Rovere, Juan Muñiz, Manuel Lorenzo y Manuel Fernández. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.032-v.7|11|60

Torao Matsumoto, vende a Noboru Ganiko, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1901, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en el mismo.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.022-v.7|11|60

"CH"

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362 - 4º piso Of. 41 Cap., avisan que: Pascual Agreppino, vende a Jesús López y Antonio Pérez, su negocio de Despacho de comestibles y bebidas envasadas, Calle CHIVILCOY 4494 Capital. Recl. de ley y domicilio partes n|Oficinas.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.175 v.9|11|60

Roque Ambrosino, domiciliado Marcelo Bravo 1070, vende libre de deudas a Miguel Abraham Elías, su comercio de venta de verduras instalado en el puesto Nº 14 del Mercado Colón, de CHORROARIN 1280. Reclamos legales: Estudio Abad - Rinaldi, Montevideo 184, piso 4º, departamento B.

$ 800.— e.31|10-Nº 7.999-v.5|11|60

"E"

J. Seilicovich e Hijos, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Leguizamón Nº 4306/08, Capital, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ana Balsama Nerone vende a Nicolás Mesnich, su negocio de despensa, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5902/06 esquina M. LEGUIZAMON Nº 3501, Capital. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.095-v.7|11|60

Marcelo C. Freggiaro, mart. público, of. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que Salomón Kitroser, vende a Héctor T. Sinodinos, el negocio de despensa y fiambrería, sito en ESCALADA Nº 1896, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.31|10-Nº 7.958-v.5|11|60

"F"

Julio Restituto Fortunato avisa que vende libre de toda deuda y gravámen su Cantina Güemes sita FLORIDA 165 Local 8, a Carlos Alberto Neira y Hernán Bigioni. Reclamos Ley y domicilio partes Chile 871 p. Baja.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.206 v.9|11|60

"G"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: David Vázquez Soto, Francisco Rancaño y Alfonso Francisco Cutrín Rodríguez venden a Raúl Sabaris Arcos, el negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL IRIARTE Nº 1302 esq. AVENIDA PATRICIOS Nº 1871, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.190 v.9|11|60

Se hace saber por cinco días que "Nobleza Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle GASCON 956, Capital Federal, ramo fabricación y comercialización de artículos de radio y televisión, transfiere su activo y pasivo de acuerdo a la Ley 11.867 a "Nobleza Radio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" (en formación) (antes "Noblex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en formación), con igual sede y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Gascón 956, Capital.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 3.089-v.7|11|60

Teresa María Corna de Juaristi, domiciliada en Guayaquil 87, vende a Alfredo José Juaristi, con igual domicilio, el despacho de pan, sito en GUAYAQUIL 99. Reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 800.— e.31|10-Nº 7.927-v.5|11|60

"J"

Pernas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 45-7892, avisan que los señores José Victorino Seijo, Miguel Francisco Andrés, Abel Santín y Maximino Quintela, venden libre de toda deuda y gravamen a "Enrique Fernández y Cía." sociedad colectiva (en formación), su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en esta Capital calle JOSE MARIA MORENO 62|66. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.176 v.9|11|60

Edicto, Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don José Campasso, domiciliado en Víctor Martínez 419, Capital, vende a don Florencio Correa y don Angel Oreste Poleri, domiciliados en Culpina 799, Capital, el negocio de despensa "Campasso", de la calle JOSE BONIFACIO Nº 1300, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.048-v.7|11|60

"L"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Daniel Pérez Oubiña y Víctor Piñeiro venden a Saturnino Fernández el negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nos. 901|05 esq. CARLOS F. MELO Nos. 91|93|95, Capital, dom. partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.189-v.9|11|60

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao Nº 406, 1º piso, Capital, avisan: Pedro Martínez, Vicente Di Serio, Silverio De Vicente, Aureliano Martín y Víctor Martínez venden a Vicente Miceli, Luis Miceli, Antonio Perrotta y Luis Perrotta negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, calle LAVALLE Nº 1591, Capital. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.215-v.9|11|60

Se comunica al Comercio que "José Muracciole y Hermanos, Sociedad Colectiva", dedicada a la fabricación y venta de máquinas y herramientas, con domicilio en la calle LAVALLE 1115, transfiere su activo y pasivo social a "José Muracciole y Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio. Reclamos términos de Ley Escribanía Mathet, Esmeralda 155.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.122-v.9|11|60

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Domingo Salvador Nigro vende a José Znidarcic, Florijan Vodopivec y Félix Ramón Di Pietro, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA Nº 559 y 565, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.100-v.7|11|60

Elías Waisman, martillero público, con oficina en Colodrero 2310, 2º piso, Capital Federal, avisa que Abraham Jaiat vende a Julia Sued de Saieg, su negocio de tienda sito en LOPE DE VEGA 3298|3300, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.006-v.5|11|60

"M"

Al comercio se avisa que: Federica Zimetbaum de Karcz y José Karcz venden a Fernando José Cabrera el negocio de Lavado de Ropa Familiar, sito en la calle MORENO 2817, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º, oficina 49.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.197-v.9|11|60

Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Farragasso y Cía.), martilleros públicos, Ayacucho 30, Capital, T. E. 46.0907, con n|intervención Bernardo Schvartz vende a Elisa Schmukler, negocio de despensa, sito MORON Nº 3101, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.4|11-Nº 8.143-v.9|11|60

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Valentín Rebollar vende a Leandro Flores, Luis Senra, Carlos Santiago Alvarez López, Antonio María García y Angel Osvaldo Guiducci, su negocio Estación de Servicio Y. P. F. autorizada, sito en la calle MIRANDA Nº 5317 esq. LOPE DE VEGA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficina.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.023-v.7|11|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Vicente Manjarrés, Salve Margarita y Baltazár Seferian, venden a Vicente Belizan y Mauricio Cuevas, negocio pizzería y bar, calle MONROE 3661. Domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.011-v.7|11|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Pedro Eliseo Scovenna vende a Manuel Criado su negocio de despensa, calle MURGUIONDO 3465. Reclamos término ley n|oficina, domicilio contratantes.

$ 800.— e.2|11-Nº 9.063 v.7|11|60

Avisa Nicolás Saad que ha vendido a Jesús Blanco, socio gerente de J. Blanco y Cía. S.R.L., su negocio de mercería y lencería, sito en calle MONROE 4390 Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.059 v.7|11|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º; avisa: Cesáreo Castillo vende a Jesús Rey y María Rey, la mitad indivisa negocio café, bar y despacho bebidas alcohólicas, MEXICO 2308, Capital, quienes se hacen cargo conjuntamente con Rudecindo Lobon, del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. — Esta publicación anula las del 24|10|960 al 28|10|1960.

$ 1 200.— e.31|10-Nº 7.991-v.5|11|60

"P"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que Adolfo Spitz vende a José Eugenio Mazzalupo y Juan Matías Dos Santos, el negocio de taller de lavado y de planchado, sito en la calle PASCO Nº 83, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.037 v.7|11|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Ricardo Greco vende a "Confiterías El Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de elaboración y venta de masas y emparedados, helados, despacho de bebidas alcohólicas, fiambrería y confitería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5353|59. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle Rivadavia Nº 5361, 3º piso, "A" y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, 8º piso, "B". Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.112 v.7|11|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Benigno Pensado, José Pensado y Ramón Pensado, venden a José Manuel Fernández Blanco y Antonio Marcos Díaz, el negocio de almacén de comestibles, sito en ROCAMORA Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.945-v.5|11|60

"S"

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que el señor Juan C. Fernández vende al señor Carlos Aiello su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital; calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4699. Domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.173-v.9|11|60

Se hace saber que "Citral Correntina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" con domicilio legal en SAN MARTIN 66, Capital Federal, dedicada a la fabricación de dulces, jugos cítricos y esencias, transfiere libre de pasivo, su fábrica ubicada en el paraje "Manantiales" 2ª sección del Departamento Mburucuyá, Provincia de Corrientes, a los señores Amelio Francisco Maso, Aquiles Juan Maso, y Adolfo Francisco Maso. Reclamaciones al escribano Luis C. Bergada, calle San Juan Nº 1180, T. E. 2.722, Corrientes. A todo efecto legal, las partes constituyen domicilio en San Martín 66, Capital Federal.

$ 2.000.— e.4|11-Nº 8.126-v.9|11|60

Se hace saber que "Compañía Industrial de Abonos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle SARMIENTO 378, 3º piso de la Capital Federal, con ramo de venta de fertilizantes y insecticidas, se ha transformado en "Compañía Industrial de Abonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con el mismo domicilio y ramo, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla, con retroactividad al primero de octubre de 1959. Reclamos de Ley: Escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º A, Capital.

$ 1.600.— e.4|11-Nº 8.135-v.9|11|60

"T"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Avelino García Hermida y Avelino García Falide venden, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Lago Agrá su negocio de Hotel Alojamiento, sito en TALCAHUANO 1052, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.202-v.9|11|60

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Pablo Culotta y Eduardo González Veña, venden a Hugo Ricardo Castillo y Gladys Mabel Castillo, negocio cigarrería, golosinas, anexos sita TACUARI 1490, domicilio partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas Tacuarí 163. T. E. 37-9441.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.016-v.7|11|60

"V"

E. González & Cía., corred. y mart. públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Cap., avisan que: Elisa Goña de García, María Haydée García de Vázquez, Marta García de Furrer, Irma y Norberto Juan García venden a Benito Fernández Méndez su negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, calle VIRREY CEVALLOS 1356 esq. CONSTITUCION, Capital. Recl. de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.174-v.9|11|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero, números 322|38, avisan que: el 28 octubre 1960, ha quedado anulada la venta de la Despensa ubicada en VICTOR HUGO 1255 que Estrella Acrich de Furman efectuara a favor de Enriqueta Ayala de Cetta. Reclamaciones de ley y domicilio partes en Uruguay 344, piso 1. "A".

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.198-v.9|11|60

Alberto G. Camps, martillero público, ofic. Avda. Julio A. Roca 672, T. E. 30-7110, avisa que Valentín Dios, vende a don Armando Dios, su negocio de empresa de pinturas, VENEZUELA 1260, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.075 v.7|11|60

Se hace saber que Nueva Visión Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Ediciones Nueva Visión Sociedad en Comandita por Acciones, sociedad ésta que continuará con el activo y pasivo de la anterior sociedad, con domicilio en Cerrito 1371, Capital, y con el de Ediciones Losange, con domicilio en 25 DE MAYO 347, oficina 213, Capital. Las sociedades mencionadas son Editoriales. — Oposiciones escribanía Allende Iriarte, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.997-v.5|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ALPHA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se comunica aumento capital autorizado a la suma de m$n. 17.000.000, o sea m$n. 12.000.000, divididos: m$n. 6.000.000 en acciones clase "A"; m$n. 4.000.000 clase "B" y m$n. 2.000.000 en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.166-v.7|11|60

PHILA
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la sociedad ofrecerá a la suscripción a la par, a partir del día 7 hasta el 28 de noviembre de 1960, v$n. 54.129.300 en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1960. La integración de estas acciones deberá hacerse en efectivo o cheque certificado y en la siguiente forma: 40 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o antes del 27 de enero de 1961 y 30 o|o antes del 28 de marzo de 1961. El derecho de suscripción será ejercido con el cupón Nº 8 de acciones ordinarias y en proporción de una nueva acción por cada 0,5184678 acciones que se posean, de-

biendo presentarse en la caja de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 938, Capital, de lunes a viernes, y de 14 a 16 horas. Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en tres cuotas, la primera del 40 o|o en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes del 30 o|o en las fechas detalladas.

Para las fracciones de una acción se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad. Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de pesos 82.193.600 m|n. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|11-Nº 8.168-v.7|11|60

NEOFARMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 2? de octubre de 1960, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, dispuso la emisión de 16.000 acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100 cada una, a la par, o sea por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos y disposiciones legales vigentes, los accionistas de la sociedad tienen preferencia para la suscripción de esta emisión, en proporción a sus tenencias, siempre que hagan uso de sus derechos dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto presentar los certificados provisorios en la caja social, calle Bolívar 391, 3er piso, Capital, abonando en el acto el importe de las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|11-Nº 8.170-v.7|11|60

ALGODONERA PLATENSE S. A. I. C.
Av. Pte. R. S. Peña 852

De acuerdo con las facultades que le confiere el art. 5º de los estatutos, en su cesión de la fecha, el Directorio resolvió la emisión de las series 2ª y 3ª del capital social, de $ 2.500.000 m|n. c.u. y 25.000 acciones ordinarias cada serie, a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de julio del cte. año, informándose a los señores accionistas por el término de tres días a los efectos del derecho de preferencia, el que deberá ser ejercido dentro de los 15 días, según el art. 7º de los estatutos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.171-v.7|11|60

ORVENT S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo al aumento de capital autorizado por Asamblea General Extraordinaria, los accionistas que quieran ejercer el derecho de opción para suscribir acciones preferidas al portador de las series "Y" y "Z", pueden hacerlo en la sede social Céspedes 3249, Buenos Aires, teniendo un plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.4|11-Nº 8.172-v.7|11|60

CASA OTTO HESS
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se abonará en el local social el dividendo del 48 1|3 % (15 % en efectivo y 33 1|3 % en acciones) correspondientes al 30º ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.4|11-Nº 8.177-v.7|11|60

SOC. ANON. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

A los efectos del artículo 5º de los Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones correspondientes a las series 6a. a 25a.

Las series 6a. a 15a correspondientes a acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, están destinadas al pago de dividendos y capitalización de reservas facultativas.

Las series 16a. á 25a. deberán ser abonadas en efectivo o en la forma a resolverse oportunamente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.186-v.7|11|60

SOC. ANON. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

Se hace saber por el término de ley, que el Directorio de la S. A. de Productos Químicos "El As", en cumplimiento de la reforma establecida en el artículo 5º de los Estatutos sociales, ha resuelto el canje de las acciones actualmente en circulación de $ 1.000.— cada una por acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, de $ 100.— cada una, debiendo los interesados concurrir a la sede social para proceder al canje por certificados provisorios. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.185-v.7|11|60

BEL AIR ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 800.000.— acciones ordinarias, clase B. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 8.217 v.7|11|60

MARSHALL ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta se dispuso la emisión de treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en doscientos veintiún mil acciones ordinarias clase "A". Serie cuarta de cinco votos y ciento diez y nueve mil acciones ordinarias clase "B", serie quinta de un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.4|11-Nº 8.212 v.7|11|60

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 31|10|1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 120.000.000.—, fijándose el mismo en m$n. 220.000.000. El aumento referido estará formado por 1.200.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.4|11-Nº 8.161 v.7|11|60

LOTTERI HERMANOS S.A.C.I. e I.

El Directorio hace saber que en la sesión del 31 de octubre de 1960, resolvió la emisión a la par de la serie 10º de acciones ordinarias al portador por un total de $ 200.000.— m|n., de acuerdo al art. 10º del estatuto y hasta 30 días después de la primera publicación de este aviso, en Cánning 1780, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.4|11-Nº. 8.164 v.7|11|60

DINAMIX
Fábrica de Artefactos para el Hogar

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 31|7|60 resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de 30.000.000.— m$n. en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.201-v.7|11|60

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 12.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.203-v.7|11|60

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S. A

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 41ª a 55ª de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación. — Las acciones de las series 41ª a 50ª se aplicarán al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondiente al ejercicio 1959|60 y las series 51ª a 55ª se ofrecen a la suscripción. — La integración se efectuará al contado antes del día 30 de noviembre próximo. — Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.204-v.9|11|60

ESMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera

Se comunica a los señores tenedores de acciones clase "A" y "B", que la sociedad, de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 28 de noviembre de 1960, la suscripción de 15.874.700 v$n. en acciones ordinarias clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960; la suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par a razón de 0,46513658 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias, o sea, una por cada 2,1496659 en circulación y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentar el cupón Nº 3 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo indicado, en las oficinas de nuestro asesor bursátil Accionaria S. A., Lavalle 652, piso 4º Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 horas y en nuestras oficinas, Av. Centenario 2185 de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de 16 a 19 horas.

Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 3 quedará nulo y sin valor. — Las fracciones menores de 1 acción no deberán integrarse y serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se efectuará conforme a las disposiciones Estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|11-Nº 8.205-v7|11|60

CEODOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores Accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por el Art. 4 inc. e, del Estatuto, dispuso la emisión de 12.000 acciones clase A (Series 8º, 9º y 10º), por un valor de 1.200.000.— m$n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniforme e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 7.663-v.7|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|10|60.

PFEIFFER & CIA.
S. A. Comercial
Belgrano 545 — Capital

Comunícase que por resolución de la Asamblea General de accionistas realizada el 30 de septiembre de 1958, se dispuso aumentar el capital de la sociedad, en la suma de m$n. 3.000.000.—, elevando así el capital autorizado a la suma de m$n. 6.000.000.—. — El Directorio.

$ 720. — e.4|11-Nº 8.144-v.7|11|60

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1|XI|1960 se canjearán en el Banco de Londres y América del Sud, las actuales acciones en circulación por nuevas láminas (cupón Nº 2 adherido), ajustadas a las disposiciones de la Comisión de Valores. — El Directorio.

$ 720. — e.4|11-Nº 8.146-v.7|11|60

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial

Se hace saber por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 15 de octubre 1960, y de acuerdo con el artículo 4º de sus estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, ha aumentado en v$n. 80.000.000.— m|n. su capital autorizado; y en v$n. 240.000.000.— m|n. el capital suscripto y realizado mediante la emisión de la 21ª serie de acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. cada una con cupón adherido Nº 14 y con derecho a los dividendos que la asamblea general ordinaria de accionistas declarare a partir del 47º ejercicio iniciado el 1º de abril 1960, acciones emitidas para pago de bienes.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440. — e.4|11-Nº 8.148-v.7|11|60

F.A.C.O.N — S. A. I. C. e I.
San Blas 2255 — Capital Federal
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9|4|60, el capital autorizado fué elevado de $ 2.000.000.— a pesos 6.000.000.— El Directorio.

$ 720. — e.4|11-Nº 8.150-v.7|11|60

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Cía. de Seguros, S. A.
Sarmiento 309 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de noviembre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 7 y el Certificado Provisional de fecha febrero 1960, se procederá al pago del 30 o|o en efectivo como parte del dividendo por el ejercicio 42º, cerrado el 30 de junio de 1960, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.4|11-Nº 8.147-v.7|11|60

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1960, se ha resuelto abonar por el ejercicio 1959|60 un dividendo en efectivo a razón del 40 o|o (cuarenta por ciento) el que se pondrá a disposición de los accionistas a partir del próximo 7 de noviembre en nuestra sede de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles de 14 a 17 horas contra presentación del cupón Nº 24.

Las acciones correspondientes al dividendo en acciones por el ejercicio 1959|60, (10 o|o) y a la capitalización de reservas (70 o|o), aprobadas por la referida Asamblea se entregarán cuando la emisión haya sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, organismos ante los cuales oportunamente se harán las correspondientes presentaciones. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200. — e.4|11-Nº 8.145-v.9|11|60

COMPAÑIA DE SEGUROS
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60, quince por ciento (15 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1960, será pagadero en las Cajas de la Compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 31 de octubre, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 8.132-v.7|11|60

METALURGICA NECOCHEA
S. A. C. e I.
Cangallo 1891 Capital
N-10.228

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 31 de octubre de 1960, resolvió la emisión de 23 series de 5.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. c|u. clase "B" de 1 voto por acción, o sea por un monto total de m$n. 11.500.000.—, todas estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960.

De esta emisión se destinan 34.500 acciones al pago del dividendo en acciones liberadas del 30 %, que fuera sancionado por la Asamblea del 29 de octubre de 1960, que serán entregadas a los señores accionistas totalmente liberadas, conjuntamente con el dividendo en efectivo del 5 %, también sancionado en dicha Asamblea, contra la presentación del cupón Nº 1, a partir del día 8 de noviembre de 1960.

El remanente de 80.500 acciones, por un total de $ 8.050.000.— se ofrece en suscripción al contado y a la par, a los señores accionistas, quienes deberán ejercer su derecho de preferencia en proporción a sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 2, desde el día 8 de noviembre de 1960 hasta el 22 de noviembre de 1960, inclusive. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|11-Nº 8.124-v.7|11|60

PROMESA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que por acta de Directorio, del 7 de diciembre de 1959 se resolvió le emisión de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias, Clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.136-v.7|11|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio, valorando la autorización dada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de septiembre de 1960, que autorizó el Aumento de Capital en la suma de m$n. 10.850.000.— y utilizando el disponible de emisiones anteriores de m$n. 1.086.500.— ha resuelto llamar a la suscripción de las siguientes acciones:

m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A", con 5 votos; m$n. 10.906.800.— en acciones ordinarias, clase "B", con 1 voto.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1961.

Los Sres. accionistas pueden participar en la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias, presentando el cupón Nº 10, en la contaduría de la Sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

El pago de la suscripción se hará así: 40 % al contado y en el momento de la suscripción; 30 % a los 60 días y 30 % a los 90 días de la fecha de cierre.

La suscripción quedará cerrada el día 9 de diciembre de 1960.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con lo prescripto con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los Sres. accionistas tendrán derecho a suscribir los remanentes, de acciones no suscriptas, a prorrata y en proporción a los capitales presentados y siempre que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

Buenos Aires, octubre 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.4|11-Nº 8.141-v.7|11|60

LABORATORIOS BOEHRINGER ARGENTINA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto en la sesión del 20|XI|1958 la emisión de las series 21 a 80 de Capital Social. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 8.142-v.7|11|60

DEMAYO—LONARDI S.A.I.C.F. e I.

Con domicilio en Viamonte 1133, Capital, hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 65 al 74, de acciones ordinarias "A", de su capital autorizado por un total de m$n. 1.000.000.—. Los tenedores de acciones deberán ejercer su opción de suscripción a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.056 v.7|11|60